

ACTA N° 16/11

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.-**

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.(PP)

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras.(PP)

Iltma. Sra. D^a María Muñiz García.(PP)

Iltma. Sra. D^a Aranzazu Martín Moya.(PP)

Iltmo. Sr. Don Manuel Guzmán de la Roza.(PP)

Iltmo. Sr. Don Juan José Alonso Bonillo.(PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Javier Aureliano García Molina

María del Rosario Soto Rico

Rafaela Abad Vivas-Pérez

María del Pilar Ortega Martínez

Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez

Dolores de Haro Balao

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

María del Mar Vázquez Agüero

Ana María Martínez Labella

Isabel María Fernández Valero

Carlos Sánchez López

Juan José Segura Román

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

Rafael Esteban Martínez

Vanesa Segura Gaitán

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Juan Carlos Usero López

Clara Inés Rodríguez Foruria

Joaquín Alberto Jiménez Segura

Débora María Serón Sánchez

María del Carmen Núñez Valverde

Rafael Guijarro Calvo

Doña Inés María Plaza García

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 21 de septiembre (extraordinaria nº 12/11 y extraordinaria y urgente 13/11), 14 de octubre (nº 14/11) y 24 de octubre (nº 15/11), del año 2011.- (Remitidas por correo electrónico).-	6
2.- Aprobación inicial de la 43ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.-	6
3.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la UE-NAN-02/190, a Instancia de Altamira Santander Real Estate S.A.-	14
4.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Plaza Julio Alfredo Egea nº 5, con desestimación de alegación de Juan Salvador López Segura.-	15
5.- Desestimación de recurso de reposición de Francisco García Ruiz en relación al acuerdo plenario de fecha 9-08-2011, sobre desalojo de Instalaciones Agropecuarias, en la UE-1 del Sector SUP-MNO-04/801.-	16
6.- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, con desestimación de alegación.-	22
7.- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales, con desestimación de alegaciones.-	25
8.- Establecimiento y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal nº 11, de Tasa por licencia de instalación de actividades y apertura de establecimientos, y por actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa para inicio de actividades.-	40
9.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza nº 30, reguladora del Precio Público por uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales.-	47
10.- Establecimiento y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal nº 32, de Tasa por tramitación de expedientes de otorgamiento de calificaciones provisional y definitiva de vivienda protegida.-	67
11.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por el canon de explotación y mantenimiento Ciudad Digital El Toyo, de enero a julio 2009 por importe de 229.636,96 €, a favor de UTE Telvent-Inabensa.-	70
12.- Expediente del Patronato Municipal de Deportes sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5.183,62 € a favor de Construcciones Deportivas y Urbanismo S.L.-	74
13.- Expediente del Patronato Municipal de Deportes sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 13.340,00 €, a favor de Antonio Gómez Pomares S.A.-	74
14.- Expediente del Patronato Municipal de Deportes sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 29.980,11 €, a favor de La Alegría del Sur S.L. y otros.-	75

- 15.- Expediente de la Delegación de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 266.829,61 €, de los capítulos II y VI, a favor de José Ángel Ferrer Arquitectos S.L.P. y otros.- 75
- 16.- Expediente de la Delegación de Área de Turismo Juventud sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 14.134,02 € del capítulo VI, a favor de Construcciones y Obras Públicas de Andalucía S.L.- 77
- 17.- Expediente de la Delegación de Área de Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 11.942,92 €, de los capítulos I y II de la Gerencia Municipal de Urbanismo.- 78
- 18.- Expediente de la Delegación de Área de Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.575,00 € del capítulo I del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.- 79
- 19.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., por un importe total de 29.654,30 €, correspondiente a la factura nº 207/08 de 10/10/08, relativa a la certificación nº 1 de las obras de "Pavimentación en la Calle Traíña y anexas del Barrio de Pescadería".- 79
- 20.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., por un importe total de 29.762,89 €, correspondiente a la factura nº 206/08 de 10/10/08, relativa a la certificación nº 1 de las obras de "Pavimentación y formación de escalera en Callejón de las Canteras en el Barrio de Pescadería".- 80
- 21.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE Construcciones Tejera S.A.-Sociedad General de Obras S.A.- Construcciones Francisco Manzano S.L., por importe total de 209.504,16 €, correspondiente a la certificación nº 12 de las obras del "Proyecto de remodelación del Mercado Central de Almería y factura nº pf/11/001 de 03-01-11".- 82
- 22.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Centro de Ingeniería y Gestión S.L., por un importe total de 4.023,36 €, relativo a la factura nº 05/11 del 02/02/11 de las obras de "Mejora y modernización de la Barriada de las 500 Viviendas 2ª fase".- 83
- 23.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Vorsevi S.A., por un importe total de 766,90 €, correspondiente a la factura nº 1116002 de fecha 24/01/11, en concepto de coordinación de seguridad y salud de las obras "Proyecto de adecuación de la Calle Méndez Núñez".- 83
- 24.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa P&S Seguridad, por un importe total de 917,58 €, correspondiente a la factura nº 9522 de fecha 16/12/09, relativa a la certificación nº 7 de las obras de "Adecuación y reforma de la Calle Burgos y entorno".- 84
- 25.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE Envac-Fircosa, adjudicataria de la concesión del

servicio municipal de recogida de neumática de residuos sólidos en la urbanización El Toyo-I, por importe total 224.400,56 €.-	85
26.- Reconocimiento extrajudicial de créditos, así como del reconocimiento de la obligación, por gastos corrientes correspondientes a ejercicios anteriores por importe total de 16.391,26 €, y por gastos del ejercicio 2010, por factura derivada del contrato de Asistencia Técnica de redacción del modificado de las obras de reforma y ampliación del Centro Municipal de Acogida" por importe de 4.095,92 €.-	86
27.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, así como del reconocimiento de la obligación por gastos imputables al capítulo II correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de 19.543,29 €.-	88
28.- Reconocimiento extrajudicial de la deuda extracontable de gasto corriente de ejercicios anteriores de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y reconocimiento de la obligación, por un importe total de 1.824.34 €.-	89
29.- Reconocimiento extrajudicial con cargo a la aplicación presupuestaria "A040 151.01 609.00 PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES", del Presupuesto Municipal.-	91
30.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de Alcaldía, por importe de 62.934,26 €.-	92
31.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., por importe de 455.132,82 €.-	93
32.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L., por importe de 1.352.015,38 €.-	94
33.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor del CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE ALMERÍA, por importe de 126.683,47 €.-	95
34.- Reconocimiento extrajudicial de créditos para gastos del Capítulo II correspondientes al Área de Hacienda, por importe de 8.780,04 €, imputables al crédito AO20.93103.22706.-	95
35.- Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos del Capítulo I y II, por importes de 115.136,19 y 8.721,47 €, respectivamente.-	96
36.- Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de Vías de Estacionamiento Limitado.-	100
37.- Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.-	109
38.- Acuerdo sobre Hermanamiento con la Ciudad de Melilla.-	117
39.- Plan de Acción de la Agenda 21 del Municipio de Almería.-	118
40.- Dar cuenta del escrito del Concejal D. Juan José Segura Román, sobre aceptación del régimen de dedicación exclusiva.-	120
41.- Designación de miembros del Consejo Sectorial de la Mujer.-	120
42.- Moción Institucional contra la Violencia de Género,	

pactada por los Grupos Políticos.-	122
43.- Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, relativa al fomento de políticas de consumo.-	124
44.- Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, sobre el fomento de políticas de alquiler y pacto municipal por la vivienda.-	128
45.- Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, relativa a la grabación en imagen y sonido de las sesiones plenarios.-	133
46.- Moción del Grupo Municipal del PSOE, contra la Violencia de Género.-	136
Anexo nº 1	136
Anexo nº 2	147

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 21 de septiembre (extraordinaria nº 12/11 y extraordinaria y urgente 13/11), 14 de octubre (nº 14/11) y 24 de octubre (nº 15/11), del año 2011.- (Remitidas por correo electrónico).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 21 de septiembre (extraordinaria nº 12/11 y extraordinaria y urgente 13/11), 14 de octubre (nº 14/11), y 24 de octubre (nº 15/11), del año 2011, se consideran aprobadas **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación.-

No se producen intervenciones.

2.- Aprobación inicial de la 43ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la 43ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovida por la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la propuesta de "Modificación Puntual nº 43 del PGOU-98 de Almería, Texto Refundido -en el ámbito de los artículos 4.13, 4.19, 5.105, 6.40, 6.121, 11.12 y 11.20 de las Normas Urbanísticas-", redactado con fecha de octubre de 2011 por

la arquitecto municipal, Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

Según su Memoria, el objeto de la modificación de las normas urbanísticas del P.G.O.U. es adaptarlas a necesidades y circunstancias actuales, y además, en algún caso, para completar su redacción para tratar algún aspecto no contenido en su redacción actual.

2º.- Someter la propuesta de Modificación Puntual nº 43 del P.G.O.U. a información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de UN MES en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

3º.- Remitir la propuesta de modificación a la Consejería de Cultura, requiriéndole para que en el plazo máximo de dos meses, emita el informe establecido en el artículo 29 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4º.- Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente completo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que emita el informe previo y preceptivo a que se refiere el artículo 31.2.C de la LOUA.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

Al referido dictamen, por el Sr. Concejal de Gobierno de Economía y Territorio, se presenta enmienda en el sentido de excluir del presente expediente de la 43ª M.P., la modificación relativa al artículo 5.105, referida a "Estaciones de Servicio", ya que será objeto de una próxima modificación, en el ámbito normativo conjunto referido a dichas instalaciones.

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Antes de nada, en nombre de nuestro Grupo, queremos felicitarle por su reciente elección como representante de la Cámara Alta, como nuevo Senador. Confiamos en que esto sea también positivo para los intereses de la ciudad de Almería cuando compagine ambos cargos, importantes sin lugar a ninguna duda. Dicho esto, nosotros, Sr. Venzal, nos vamos a abstener en este punto pero por una razón fundamental y de peso. De peso cuantitativo y de peso cualitativo: el cuantitativo, es que este Ayuntamiento ya se ha gastado mucho dinero en la elaboración de un nuevo plan general de ordenación urbanística. Hay que recordar que estamos aún con la norma del año 1998; hay que recordar que la aprobación inicial del nuevo documento se produjo en 2006; estamos ya terminando 2011 y,... a tenor de lo que

se oye por la calle, porque todavía en la Gerencia Municipal de Urbanismo no ha habido ninguna reunión monográfica a tal efecto... y, de lo que se ha leído en prensa, parece ser que se aplaza y se posterga la aprobación provisional. Y como esto ya se aplaza y se posterga en el tiempo, uno no sabe si va a ser para el verano del año que viene. No me queda otra cosa que preguntarle al Sr. Alcalde una cosa: Sr. Alcalde, usted fue alcalde hasta mayo en la Corporación anterior; y su Grupo mayoritario, con independencia de que tuviera un socio de gobierno, estuvo apoyando las gestiones que se llevaron a cabo en el Área de Urbanismo; sigue siendo Alcalde, es verdad que ha cambiado la Corporación, pero usted sigue siendo Alcalde; y lo que quiero preguntarle en este primer turno de intervención es si ha cambiado sustancialmente su criterio como máximo regidor de este Ayuntamiento en relación al Plan General de ordenación urbanística de la Ciudad, de antes del mes de mayo a después del mes de mayo, siendo el mismo Alcalde, el mismo Equipo de Gobierno con algún cambio puntual que se haya producido. Porque, repito, cerca de 500.000.000 de las antiguas pesetas que se va a desembolsar en la revisión de un documento que ahora, de nuevo, al parecer van a revisar, lo cual nos parece bien porque este Grupo ya presentó a la Corporación anterior una serie de alegaciones al Plan General de Ordenación Urbanística... bueno, parece que se va a volver a revisar el criterio fundamental en el que supuestamente estaba sustentado este documento. Han pasado 5 años y ahora nos traen la modificación de un punto,... por eso estoy hablando de todo esto, Sr. Venzal... nos traen la modificación de un punto que en mi opinión, y se lo digo con absoluta franqueza, pensaba que estaba solamente motivado por lo de las estaciones de servicio; y, que casualidad, que ahora lo retira. Yo pensaba que el leitmotiv de este punto hoy eran las gasolineras, para que nos entendamos. Pero, en fin, parece ser que no hay tanto interés ni urgencia en abrir nuevas estaciones de servicio, de que haya al parecer solamente ese punto, con lo que la propuesta, por tanto, se ciñe a las licencias de obras de edificación, fundamentalmente, si decae lo otro. Pero bueno, repito, nuestro interés fundamental es conocer si ha cambiado el criterio del Sr. Alcalde sobre la revisión del documento del Plan General, que ha costado un buen dinero, porque lo que traen aquí a Pleno es la aprobación inicial y también provisional, si no se producen alegaciones, y que luego tendrá que informar la Delegación Provincial competente; cultura, por un lado, obras públicas por otro".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, el criterio fundamental no ha cambiado. Estamos hablando de matices concretos en base a algunas alegaciones y a algunas propuestas como, por ejemplo, con el tema de La Molineta, etc., que no se habían contemplado en el cierre del anterior Plan General y que en la provisión de futuro intentamos consensuar al máximo y por eso se ha abierto este período de matices. Pero el criterio fundamental es el mismo que existía antes. Sr. Venzal".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí, efectivamente y abundando lo que dice el Sr. Alcalde, durante estos años se ha hecho un importante trabajo por parte de los redactores y por parte del Área de Urbanismo en orden a la

revisión y adaptación del actual Plan. Eso ha tenido un coste que nada se acerca al que se ha dicho también en algunas ocasiones por distintos colectivos o en los medios. Además de eso, el trabajo que se ha hecho y que se ha pagado es totalmente válido para la terminación que vaya a llevar a cabo el Ayuntamiento. Y, como bien dice el Alcalde, obedece a cuestiones meramente puntuales en atención a expedientes que conocemos todos como, por ejemplo, el de La Molineta. Decirle que lo que aquí viene, la modificación 43, son cuestiones de imperativo legal; y que, además, la mayoría ellas ustedes las han votado favorablemente. Le puedo poner un ejemplo: la referida a, la 4.13, es sobre el tema de las licencias de obras en relación a toda la modificación legal operada y sobre lo que los ayuntamientos van a ver cuando visen los proyectos, evitando la discrecionalidad y dando más seguridad jurídica tanto a los promotores como a los particulares que quieran hacerse una vivienda: eso está aprobado y visto por todos. En cuanto a la caducidad de las licencias, que es otra modificación que opera, usted sabe igual que yo que obedece a un Decreto, el 60/2010, de 16 de marzo y, por tanto, hay que modificar la Ordenanza. La modificación 6.4 de los sótanos, manteniendo la misma altura disponible en los sótanos, eleva la profundidad del cajón y obedece a cuestiones técnicas de seguridad, de evacuación de aires y demás; y es otra cuestión técnica y que es necesario adaptarla. Y las dos últimas obedecen a cuestiones fundamentalmente de seguridad en vallado de solares y a publicidad en el Casco Histórico haciéndola más armónica y más restrictiva. Que, por tanto, yo creo que no son cuestiones que nadie estemos en desacuerdo. El retirar simplemente la cuestión referida al articulado sobre las estaciones de servicio tipo A y tipo B es porque queremos ser más garantistas en algunas cuestiones y no parece lógico que, aunque aquí lo que viene es una modificación menor referida al tamaño de las cubiertas de las gasolineras, dentro de mes, mes y medio volvamos a traer alguna modificación de este mismo artículo referida, precisamente como le digo, el uso o no en suelo urbano y los requisitos actualmente previstos; porque lo que se pretende es ser más detallista en la regulación, exigiendo algunas cosas nuevas y eliminando otras. Por tanto, no se trata de derivar el punto, aunque está usted en todo su derecho, al debate sobre el PGOU, sino a modificaciones prácticamente por orden de la Ley; por eso le pido su voto favorable porque no tiene mayor calado. No obstante, usted tiene derecho a elegir su voto".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Nosotros vamos a votar a favor este punto, pero no quiero dejar pasar la oportunidad, ya que se ha hecho referencia al Plan General de Ordenación Urbana; y, recogiendo la palabra que ha dicho el Alcalde de esta Ciudad: queremos un Plan General consensuado. Ahí es donde tendrían que venir los matices, con quién queremos consensuar el Plan General; porque una cosa es consensuar con los propietarios del suelo y otra cosa es consensuarlo con la sociedad almeriense. Hoy se va a aprobar, ustedes van a aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana donde se contempla el Consejo Social de la Ciudad, que creo que es un buen órgano para debatir el presente y el futuro de nuestra

Ciudad. Si alguna ventaja que tiene la crisis económica, que no tiene ninguna ventaja, pero referida al urbanismo, es que ahora esta ciudad ni ninguna ciudad tienen una presión urbanística para ir resolviendo los temas muy rápidamente. Lo digo porque eso nos da oportunidad para que reflexionemos todos sobre el Plan General de Ordenación Urbana de nuestra ciudad desde el conocimiento y desde la participación. Nosotros siempre hemos mantenido en Izquierda Unidad de que el Plan General es un Plan General que la sociedad almeriense tiene que verse reflejada en eso. Tiene que ser un Plan General que mire más allá del año o dos años de vigencia, sino que mire hacia el futuro en 20 o 25 años; y planteemos el futuro de nuestra ciudad. Pero el futuro de nuestra ciudad no es solamente es obligación del Equipo de Gobierno, sino también de los Grupos de la Oposición, de los colectivos sociales, es decir, de la sociedad almeriense articulada. Por lo tanto, yo le pediría al Equipo de Gobierno, que es su responsabilidad, que el Plan General sea... que conozcamos las deficiencias en nuestra ciudad; que las estudiemos; que participemos; y que entre todos construyamos este Plan General. Usted hace poco, en un Pleno, decía: vamos a lanzar un plan de infraestructuras. Yo creo que el Plan General debe contemplar también ese futuro: qué infraestructuras necesitamos; ese plan de movilidad que todos solicitamos. Yo creo que esa es la oportunidad que tenemos todos colectivamente. Yo apelo al Partido Popular en ese sentido: abramos el Plan General de Ordenación a toda la sociedad almeriense, opinemos, participemos y marquemos el futuro de nuestra ciudad colectivamente, yo eso le pediría".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Claro que tiene relación causa- efecto, Sr. Venzal, este punto de modificación del Plan con el debate del Plan, claro que sí. Porque si 5 años después nos propone una modificación puntual de un artículo o de 21 de un documento que lleva 5 años en revisión, lo que toca es decir: ¿Por qué no estamos ya en la aprobación provisional? Si es que ya teníamos que estar en la aprobación provisional del Plan General. Es que el Plan General no solamente es un documento que permita, que sí lo es, dónde se construye y dónde no se construye; qué edificabilidad puede haber aquí o puede haber allá; es que un documento de un Plan General es mucho más que un solo papel que contenga la traza gruesa de lo que tiene que ser urbanizar cualquier territorio, debe ser mucho más ambicioso. Y claro, cuando ahora hablan de que quieren el concurso de, en este caso, los colectivos de La Molineta, yo vuelvo a preguntar lo mismo: El Alcalde actual era el mismo Alcalde antes de mayo; y, si mal no recuerdo...aquí está mi compañera Déborah, que sí estaba en la Corporación anterior, o Juan Carlos...aquí se ha dicho en este salón de plenos que el documento ya estaba para enviar a cocina, es decir, para que informara la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que es la que tiene que informar junto con otras Consejerías y llegar a la aprobación provisional. Es decir, en cualquiera de los casos, nos vamos ya a otoño del año que viene...no sé si estarán esperando a que pase el mes de marzo por si acaso también hay... No lo sé, pero, en cualquier caso, Sr. Alcalde, creo que está injustificado seguir retrasando el documento. Y usted nos pide el voto a favor, pero no lo necesitan, no lo

necesitan, y nuestro voto de abstención está justificado desde el punto de vista político porque entendemos que no ha lugar otra nueva revisión del documento del Plan General. Y, por último, habla de los costes, que no son tantos, pues qué mejor lugar que éste para que nos diga definitivamente cuánto ha costado entonces, hasta ahora, el Plan. Porque, supuestamente, son 2,7 millones de euros; usted lo ha rebajado a uno coma no sé cuánto; dígalos y vamos a saberlo, más que nada por tener claro cuánto ha costado ese documento que se encargó a una consultora y que ahora parece que va a ser revisado por funcionarios del Área”.

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: “Estoy completamente de acuerdo con el Sr. D. Rafael Esteban en su intervención en cuanto a que hay que tratar de consensuar lo máximo posible el Plan General de Ordenación Urbana. Y en esa línea estamos. Desde que este Equipo de Gobierno ha tomado posesión ya ha anunciado públicamente, entre otras medidas de consenso, una de ellas también solicitada por la Oposición en alguna que otra ocasión, la creación del Plan de Movilidad. A tal fin se ha creado una comisión de trabajo, se ha solicitado a las distintas Áreas que nombren al representante que tiene que tener cada Área en el Plan de Movilidad; se les dará traslado a ustedes para que sean miembros de esa Comisión, que va a ser una pata importante del modelo de movilidad que se pretende para la ciudad de Almería y que formará parte aneja al Plan General. Igualmente, se está creando la Comisión de Infraestructuras, que también se le ha solicitado a las Áreas que nombren representantes; y aun comisión que va a echar a andar del Plan General de Ordenación Urbana con distintos sectores y colectivos de la Ciudad. Entre ellos, se ha hablado ya con el Colegio de Arquitectos y el Colegio de Aparejadores; dentro de esa comisión de trabajo va a haber diferentes subcomisiones: una referida a la Ordenanza, otra a la planimetría, otra a cuestiones de planeamiento y gestión y otra referida a los criterios economicistas del Plan. Yo creo que si a esa comisión se suma el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Economistas, ASEMPAL y la Cámara de Comercio, los partidos políticos, que también se les va a convocar y el modelo de representación vecinal desde la perspectiva técnica que ustedes quieran, tendremos un foro importante para intentar consensuar algunas cuestiones. Y en eso se están dando pasos ya e incluso hay correspondencia cruzada con algunos colectivos. Por tanto, esa es la línea, consensuar lo posiblemente consensuable. Nunca se llegará a un acuerdo al 100%; ejemplo, puede ser La Molineta donde el Equipo de Gobierno, junto con la Junta de Andalucía y con los técnicos municipales ha hecho un ejercicio de protección importantísimo más allá, incluso, de lo recomendado por la propia Administración autonómica; hemos aceptado muchas de las peticiones del colectivo vecinal; pero hay límites donde puede que diverjan los puntos de vista de las comisiones de trabajo y del Equipo de Gobierno que, en definitiva, al final es el que decide, ¿no? Eso unido a algunas actuaciones puntuales que el Equipo de Gobierno quiere hacer en materia del nuevo Plan de cara a obtener algunas bolsas de suelo para propiedad municipal al objeto de tener una política activa de viviendas en el futuro o de inversiones públicas a través de la venta de suelo, es la línea de trabajo

donde se está funcionando ahora mismo con el Plan. Claro, pretender por un lado que traigamos al Plenario el documento de aprobación provisional impide todo eso que yo he dicho, Sr. Jiménez. Tenemos que elegir, o irnos a mayo, como han dicho los funcionarios y el Alcalde, del año que viene con todas esas comisiones de trabajo, con todas esas negociaciones de convenio de planeamiento desde la moderación; o irnos a mayo, o traer el mismo documento que había, que ustedes conocen. Esas son las dos opciones. Y nosotros no estamos por la controversia. Y usted verá cómo, cuando se le cite para esas comisiones, las actuaciones donde se está trabajando. Fundamentalmente, el Ayuntamiento lo que va a exigir en esos convenios de planeamiento son mayores cesiones de las obligatorias en determinadas cuestiones y que sea el gran beneficiario del PGOU, como bien ha dicho el Sr. Esteban, el primer gran beneficiario no el propietario privado, sino el municipio y, en definitiva, los ciudadanos. Pero eso no se hace si traigo por delegación del Alcalde mañana el PGOU al siguiente Pleno. Tenemos que elegir, o ir por la vía que plantea el Sr. Esteban, o por la que usted plantea, que es decir tráigalo ya. Pero, por otro lado, haga el Plan de Movilidad. No tiene mucha lógica... permítame, yo le he escuchado...no tiene mucha lógica. Entonces elijamos, si queremos hacer todas esas cosas que ustedes nos piden o, por lo menos, pedía el Sr. Bentúe hace dos meses cuando se pretendía traer el PGOU, y ahora hemos decidido hacerlas...algunas de ellas, dicho sea de paso, por modificaciones legales en este ínterin, como las cuestiones referidas a infraestructuras, tendremos que elegir, Sr. Jiménez, es así de sencillo. Lo demás sería querer volver loca a la opinión pública. Y, por último, le tengo que decir, las modificaciones que ahora le presentamos después de la detraída del 5.1 son de obligado cumplimiento por Ley, con independencia de que hubiéramos traído o no la revisión del PGOU; había que haberlas hecho. De hecho, algunas de ellas incluso podía que hasta hubieran decaído su aplicación porque serían contra ley. O sea, no tiene mayor calado que... Si el pedirle el voto favorable es sencillamente porque entendemos que son tan de consenso que no parece lógico que una referida a la... pues no sé... a la altura del disponible que no varía en 2,20 de los sótanos, sino cuestiones técnicas, pues ustedes las apoyaran. No tiene más fundamento, es verdad que tenemos la mayoría. Y por ir terminando, el contrato originario eran 2.700.000 €. Pero ese contrato, como no lo van a llevar a término, no van a cobrarlo íntegramente la asistencia técnica. Decir también que dentro de ese contrato había contratos, entre comillas, de asistencias paralelas que legaban a costar hasta 700.000 € de cartografías, vuelos ortográficos, etc., etc., de planimetría. No es que la asistencia técnica haya cobrado ese dinero. Eso ha tenido un importante gasto, que desde la institución municipal no teníamos los medios materiales para poder hacerlo. Desde esos 2.700.000 casi la empresa va a dejar de percibir 1.000.000 € por terminarlo el equipo de funcionarios de la Casa. Luego, no hablemos de que va a costar 2.700.000 €, va a costar en torno a 1.750.000 €; que ya le digo que hay contratos, facturas a terceras empresas técnicas, casi por importe de 800.000 €. Luego tampoco, entiendo yo, si usted sabe la labor importante que tiene desarrollar un PGOU, que el Ayuntamiento haya hecho un

mal ejercicio del dinero público porque el documento es el documento base íntegro de trabajo, como bien ha dicho el Alcalde, va a suponer el 90% de salida del nuevo PGOU, o el 95. Por tanto, las cosas en su justo equilibrio es como deben de plantearse. Y ya termino. Muy brevemente, mire, aparte de eso, en todos estos meses, ¿qué es lo que hemos hecho? Hemos desbloqueado un Sector en la Vega de Acá con un acuerdo con la Junta de Andalucía que estaba paralizado; hemos desbloqueado el Sector que estaba bloqueado en la Avenida del Mediterráneo frente al Centro Comercial; hemos desbloqueado la Unidad de Ejecución de Amatisteros; hemos desbloqueado prácticamente la mayoría de las cuestiones que por planeamiento del PGOU en vigor estaban paralizadas por recursos entre la Junta y nosotros de mutuo acuerdo. Prácticamente nos queda alguna cuestión referida al plan especial de la cabecera del Federico García Lorca, por debajo de la gasolinera, y poco más. Tenga usted por seguro que se está trabajando al 200% desde el Área, al 200%. Además, yo creo que le consta; y desde la máxima voluntad de entendimiento y cordialidad con la administración que nos tutela, como siempre decía el Sr. Megino anteriormente. Esa era la razón para pedirle el voto favorable, no era otra."

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sr. Alcalde, una cuestión de aclaración. Han pagado 3 millones y pico del Plan General; antes de irse el Sr. Megino se aprobó una factura o un pago de un millón y pico. Es que me gustaría que se aclarara porque siempre se ha insistido en ese tema y ahora resulta que la empresa sólo ha cobrado 1.000.000".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, no. Uno, setecientos cincuenta. Sr. Esteban no es momento ahora mismo de hablar de este tema. No, no, perdone usted, no tiene usted inconveniente ninguno. Usted se acerca perfectamente tanto al Área de Hacienda y comprueba perfectamente cuáles han sido las facturas que se han conformado y las que están abonadas, y ya está. Eso es sencillísimo y no tiene usted problema ninguno. Pasamos a la votación del punto".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 20 votos favorables (18 PP y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra, y 7 abstenciones (7 PSOE), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen, en unión de la enmienda presentada, quedando la redacción del apartado primero del acuerdo en los siguientes términos:

"1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la propuesta de *"Modificación Puntual nº 43 del PGOU-98 de Almería, Texto Refundido -en el ámbito de los artículos 4.13, 4.19, 6.40, 6.121, 11.12 y 11.20 de las Normas Urbanísticas-*", redactado con fecha de octubre de 2011 por la arquitecto municipal, Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

Según su Memoria, el objeto de la modificación de las normas urbanísticas del P.G.O.U. es adaptarlas a necesidades y

circunstancias actuales, y además, en algún caso, para completar su redacción para tratar algún aspecto no contenido en su redacción actual".

3.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la UE-NAN-02/190, a Instancia de Altamira Santander Real Estate S.A.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 1 de la Unidad de Ejecución UE-NAN-02/190 del PGOU de Almería - Texto Refundido 98, promovido por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 1 de la Unidad de Ejecución UE-NAN-02/190 del PGOU de Almería - Texto Refundido 98, promovido por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto definir el volumen de edificación sobre la parcela ajustado a la edificabilidad máxima permitida sobre ella.

2º - Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Solamente para comentar con el responsable del Área de ordenación del territorio y urbanismo, y hacienda. ¿Este es el solar de la Avenida de Montserrat? ¿No ha cambiado la edificabilidad? Lo digo porque... es que claro, todo tiene que ver con la modificación del Plan General, estamos con el Plan General del 98; este es un solar que lleva mucho tiempo sin vallar y sin edificar. En fin, es la aprobación definitiva, nada más. Entonces sólo quería saberlo porque... a propósito de lo que se ha dicho antes..., claro que estamos de acuerdo, si es que lo único que le estoy diciendo es: ¿Por qué no hicieron ese concurso de participación hace 6 meses y lo hacen ahora?".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo entiendo que usted quiera intervenir en dúplica, pero es que un estudio de detalle sabe usted, igual que yo, que no lleva aumento de edificabilidad. Si usted lo que quería decir es eso, pues muy bien, queda dicho. Y yo le pediría que... y aquí está el Alcalde para moderar..., que los turnos acaban con la réplica y si no, mañana hablamos de la recogida de residuos urbanos y vuelvo yo a sacar sólidos, el Patronato de Deportes, las tarifas de instalación".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Plaza Julio Alfredo Egea nº 5, con desestimación de alegación de Juan Salvador López Segura.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle en la Plaza Julio Alfredo Egea, nº 5, en Almería, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación presentada por D. Juan Salvador López Segura, mediante escrito de fecha 14/10/2011 y nº 16130 de entrada en el Registro de Urbanismo, ya que, de conformidad con el informe técnico de fecha 24/10/2011, el objeto de este Estudio de Detalle es exclusivamente el reajuste de alineación de la calle Campomanes para suprimir la discontinuidad que presenta en el tramo al cual daba fachada el inmueble recientemente demolido. Por tanto el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, es solo la parte de parcela afectada por la rectificación de la alineación. La parte de suelo que se solicita incluir dentro del Estudio de Detalle por ser de su propiedad, no está afectada por la rectificación de alineación.

Significando asimismo que, en el Estudio de Detalle redactado en julio de 2011 que se somete a aprobación definitiva, no existe plano alguno con el nº 3. Sólo consta de dos planos, el primero, plano de situación que grafía la finca de referencia catastral 7774009WF4777S0001FI, según consta en la Dirección General del Catastro, y el plano nº 2 sobre determinaciones gráficas para la fijación de alineaciones.

En definitiva, dado que la grafía en el plano de situación es indiferente al objeto del Estudio de Detalle, por no afectar la alineación rectificadora al patio trasero que dice ser de su

propiedad, y que tampoco es determinante de la propiedad o no del mismo, se desestima la alegación.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en Plaza Julio Alfredo Egea, nº 5, esquina a C/ Campomanes, promovido de oficio a requerimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, en la redacción dada al mismo por el Arquitecto Municipal en julio de 2011, y que tiene por objeto modificar la alineación de la fachada norte de la Calle Campomanes prolongando el primer tramo desde la esquina de la calle Real, en paralelo con la fachada sur, hasta la esquina con la Plaza Julio Alfredo Egea, de manera que se regulariza la anchura de la calle.

TERCERO: Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

CUARTO: Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

QUINTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Desestimación de recurso de reposición de Francisco García Ruiz en relación al acuerdo plenario de fecha 9-08-2011, sobre desalojo de Instalaciones Agropecuarias, en la UE-1 del Sector SUP-MNO-04/801.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a desalojo de D. Francisco García Ruiz de las instalaciones agropecuarias que se encuentran situadas en la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector SUP-MNO-04 del PGOU de Almería, promovido por la Junta de Compensación del referido Sector, el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Urbanismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que con fecha 19/08/2011 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se ordena a D. Francisco García Ruiz, con D.N.I. Nº 27.197.950-J, el desalojo de las instalaciones agropecuarias que se encuentran

situadas en la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector SUP-MN0-04/801 del P.G.O.U. de Almería comprendidas en la finca aportada al Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Ejecución como finca nº 11.729 del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería inscrita al Tomo 883, Libro 282, folio 113, en el plazo de quince días desde la notificación del correspondiente acuerdo, facultando, en su apartado CUARTO al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, y en particular, en defecto de desalojo voluntario en el plazo de quince días concedido, a practicar nuevo requerimiento de entrega del bien en el plazo de ocho días, y de no producirse, los que sean necesarios para la organización y disposición del lanzamiento forzoso del ocupante.

RESULTANDO: Que consta en el expediente que la notificación administrativa del referido acuerdo plenario expedida por el Sr. Secretario General del Pleno el día 01 de septiembre de 2011 fue practicada al interesado el día 23/09/2011.

RESULTANDO: Que con fecha 04/10/2011 y nº 15636 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Francisco García Díaz presenta escrito por el que interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo plenario en el que expone: 1º.- Que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 09/11/2009 -que ratificó la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector SUP-MNO-04/801, el cuál, a su vez estableció la compensación económica a favor del recurrente en la cantidad de 28.669,35 € fue impugnado por el recurrente en vía jurisdiccional, originándose el recurso contencioso administrativo nº 189/2010, que se está tramitando ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería. 2º.- Que en el citado procedimiento judicial se ha emitido informe pericial que cuantifica la compensación en la cantidad de 255.409,57 €. 3º.-Que el acuerdo del Pleno de 19/08/2011 ahora recurrido es contrario al artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa por cuanto la "posible" indemnización correspondiente al recurrente (255.409,57 €) no ha sido consignada. 4º.- Que la ejecución del desalojo sin el pago de la "posible" indemnización es injusto y causará su inmediata ruina ya que carece de medios económicos para financiar el desalojo que se ordena y la reinstalación de la explotación agraria que éste lleva aparejada. 5º.- Que no existen circunstancias fácticas que justifiquen la necesidad del desalojo puesto que todavía no se han adjudicado las obras de urbanización.

En su virtud solicita que se dicte resolución por la que se reponga el acuerdo recurrido, acordándose la suspensión de la orden de desalojo hasta que se le pague al recurrente la cantidad total de 255.409,57 € y la Junta de Compensación acredite que ha adjudicado las obras de urbanización, así como el plazo de inicio de las misma. Solicita asimismo la suspensión del acuerdo recurrido por entender que la misma le causaría perjuicios de imposible reparación.

RESULTANDO: Que previo traslado del recurso formulado, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Sector SUP-

MNO-04/801, y en ejercicio del trámite de audiencia concedido, con fecha 20/10/2011 y nº 16450 de registro de entrada, presenta escrito de contestación en el que solicita la inadmisión o, en su defecto, la desestimación del recurso formulado, en base a las siguientes alegaciones:

1º.- Que la Administración no puede dictar resolución alguna al respecto de la valoración de las indemnizaciones después de la interposición del recurso contencioso administrativo por encontrarse dicha cuestión de fondo sometida a la decisión judicial.

2º.- Que al interponer el recurso contencioso administrativo, el recurrente no solicitó, en el momento procesal oportuno, la correspondiente medida cautelar de suspensión que permitiera eludir la orden de desalojo.

3º.- Que desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación implica, conforme establecen los artículos 122 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística, se ha producido la subrogación con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, y la extinción de los derechos y cargas incompatibles con el planeamiento.

4º.- Que nos encontramos ante un acto administrativo firme que tiene que ser ejecutado

RESULTANDO: Que conviene señalar que en el procedimiento ordinario tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de los de Almería, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 189/10 a que hace referencia el recurrente, ha recaído sentencia nº 353/2011, de fecha 01 de julio de 2011, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco García Ruiz frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de 9 de noviembre de 2009. Contra dicha sentencia el Sr. García Ruiz ha interpuesto recurso de apelación, según consta en la fotocopia de la diligencia de ordenación aportada junto al recurso de reposición que ahora nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante "L30/92") regulan el recurso potestativo de reposición que podrá interponerse contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso.

Por lo expuesto, la **PROPUESTA DE ACUERDO** se concreta en lo siguiente:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 04/10/2011 y nº 15636 de entrada en el Registro de Urbanismo, por D. Francisco García Ruiz contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 09/08/2011, que ordenó al recurrente el desalojo de las instalaciones agropecuarias que se encuentran incluidas en la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector SUP-MNO-04/801, ya que las alegaciones

vertidas en el mismo no desvirtúan la legalidad del acuerdo recurrido. A tal efecto se significa lo siguiente:

1º.- Que la interposición de recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 09/11/2009 -que ratificó la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector SUP-MNO-04/801, el cuál, a su vez, estableció la compensación económica a favor del recurrente en la cantidad de 28.669,35 €, no impide a la Administración la ejecución del acuerdo adoptado, sin perjuicio de la facultad de suspensión que a los tribunales concede la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así lo dispone el artículo 70.2º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como concreción de los principios de autotutela declarativa y ejecutiva de los actos administrativos, formulados en los arts. 56 y siguientes, y 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992). En este sentido, el art. 57.1º establece los actos administrativos se presumen válidos y producen sus efectos desde la fecha en que se dicten y el artículo 95 señala que las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Dicho sistema de autotutela ha sido declarado compatible con los postulados constitucionales y, en particular, con las exigencias derivadas del derecho a la tutela judicial efectiva, siempre que se conjugue debidamente con la potestad jurisdiccional de suspensión. Así, la STC 78/1996, 20 de mayo, en el F.3º comienza recordando que, en términos generales y abstractos, *"el privilegio de autotutela atribuido a la Administración Pública no es contrario a la Constitución, sino que engarza con el principio de eficacia enunciado en el artículo 103 de la CE"* y que la ejecutividad de los actos administrativos tampoco puede estimarse como incompatible con el artículo 24.1 CE (STC 66/1984 y AA5C 458/1998, 930/1988 y 1095/1986). Recuerda, no obstante, que la tutela judicial efectiva *"reclama la posibilidad de acordar medidas adecuadas para asegurar la eficacia real del pronunciamiento futuro que recaiga en el proceso"* (STC 14/1992), para evitar daños irremediables, de modo que la fiscalización plena de la actuación administrativa impuesta por el art. 106.1 CE *"comporta que el control judicial se extienda también al carácter inmediatamente ejecutivo de sus actos"* (STC 238/1992, de 17 de diciembre); doctrina conforme también con la de la STC 148/1993.

Según el artículo 111 de la Ley 30/1992 la suspensión de la ejecución del acuerdo de fecha 09/11/2009 sólo puede producirse con motivo de la interposición de cualquier recurso administrativo. Y puede prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la

suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial de la suspensión. Lo cuál no se ha producido en el presente caso en que el recurrente no interpuso recurso de reposición contra el citado acuerdo ni solicitó la medida cautelar de suspensión al interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo.

Por tanto, una vez que es incluso firme en vía administrativa el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2009, la suspensión de los efectos y la ejecutividad del acto sólo cabe por la vía de la adopción de la medida cautelar en el correspondiente procedimiento contencioso-administrativo.

2º.- En cuanto al informe pericial emitido en el procedimiento judicial 189/10 que cuantifica la indemnización en la cantidad de 255.409,57 €, se significa que dicha valoración pericial carece de efecto alguno, siendo válida únicamente la valoración contenida en el acuerdo municipal de fecha 09/11/2009, en tanto no se anule por los órganos jurisdiccionales competentes. Lo que hasta el momento no se ha producido, sino todo lo contrario, ya que la sentencia nº 353/11 recaída en la primera instancia del procedimiento judicial ha desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por ser el citado acuerdo municipal conforme a derecho.

3º.- Consecuente con lo anterior, el acuerdo del Pleno de 19/08/2011 no es contrario al artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa porque la indemnización que dicho artículo exige que se consigne es la determinada en vía administrativa.

4º.- Que en cuanto a los perjuicios que se ocasionan al recurrente con la ejecución del desalojo -su inmediata ruina por carecer de medios-. No son causa de ilegalidad del acto recurrido sino fundamento para la solicitud de suspensión del mismo. Se significa que al tratarse de un acto de ejecución de otro firme - el de la Junta de Gobierno de fecha 19/11/2009- no procede por los motivos expuestos en el apartado 1º. Que la suspensión solicitada en el OTROSI DIGO produce efectos mientras dura la tramitación del recurso interpuesto el 04/10/2011, por lo que, una vez resuelto éste en sentido desestimatorio, desaparece el obstáculo que se oponía a la ejecución, que podrá llevarse a cabo.

5º.- Que la circunstancia del inicio material de las obras de urbanización es irrelevante a los efectos de determinar el momento en que procede el desalojo. Encontrándose éste regulado, tal y como figura en el acuerdo plenario de fecha 19/08/2011, en los artículos 102.2 de la Ley 7/2002, de 16 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 122 a 125 del Reglamento de Gestión Urbanística, 51 Ley de Expropiación Forzosa y 52 a 54 de su Reglamento, que requiere el acuerdo de ratificación del Proyecto de Reparcelación, -que produce la subrogación de las fincas antiguas por las nuevas y la declaración de incompatibilidad de las instalaciones que deben destruirse-, así como el pago o consignación de la indemnización fijada en el Proyecto -realizada el 29/04/2011-. Una vez que los presupuestos

fácticos legalmente exigidos se han cumplido, dichas instalaciones deben desalojarse y quedar a disposición de la Junta de Compensación para la realización de las obras de urbanización y del/los nuevo/s titular/es de las finca/s resultante/s.

Por último, en cuanto a la solicitud de suspensión del acuerdo ahora recurrido, por entender que su ejecución le produciría perjuicios de imposible reparación, se significa que no procede al tratarse éste de un acto de ejecución de otro firme -el de la Junta de Gobierno de fecha 19/11/2009- por los motivos expuestos en el apartado 4º. Además, una vez resuelto el recurso interpuesto contra el acuerdo plenario de ejecución, y siendo éste desestimatorio, desaparece el obstáculo que se oponía a la ejecución, que podrá llevarse a cabo".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Bien, como ustedes saben, ahí hay una junta de compensación; esa junta de compensación está en la fase de adjudicación de las obras de urbanización en la que el Ayuntamiento tiene muy poco o nada que decir, en cuanto a que son los particulares los que están desarrollando toda la actuación que usted plantea. El problema está en la actual situación financiera, de recursos por parte de los promotores del expediente que le plantean al mayoritario un faseado para que sea, como usted dice, la referida al centro comercial la que acometa sus obras, que está dispuesta; y ahí están, en ese impasse viendo la fórmula de poder llevar a cabo la ejecución de las obras por cuanto hay particulares minoritarios que... tenga usted en cuenta que el coste de la urbanización es de más de una decena de millones de euros; el primer interesado en que eso salga adelante es el Ayuntamiento porque va a suponer una inyección económica de trabajo y de actividad para no solo los obreros que se dediquen a esa construcción, sino a las empresas de materiales, etc., etc.; y luego, en un futuro, puestos estables de trabajo directos e indirectos en la Ciudad de Almería. Y el Ayuntamiento, por lo que a él respecta, siempre. Como en todos los sectores, lo único que puede hacer es coadyuvar a que vayan lo más rápido posible en su tramitación. En esa fase están, en la de adjudicación e inicio de las obras de urbanización".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Solamente una puntualización, que el insistir en este asunto es por las expectativas que este asunto, a su vez, creó, no sólo en la Corporación anterior, sino en la anterior de la anterior; porque hablamos de un parque comercial con 100.000 m2 de techo, solamente lo que es el parque comercial, además de ya he perdido la pista de cuántas viviendas protegidas a precio de tasador se iban a construir ahí. Y como ustedes han dicho que en los últimos meses que buena parte de su colaboración para generar empleo iba a ser facilitar la creación de centros y parques comerciales... Pues el de La Rambla sigue sin empezar y el de Torrecárdenas pues, de momento, no tenemos conocimiento; bueno, y el Corte Inglés depende también del Plan General. En fin, que todo sigue ahí, Sr. Venzal".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Brevemente. Es verdad. Este expediente se inició cuando usted era Concejal en la anterior Corporación, no, en la otra. Y recuerdo que en su intervención dijo, en el salón plenario antiguo, que estaba dispuesto a apoyar el expediente, y así se aprobó, siempre y cuando se superara del 15 al 30% el número de viviendas de VPO que tenía el Sector; y recuerdo, incluso, que se hizo un receso para comprobarlo, y así era. También habría que hacer una reflexión y es que un grupo de inversores quiera en una ciudad poner en marcha un centro comercial, un desarrollo de viviendas; y que, desde que empieza, o desde que pone la primera piedra, o hasta que la inaugura le pasen 12 años por distintas cuestiones,... No le voy a echar la culpa a la comunidad autónoma ni a las licencias comerciales, ni a las actuaciones unificadas que últimamente se plantean, ni a la aprobación por parte de la comunidad autónoma de determinados trámites que son complicadísimos en esta materia... porque si alguien ha tenido interés en esto ha sido el Ayuntamiento, antes, ahora y seguro que después..., pues quizás haría falta de una vez por todas aplicar la normativa europea sobre la materia y evitar que las comunidades autónomas incumpliesen la Directiva Bolkestein en esta materia. El Ayuntamiento de Almería es el mayor interesado de que esto llegue a término. Y que ponga encima de la mesa el Sr. Alcalde, no solo estos cientos de puestos de trabajo en tres o cuatro años, miles diría yo, sino otros proyectos como éste y actuaciones que está llevando a cabo el Ayuntamiento. Si este tipo de expedientes van lentos, proyectos de actuaciones singulares y demás, muchas veces no es por competencia municipal, ni en éste ni en ningún otro Ayuntamiento. Los ayuntamientos, quizás, son los más interesados en que este tipo de proyectos vayan hacia delante. Y aquí el ayuntamiento es un minoritario que, además, ha vendido sus aprovechamientos que, dicho sea de paso, ya los ha cobrado. Y el único interés que ya mueve al Ayuntamiento es que se creen puestos de trabajo. Por tanto, vamos a ayudar en la medida de lo posible y siempre dando cumplimiento a la legalidad".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pero todavía no entiendo qué tiene que ver su intervención y la del Sr. Jiménez con las instalaciones agropecuarias en cuanto al desalojo. No le voy a permitir más".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre actividades económicas, con desestimación de alegación.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza nº 3, Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exposición publica se ha anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de septiembre de 2.011, dando lugar a la presentación de la siguiente reclamación:

Numero registro	Fecha registro entrada	Alegante
73302	19/10/2011	D. Álvaro Serrano Casado, con DNI 24081759T, representación de la Asociación Provincial Aparcamientos, Garajes y Servicios de Lavado Engrase de Asempal

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Gestión de Ingresos que dice:

"Informe en relación a las alegaciones vertidas con motivo de la exposición publica de la modificación de la ordenanza n. 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Vista la alegación presentada, que se puede resumir en:

- 1.-Que sería deseable reducir aún más el coeficiente de situación de Almería, para el citado impuesto, acompañando al efecto una tabla comparativa con otros municipios.
- 2.-Que deberían aprobarse unas bonificaciones mayores, en los términos que faculta el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004.
- 3.-Que viene sufriendo el sector de aparcamientos una competencia desleal que pone en riesgo el equilibrio económico del sector.

En relación a lo alegado, procede manifestar que desde la autonomía municipal y desde un punto estrictamente jurídico no es factible aplicar el criterio comparativo que se alega en Almería.

Por lo que se refiere a las bonificaciones ya se recogen en la actual ordenanza bonificaciones por incremento en el empleo de trabajadores y por uso de energías renovables.

Por lo que se refiere a la competencia desleal que viene sufriendo el sector, esta es ajena al estricto contenido de la ordenanza.

Por todo lo expuesto procede DESESTIMAR todas y cada una de las alegaciones, por cuanto que no tiene relevancia jurídica".

Visto el citado informe, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Hacienda, adscrita al Área de Gobierno de Economía y Territorio, y en relación a la modificación de la ordenanza fiscal Nº 3, reguladora de Impuesto sobre Actividades Económicas, manifiesto que:

-Se debe de tomar en consideración que ya en el pleno de 5 de octubre de 2.009, se aprobó una reducción en los coeficientes de situación, siendo esta la segunda rebaja consecutiva que reciben dichos coeficientes.

-Por otra parte se debe de tener en cuenta que ha habido un conjunto de bajadas en otros tributos, como es el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles, que también afecta a los empresarios, en cuanto obligados tributarios de inmuebles donde se ubican las explotaciones, que también están gravados con dicho

impuesto, lo cual está en consonancia con la preocupación de este Ayuntamiento con la situación de crisis que se viene padeciendo y las medidas para aminorar en lo posible las cargas tributarias de los administrados. Ahora bien, dicho objetivo se ha de ponderar con la adopción de medidas que sean compatibles con la situación financiera del Ayuntamiento.

Es por ello que se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

P R O P U E S T A

1.- DESESTIMAR íntegramente las alegaciones formuladas por el reclamante anteriormente citado, por los motivos expuestos.

2.-APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación de la ordenanza fiscal n. 3 por Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 3 Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Texto que se modifica:

"Artículo 10º.- Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior se aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la vía pública en que radique.

2. La escala de índices será la siguiente:

a) Vías públicas De primera categoría	3,59
b) Vías públicas De segunda categoría	3,39
c) Vías públicas de tercera categoría	3,19
d) Vías públicas de cuarta categoría	2,99

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de enero del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales, con desestimación de alegaciones.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Vistas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza nº 8, Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales, habiendo sido publicada su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de septiembre de 2.011, las cuales han sido presentadas por:

Numero registro	Fecha regist. entrada	Empresa alegante	CIF empresa
71720	13/10/2011	Almudena compañía de seguros reaseguros s.a.	A28061083
72763	17/10/2011	Previsora bilbaína seguros s.a.	A48018204
73091	18/10/2011	Atocha s.a. seguros	A28000677
73099	18/10/2011	Tanatorios/funerarias del Sur S.L.	B04011938
73482	19/10/2011	Segusan, Agencia de Seguros S.L.	B04130688
73772	20/10/2011	Ocaso S.A.	A28016608

Y visto el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Gestión de ingresos que dice:

"Informe en relación a las alegaciones vertidas con motivo de la exposición pública de la modificación de la ordenanza n. 8 de cementerios.

Vista las alegaciones presentadas por las empresas que se citan, y como quiera que el contenido de las mismas es similar, se va a hacer un tratamiento conjunto de lo alegado.

1.-Alegación de que "las tasas que se modifican no han sido calculadas conforme preceptúa el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales "

Se afirma en la alegación que si bien es cierto que el apartado 1 del artículo 24 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales (TR 2/2004 en lo sucesivo) admite que, cuando se utilicen procedimiento de licitación pública, el importe de la tasa venga determinado por "el valor económico de la proposición sobre el que recaiga la concesión ",este apartado 1 tan solo se refiere al calculo de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y que referido a los cementerios municipales, dicho apartado 1 solamente puede tener encaje en las tasas correspondientes a :

-Concesiones sobre nichos, sepulturas y columbario así como sus renovaciones

-Uso del deposito de cadáveres, sala de embalsamamiento y autopsias."

Por el contrario , según consta en la alegación , tendría un calculo distinto lo incluido en el apartado 2 del artículo 24 del TR 2/2004, que se refiere al importe de las tasas "por la

prestación de un servicio o por la realización de una actividad", ya que en esos casos no se podría calcular la cuota en función de la licitación, sino en función del "coste real o previsible del servicio" en cuestión. Dice que en consecuencia no se habrían calculado bien las siguientes tasas:

- Licencias para inhumaciones, exhumación o exhumación e inhumación
- Cesión de derechos funerarios sobre panteones
- Construcción, reforma y ornamentaciones
- Conservación y limpieza
- Derechos de inscripción
- Transporte de restos cadavéricos
- Sala de velatorios, tanatorio y crematorio"

Hemos de disentir del parecer del recurrente en lo referido a que las tasas por prestación de un servicio o por la realización de una actividad se hayan de calcular exclusivamente con los límites literales del artículo 24.2 del TR 2/2004 y que ello implique la obligación de establecerlas en función del coste real o previsible del servicio en cuestión. El cálculo de la tasa no se puede abordar solamente desde el punto de vista de un único artículo del TR 2/2004, sino que tiene que abordarse desde la hermenéutica jurídica.

Para una mejor comprensión de las tasas que analizamos, hemos de empezar encuadrando el servicio de cementerios, el cual está incluido en el catálogo de competencias municipales del art. 25.2 j) de la ley de bases de régimen local 7/85 de 2 de abril y tiene asimismo la configuración de mínimo y obligatorio, es decir, de imperativa prestación en todos los municipios tal como impone el art. 26.1 a) del citado cuerpo legal.

Nos encontramos por tanto con un servicio de prestación obligatoria para el Ayuntamiento de Almería, y que además tienen un carácter esencial para la colectividad en los términos de la sentencia del tribunal constitucional n.185/95, de 14 de diciembre.

Por lo que se refiere al régimen jurídico de las tasas, hemos de partir de lo que dispone el artículo 2.2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT en adelante), directamente aplicable a la administración local, en el sentido de que "Los tributos, cualquiera que sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos: a) Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado. Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de Derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público".

Con lo cual estamos viendo que la LGT está reconociendo la posibilidad de aplicar tasas cuando el servicio público se lleve a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión de un servicio público,

y en el caso que nos ocupa por medio de una concesión. Ya descendiendo al contrato del que trae su causa las tasas propuestas, se trata de un contrato de concesión de un servicio público, respecto al cual la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), señala en su artículo 253 como modalidad de contratación la concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura. Pero es que además, nos encontramos ante un contrato de gestión de un servicio público en el que se incluyen un conjunto de obras a realizar por el concesionario, que implican un importante coste. En dicho sentido por parte del ayuntamiento de Almería se ha adjudicado un contrato de concesión que constituye una "unidad de contrato", que abarca tanto obras como servicios a financiar globalmente con tasas y tarifas sin que sea posible por la administración separar el cálculo de las tasas vinculadas a la ocupación de dominio público respecto de las tasas por los servicios a realizar, ya que eso alteraría gravemente el equilibrio económico de la concesión.

Lo dicho hasta aquí es plenamente compatible con la legislación vigente que acepta íntegramente la retribución del concesionario, en dicho sentido el artículo 257 de la LCSP dice "El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración". Como vemos, en contra de lo argumentado en las alegaciones, a pesar de ser un contrato de servicios de una administración pública, la ley establece como un derecho del concesionario que con motivo de un contrato el concesionario pueda percibir retribuciones directamente de los usuarios en función de la utilización del servicio sin condicionar la retribución del concesionario a los requisitos del artículo 24.2 del TR 2/2004 del coste real o previsible del servicio en cuestión, sino que se vincula exclusivamente al contenido del contrato.

Pero sensu contrario, la LCSP, en su artículo 258-2, establece que en caso de ser alterado ese equilibrio (por ejemplo en el caso de reducir las tasas por los servicios tal como se solicita), la administración tendría la obligación de compensar al contratista para restituir dicho equilibrio.

Por tanto nos encontramos con un contrato, que ha sido objeto de un proceso de licitación, en el cual se ha establecido el régimen de financiación a través de las tarifas que se cobren al usuario, y se ha previsto la realización de un conjunto de obras a ejecutar por el concesionario, que lógicamente se tiene que financiar con las tasas y tarifas que cobre el adjudicatario a un conjunto de obligados que realicen el hecho imponible, vinculado a los cementerios durante un periodo extenso de tiempo, para que el concesionario pueda amortizar sus inversiones, e incluso se ha hecho la previsión de que con las ganancias que hubieren su caso, se abone un canon al Ayuntamiento. Al efecto de verificar que el régimen de costes sea razonable y que el beneficio de la empresa no sobrepase unos importes razonables la administración dentro del

proceso de licitación se ha solicitado a la empresa un plan de viabilidad, que ha sido verificado por los servicios económicos municipales, con la finalidad de establecer el equilibrio financiero del contrato.

Por todo lo cual, en la supuesta discrepancia entre la dicción literal del artículo 24.2 y la normativa contractual de la ley de contratos, hemos de dar prioridad a la ley de contratos, en el sentido de que las tasas que ahora se proponen no son sino un reflejo de las propuestas de tasas que en su día el licitador ofertó en las plicas.

Y de un modo mas global, hemos de recordar que existen muchas sentencias en el sentido de que el limite en la imposición de las tasas no se corresponde con los del coste concreto de una actuación municipal , sino del general del mantenimiento del servicio o actividad, dicha jurisprudencia que arranca entre otras sentencias del Tribunal Supremo 20/7/1994 y 12/12/1994 afirmando dichas sentencias "la alegación parte de un error conceptual , el de considera que el coste del servicio que no puede ser sobrepasado por la tasa es el de tramitación de cada expediente en concreto , cuando a lo que se refiere el precepto es a la ecuación entre la totalidad de las tasa devengadas por la prestación de un servicio de competencia municipal y los gastos que su mantenimiento representa para el municipio de la imposición..."

2.-Respecto a la alegación de que "el informe técnico económico de fecha 25 de mayo de 2.011, existente en el expediente incumple todas las exigencias y se obvian todos los elementos que han de contener necesariamente dicho informe. Se objeta en la alegación que el informe se remite a los emitidos en su día en el proceso de licitación de la concesión del servicio municipal de cementerio , al plan de viabilidad económico financiero y a la oferta económica aportada por la mercantil ASV FUNESER", añadiendo que "no sirve una simple remisión genérica a otras informe u otros datos , sino que deben contenerse en dicho informe los elemento que es toman en consideración de manera suficiente y razonable, con la extensión adecuada en cada caso , sin acudir a argumento "ad hominen".

El dicente discrepa en los términos mas radicales de dicha alegación, en ella se esta confundiendo una tasa ordinaria que se corresponde con un servicio que presta la administración, que se ha de justificar en el informe técnico económico en los términos del artículo 24.2, con una tasa resultante de un procedimiento de licitación, tal como anteriormente decíamos. En el caso que nos ocupa no es que el informe de la tasa de cementerios se remita a los informes que obran en el contrato de gestión de cementerios, sino que ambos informes son lo mismo. Lo que constituiría una grave contradicción administrativa es que lo que el Ayuntamiento acuerda en la fase de contratación administrativa, sea desconocido en la fase tributaria .En dicho sentido no es que el informe técnico- económico sea insuficiente, es que en puridad el informe técnico económico se inserta en un proceso concesional mucho mas

complejo, por lo que necesariamente se ha de remitir a lo acordado con anterioridad so pena en caso contrario de que la administración vaya en contra de sus propios actos. En dicho sentido se ha producido una licitación pública, se ha elaborado un plan de viabilidad económico financiera, se ha fiscalizado tanto el contrato como el plan de viabilidad dentro de un procedimiento público y finalmente se ha aprobado una oferta económica en la que cobraba un gran protagonismo el conjunto de tasas por la prestación del servicio comprometiéndose el ayuntamiento a tramitarlas y aplicarlas.

3.-También se alega indefinición y falta de justificación de los nuevos servicios.

Respecto a la supuesta indefinición y falta de justificación, esos importes se justifican con la oferta de tasas obrante en las plicas del concesionario, no cabiendo mayor justificación desde el punto de vista jurídico.

3.a.- Referido a lo contenido en el epígrafe 11 se alega que esta tasa por lapida vulnera la libre competencia respecto a la comercialización de lapidas , al establecer :11.2.4 lapida nicho 100 euros ,11.2.5 lapida columbario 75 euros.

En realidad poner una tasa por lapida no afecta de modo directo a la libre competencia sino solo a los ingresos por la gestión del servicio.

3.b.-Respecto al epígrafe 12 "conservación y limpieza", alegando que falta información sobre que comprende tal servicio ,dice el artículo 3 del Código Civil que "las normas se interpretaran según el sentido propio de sus palabras".

3.c.-Respecto al epígrafe 14.3, por transporte de restos cadavéricos, se alega que no aparece en el reglamento de funcionamiento de cementerios municipales de Almería. Al respecto obra informe del coordinador municipal e inspector del servicio de cementerios, en el que dice:

"En relación con el expediente de referencia, a la vista de las alegaciones efectuadas en el periodo de exposición pública por la mercantil Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A28061083, en la que manifiesta la improcedencia de la inclusión del epígrafe 14 "Transporte de restos cadavéricos", ya que según indica no aparece o contradice lo determinado en el vigente Reglamento de Funcionamiento de los Cementerios Municipales de Almería, el Coordinador Municipal del servicio que suscribe, informa de lo siguiente:

1.- El artículo 8 apartado 2 del citado Reglamento establece literalmente "No se permitirá el acceso de animales, y ningún vehículo podrá circular por los recintos interiores de los cementerios sin previa autorización de la empresa concesionaria. De igual modo, se prohíbe el estacionamiento de vehículo en el interior de los cementerios, a excepción de los propios del servicio o de los autorizados por la empresa concesionaria", asimismo el artículo 11 determina "La empresa concesionaria ostenta la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de los Cementerios de Almería, y servicios funerarios que en los mismos se presten", del presente articulado se deduce que la empresa concesionaria tiene plena competencia

para la gestión de los servicios de enterramiento y funerarios en los recintos de los cementerios municipales, estando claramente establecido la prohibición del tránsito de vehículos por los cementerios salvo autorización expresa de la empresa concesionaria, es por ello que es justificable que con el objeto de mejorar la planificación de los servicios se incluya el transporte de restos cadavéricos en el Cementerio de San José por parte de la empresa concesionaria y así viene previsto en los citados artículos del Reglamento.

2.- El artículo 14 del Reglamento establece como servicios que prestará entre otros, el señalado en el apartado 4 "Traslado de cadáveres y restos cadavéricos", el citado artículo enumera de forma enunciativa y no limitativa el conjunto de servicios a prestar por la concesionaria y en la que se encuentra el traslado de cadáveres y restos cadavéricos, concepto éste que sin duda engloba tanto el traslado de cadáveres dentro del recinto del cementerio como de un cementerio a otro.

Por todo lo expuesto, el Coordinador Municipal e inspector del servicio que suscribe, entiende que la tasa establecida en el nuevo epígrafe 14 "Transporte de restos cadavéricos", es procedente y no es contraria al vigente Reglamento de Funcionamiento de los Cementerios Municipales de Almería".

3.d.-También se alega en contra de la creación de un epígrafe 16 servicios de tanatorio-crematorio, en el sentido de que aun no esta empezada la construcción, por lo que , alegan, que difícilmente se pueden justificar los gastos de explotación que tendrá esa instalación en relación con el artículo 24.2 del TR 2/2004. Respecto a este punto nos remitimos a lo dicho anteriormente sobre la preferencia de la normativa contractual sobre el contenido literal del artículo 24.2 del TR 2/2004.

También se alega que no se indica si esta incluida la urna o no en el importe de la incineración, al respecto nos remitimos a la literalidad del epígrafe.

También se alega que no se dice cuando se devenga la tarifa por consigna de cenizas. En realidad todas las tarifas se devengan en los términos del artículo 8 de la ordenanza actualmente vigente.

3.e.-También se alega contra los epígrafes: Epígrafe 12.2 mantenimiento de nichos y sepulturas, cada 5 años y Epígrafe 12.3 mantenimiento de columbarios, cada 5 años, manifestando que no se dice que comprende tal servicio. Lo que no se puede pretender por parte del alegante es que se haga una definición de cada uno de los epígrafes más allá del sentido normal de las palabras.

También manifiesta que si se trata de un servicio de "tracto sucesivo" el devengo tendría que tener lugar el 1 de enero de cada año y comprendería el año natural. En realidad dicha interpretación esta alejada de la literalidad de la ordenanza que habla de periodos de 5 años. A la vista de la dicción del epígrafe efectivamente se trata de una liquidación de tracto sucesivo, con

devengo a la fecha en que se solicita el servicio en los términos del artículo 8 de la ordenanza vigente. El artículo 26 del TR 2/2004 que cita el reclamante, establece que se condiciona a lo que "se determine en la correspondiente ordenanza fiscal" .En realidad, en la ordenanza actualmente vigente ya se citan cobros referidos a periodos plurianuales, sin que hasta la fecha hayan supuesto ningún problema, por lo que no es previsible que el establecimiento de una nueva tasa por un periodo de 5 años lo vaya a suponer.

3.f. También alega que faltan normas de gestión que contemplen como se recaudara la tasa. En la ordenanza vigente hay dos artículos que claramente regulan tanto el devengo como el deposito de las tasas devengadas .Simultáneamente se aplica el Reglamento General de Gestión, recaudación e inspección y el resto de la normativa vigente.

Hasta aquí el contenido es común a todos los recursos.

Por su parte las empresas Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros SA, y Ocaso S.A. añaden que: las aseguradoras tienen que tener actualizado el valor del servicio fúnebre y que la aplicación de las tasas no solo va a afectar a los que fallecen, sino también a lo que ahora están pagando las pólizas. En realidad no se trata de una objeción a un aspecto jurídico de la ordenanza. Dicho supuesto incremento de los costes con la concesión también se encuadra en los costes que acarrea la mejora prevista en el servicio de cementerios.

Por todo lo expuesto, procede DESESTIMAR todas y cada una de las alegaciones, por cuanto que las tasas propuestas encuentran su justificación en el proceso de licitación previa".

En mi condición de Concejala Delegada del Área de Hacienda, adscrita al Área de Gobierno de Economía y Territorio, en relación a la modificación de la ordenanza fiscal n. 8 reguladora de la tasa de cementerios locales, vistas las alegaciones formuladas y los informes emitidos al respecto, se propone se adopten los siguientes acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1.- DESESTIMAR íntegramente las alegaciones formuladas por los reclamantes anteriormente citados, por los motivos expuestos.

2.-APROBAR definitivamente la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal n. 8 por Servicio de Cementerios, en los siguientes términos:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 8 Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.

Texto que se modifica:

"Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios y la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que se realicen en los

cementerios municipales y en el tanatorio crematorio municipal, recogidos en las tarifas de esta ordenanza.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Epígrafe Primero: Renovaciones

1.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales.

1.1.1 Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquíán

Euros

A) Adultos	
En fila 1ª	49,98
En fila 2ª	70,69
En fila 3ª	202,39
En fila 4ª	243,10
En fila 5ª	121,60
B) Párvulos	
En las filas centrales	81,41
En las filas intermedias	61,11
En las filas extremas	31,13

1.1.2 Cementerios de la Barriada de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	50,90
En fila 2ª	202,39
En fila 3ª	243,10
En fila 4ª	121,60

1.1.3 Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	49,98
En fila 2ª	243,10
En fila 3ª	121,60

1.2 Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada inhumación	38,32
---------------------	-------

Epígrafe Segundo. Concesiones temporales

2.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales

2.1.1. Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquíán

A) Adultos	
En fila 1ª	44,10
En fila 2ª	55,15
En fila 3ª	153,05
En fila 4ª	185,48
En fila 5ª	87,58
B) Párvulos	
En las filas centrales	55,15
En las filas intermedias	44,10
En las filas extremas	27,58

2.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	44,10
En fila 2ª	153,05
En fila 3ª	185,48
En fila 4ª	87,58

2.1.3. Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	44,10
En fila 2ª	185,48
En fila 3ª	87,58

2.2. Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada una	30,46
--------------	-------

Epígrafe Tercero. Concesiones temporales por cincuenta años

3.1 Nichos en los cementerios municipales

3.1.1 Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquíán

A) Adultos	
En fila 1ª	242,98
En fila 2ª	302,95
En fila 3ª	845,27
En fila 4ª	1.089,50
En fila 5ª	482,44
B) Párvulos	
En filas centrales	302,95
En filas intermedias	241,84
En filas extremas	161,68

3.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	242,98
En fila 2º	845,27
En fila 3º	1.089,50
En fila 4ª	482,44

3.2 Columbarios en los cementerios municipales

Por columbario	230,48
----------------	--------

Epígrafe Cuarto. Cesión de Derechos Funerarios de Panteones Familiares.

Por la cesión de derechos a cada nicho, fosa u otra sepultura análoga de Panteones Familiares, tanto sea de adulto como de párvulos:

"Mortis causa" Cuota fija	57,27
"Mortis Causa" por metro cuadrado	71,62
"Inter Vivos" Cuota fija	110,87
"Inter vivos" por metro cuadrado	256,11

Epígrafe Quinto. Licencias para inhumaciones.

Comprende el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, restos y cenizas en nichos, sepulturas o fosas, incluidas las de panteones familiares:

a) Procedentes del termino municipal Almería	104,11
b) Procedentes de otro termino municipal	52,05

Epígrafe Sexto. Licencia para exhumaciones.

Por licencia de exhumación de restos para ser trasladados fuera de los cementerios del término municipal de Almería.

Por cada licencia	52,05
-------------------	-------

Epígrafe Séptimo. Licencias de exhumación e inhumación.

Por licencia de exhumación de restos e inhumación en otras sepulturas e incluso a los osarios de los panteones familiares,

7.1 dentro del mismo cementerio municipal	104,11
---	--------

Epígrafe Octavo. Depósito de Cadáveres

8.1 Por cada 24 horas o fracción	38,32
----------------------------------	-------

Epígrafe Noveno. Embalsamamientos

9.1 Por el servicio de sala por uno	72,88
-------------------------------------	-------

Epígrafe Décimo. Autopsia.

10.1 Por el servicio de sala por cada uno	62,46
---	-------

Epígrafe Undécimo. Construcciones, Reformas y Ornamentaciones.

Los servicios de colocación de lápidas y ornamentaciones que se realicen en los cementerios municipales podrán efectuarse por la plantilla de sepultureros de los mismos.

11.1 Mausoleos o panteones familiares.

11.1.1 Construcción. Por la licencia construcción. Cuota fija.	1.063,89
11.1.2 Reforma. Por la licencia de reforma. Cuota fija	460,09
11.1.3 Ornamentación. Por la licencia ornamentación o decoración que no constituye consolidación o reforma. Cuota fija.	329,28

11.2 Nichos, sepulturas y columbarios.

11.2.1 Por la colocación de lápidas de cualquier material empleado en las mismas. Cuota fija	31,24
11.2.2 Por el revestimiento con cualquier material. Cuota fija.	20,83
11.2.3 Por la colocación de adornos, jardinera marcas, verjas. Cuota fija	31,24

11.2.4 Lápida nicho

Cuota fija	100,00
------------	--------

11.2.5 Lápida columbario

Cuota fija	75,00
------------	-------

Epígrafe Duodécimo. Conservación y limpieza.

12.1 Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones familiares, a solicitud del concesionario	20,83
--	-------

12.2 Mantenimiento de nichos y sepulturas, cada años	50,00
--	-------

12.3 Mantenimiento de columbarios, cada 5 años	30,00
--	-------

Epígrafe Décimo tercero. Derechos de inscripción.

13.1 Por derechos de inscripción de nichos en los cementerios de barriadas	229,04
--	--------

Epígrafe Décimo cuarto. Transporte de restos cadavéricos.

14.1 Bolsas de restos	23,61
14.2 Sudarios	48,29
14.3 Conducción de cadáveres en el cementerio San José, desde la entrada hasta el lugar inhumación	100,00

Epígrafe Décimo quinto. Sala de velatorios.

15.1 Servicio sala de velatorios Cementer Municipal de la Barriada de Cabo de Gata	348,73
--	--------

Epígrafe 16º Tanatorio y Crematorio.

16.1 Sala de velatorio cada 24 horas o fracción	500,00
16.2 incineración cadáver	500,00
16.3 Incineración feto / restos	250,00
16.4 Consigna de cenizas por día	7,00
16.5 Incineración arca con zinc	550,00
16.6 Esparcimiento de cenizas	30,00
16.7 Uso de sala ecuménica o multiconfesional	30,00
16.8 Estancia en cámara frigorífica cada 24 horas fracción	60,00
16.9 Uso de la sala para autopsias en el tanatorio	80,00
16.10 Uso de la sala para embalsamamientos en tanatorio	100,00

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- A las cuotas tributarias previstas en esta ordenanza se les repercutirá el IVA que corresponda.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Para anunciar el no a esta aprobación definitiva. Ya, como se hizo en el debate en el anterior Pleno...".

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Ciertamente ya tuvimos la oportunidad el 19 de agosto de poder debatir aquí en la sesión plenaria la aprobación inicial de la ordenanza fiscal que regula la tasa por cementerios. En aquel día, el Grupo Municipal Socialista nos abstuvimos, pero a raíz del estudio de la documentación que obra ya en el expediente y al que hemos tenido acceso después de que se requiriera en varias ocasiones y siempre respondiendo también a esa invitación que se hacía desde la Alcaldía al resto de los Concejales, pues se nos ha ido facilitando documentación y que hoy hemos podido estudiar de una manera más exhaustiva el expediente que conforma la tasa que hoy vamos a aprobar. Esta tasa es el resultado de una serie de

actos administrativos previos que llevan también toda una connotación política. Y lo digo también porque tiene su origen en un cambio de gestión que, en este caso adoptando por una concesión administrativa, como bien recordarán en una sesión plenaria que aquí tuvimos la oportunidad de debatir el 5 de octubre de 2009, donde ya se posicionó en la anterior Corporación el Grupo Municipal Socialista en contra de la gestión indirecta. A raíz del mismo, recordarán todos, planteábamos desde el Grupo Municipal la posibilidad de cambiar la ubicación del cementerio y, por otro lado, que fuera incluso la oportunidad de mancomunarlo; y quizás fuera en ese Plan General de Ordenación Urbana donde se indicara el lugar más idóneo; incluso, por parte del compañero que intervino en aquel momento, planteó el que se pudiera gestionar a través del mismo Ayuntamiento, bien con una fórmula de una empresa pública como pueda ser alguna de las que hemos tenido una previa Junta General anteriormente. Y esta forma, entendíamos que se podía hacer desde lo público. Se nos dijo en aquel momento que no, que la fórmula debería ser esta forma de gestión indirecta y que, en todo caso, de esta forma se iba a garantizar que no iba a haber una subida de las tasa. Hoy ya vamos a hacer esa aprobación definitiva de las tasas, si es que así acuerda la mayoría que en este caso tienen los Concejales del Partido Popular. En aquel día, le insisto, votábamos en contra y el Partido Popular planteó que el hecho de que hubiera una gestión indirecta no iba a implicar nunca una subida de las tasas. Pero hoy vemos que sí hay una subida de las tasas; subida de las tasas que ya no solamente, y también hay que decirlo, va a afectar a aquellos ciudadanos que pasan por el triste suceso de un funeral...directamente lo van a ver en aquellos momentos y en aquellos en los que tengan que pagar las distintas tasas correspondientes..., sino también tenemos que tener en cuenta a aquellos ciudadanos y ciudadanas que pagan también a las compañías aseguradoras para así cubrir el momento del deceso. Por eso que ya no solamente se trata de las personas que directamente van a acudir al cementerio, sino también esta medida que hoy vamos a aprobar va a tener sus consecuencias en aquellas personas que se encuentran asegurándose el evento o la ocasión que tiene lugar tras el cementerio y, en este caso, tras el funeral. Es por eso que ha habido distintas compañías que han presentado alegaciones y, en ese sentido, demuestran el carácter desproporcionado ya que, además del incremento que aquí estuvimos hablando, un incremento de aproximadamente un 5% durante 10 años más la subida del IPC, el hecho de que se incluyeran nuevas tasas de tal manera que aparecen los conceptos de conducción, conservación y lápida, lo que hace que suban los precios actuales de una manera, como digo, desproporcionada hasta llegar incluso a doblarse. En este caso, y se cita...no voy a decir la compañía..., un caso concreto, un nicho en alquiler por 5 años, que es lo que normalmente, según los estudios de esta compañía, tienen garantizados la mayoría del las pólizas en el caso de Almería, pasaría a pagar de 291,48 € actuales, es decir 186,69 del nicho más 104,79 de la tasa de inhumación, pasaría a pagar 582, 76 € y, concretamente, por estos conceptos: el nicho, que pasaría a pagar 200 €; la tasa de inhumación, 112; el mantenimiento, que es un concepto nuevo; el coche del cementerio 108; y la lápida, 108 €; con un total de 582 €. De tal manera que, como ven en este caso,

pasaría a pagar casi el doble, es decir, un 99,93%. Por tanto, todos tienen que saber que aquellos que tengan ahora mismo un seguro de decesos, las mismas compañías se pondrán en contacto con los ciudadanos almerienses para saber que a resulta de la subida que hoy se va a aprobar, lógicamente se va a incrementar asimismo la cuota que deban de pagar. Por esas circunstancias, el Grupo Municipal Socialista vamos a votar en contra de este punto”.

Toma la palabra D^a Rafaela Abad Vivas Pérez, que dice: “Yo para responderle al Sr. Usero querría decirle que para (...) en este punto tenemos que forzosamente recordar un antes y un después, es decir, la situación en la que se encontraban los cementerios hace unos 4 años, donde había un auténtico clamor popular y todas las semanas había portadas en los diversos periódicos por las numerosas deficiencias que existían tanto en los servicios básicos como falta de agua, falta de conservación, etc. Nadie puede negar la transformación que ha sufrido el cementerio y, aunque siempre puede ser mejorada, ha cambiado profundamente y para mejor. Y como todos ustedes van a comprender, este cambio tiene un coste, puesto que desgraciadamente nada es gratis. Como más adelante les voy a demostrar y detallar, este coste ha sido mínimo comparado con la gran mejora que han sufrido los cementerios. Tampoco nos conviene olvidar que hace unos años este servicio a las arcas municipales costaba dinero. Y si hacemos un estudio comparativo con otras ciudades sobre la cuestión hoy tan debatida de las tasas, como son las tasas de inhumación, las tasas de nichos... Yo como sabía que este debate se iba a producir, me he preparado unos cuadros en los que claramente podrán ustedes observar cómo con ciudades como Huelva, Jaén, Málaga, Córdoba, Granada y Cádiz, Almería es la provincia que está el coste de los nichos más baja. No obstante, en el coste de nicho más inhumación seguimos en el mismo ritmo, ya que las otras ciudades superan ampliamente a los costes de Almería. Incluso, las tasas del cementerio de Sevilla, que son distintas a la de Almería y que la comparativa puede ser difícil puesto que en Sevilla es a 10 años el nicho y no hay filas, también se ve claramente cómo el caso de Almería es más bajo que el de Sevilla. En el coste del mantenimiento, que es un coste en el servicio que hace que el cementerio mejore poco a poco todos los días, también comprobamos cómo el coste de Almería es mucho más bajo que el de las demás ciudades. Respecto a las alegaciones que se han hecho, tengo que empezar explicando que el Ayuntamiento de Almería ha adjudicado un contrato de concesión de los cementerios y que constituye una unidad de contrato; y que no puede ser... abarca todas las obras y todos los servicios; y ninguna administración puede separar el cálculo de las cargas de dominio público de las tasas de los servicios porque esto llevaría a alterar el equilibrio financiero del contrato. Entonces, respecto de las alegaciones que se han formulado sobre las tasas a percibir no son calculadas con el coste de servicio público. Decirle que, en ningún caso puede distinguir entre servicio público y tasas de dominio público. El servicio del cementerio es único, el de cementerios. Y nos encontramos con un contrato que ha sido objeto de licitación en el cual se ha establecido un régimen de financiación a través de cuotas y tasas que pagan los usuarios; se ha previsto una realización de obras que también va a ejecutar el

concesionario y por eso se le da un período de tiempo extenso; y es más, se prevé que se aporte al Ayuntamiento un canon. Así, las discrepancias que existen respecto a todas las normas se resuelven nada más que de un modo, que es dándole prioridad de contratos, ya que las tasas que ahora se proponen no son sino el fiel reflejo de las tasas que el licitador ofertó en el pliego previo informe de viabilidad de los técnicos municipales. Respecto a las segundas alegaciones que es indefinición o falta de justificación de los nuevos servicios, los nuevos servicios se refieren a tanatorio y crematorio; se produce una licitación; se elabora un pliego de viabilidad económica; se especifican todos los servicios; con lo cual, la indefinición no existe. La tercera alegación, que es la vulneración a la Ley de competencia respecto a la comercialización de las lápidas, tengo que decirle que la tarifa de lápidas no produce en modo alguno una vulneración al principio de la libre competencia, sino que se trata de un servicio más prestado por la empresa concesionaria, que está incluida dentro de la oferta de las tarifas y dentro del contrato. Este servicio es de 100 €; normalmente cuesta más. Respecto a otra alegación de conservación y limpieza, alegando que falta información a lo que comprende este servicio, me remito al Código Civil, en el que explica que las normas se interpretan según el sentido de las palabras, con lo que la conservación y limpieza se refiere a los viales, a los nichos, a las unidades, a las papeleras, etc. Respecto a la conducción de cadáveres del cementerio, la tasa de 100 €, es solamente explicarle que en esa tasa lo que se tiene previsto aplicar es una mejora en la planificación de los servicios una vez que se amplíe el cementerio. No se producirá, como ahora se produce, tránsito de vehículos que no están permitidos en el cementerio. Y después, en segundo lugar, explicarle que hoy día en las empresas funerarias cobran más que los 100 € de esta tasa. En resumen, es decirle que la empresa que se ha quedado con la adjudicataria de esta empresa es una empresa especializada que tiene unos 32 tanatorios, 11 crematorios y que está perfectamente asegurado en sus manos. O sea, que todas estas alegaciones se han desestimado por no estar de acuerdo con la base que se discute".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Yo por un momento he pensado que esos gráficos correspondían a las últimas elecciones políticas porque...los precios bajos, rojos, los azules, los mal altos... No voy a entrar mucho en el debate porque se debatió en el anterior Pleno el tema de la Ordenanza que, por cierto, en la concesión administrativa, la Oposición no ha participado en absoluto en su trámite ni en su seguimiento, en nada. Exactamente igual como algo que vamos a traer ahora, como es la Ordenanza del ORA, donde la Oposición no ha participado ni ha podido hacer un seguimiento de la concesión administrativa. Yo no sé cómo la Concejala puede argumentar que, como somos los más bajos, pues hay que subirlo para ponernos a la altura de las ciudades que más cobran por la muerte. Mire, esto se ha hecho un negocio, aquí hay muchos ciudadanos..., la muerte se ha convertido en un negocio; en un negocio donde vienen las empresas..., y dice usted una empresa especializada... Hombre, no se va a quedar con el cementerio una constructora; se tendrá que quedar una empresa que tenga cierta experiencia en cementerios. Pero aquí, para hablar

claramente, la muerte se ha convertido en un negocio por parte de las empresas. ¿Qué es lo que hace el Ayuntamiento de Almería? Prepara una ordenanza que es fuertemente, digamos, recaudadora subiendo los precios un 5%, endureciendo las condiciones, subiendo todo. Y yo ya lo dije anteriormente en el Pleno donde se debatió. Es que, incluso, se cobra por el traslado. Todos los almerienses conocemos el cementerio de San José, porque eso solamente se cobra en el Cementerio de San José. Bueno, desde la puerta hasta el nicho pretende la empresa cobrar 100 €. Vamos, es que es como un viaje de aquí a la eternidad, claro, se cobra 100 €. O sea, hay precios que son totalmente abusivos para los ciudadanos, se crea una especie de comunidad de propietarios; la empresa va a cobrar también por el mantenimiento de los nichos. Que sepan los ciudadanos que esta ordenanza es solamente recaudatoria y nos ponemos a merced de la empresa para que la empresa sea un negocio, tienen que ser beneficios para la empresa. ¿Que se ha mejorado el cementerio? Pues claro que se tiene que mejorar. ¿Cómo se va a dar una concesión administrativa y el cementerio aparecer en las condiciones que aparecía? Que, por cierto, ustedes 8 años gobernando, no le vayan a echar ustedes la culpa a la Oposición porque ustedes llevan 8 años gestionando cementerios. Ustedes han hecho una concesión administrativa que favorece exclusivamente a una empresa privada. Y una ordenanza que solamente pretende recaudar para poner un montón de dinero de los ciudadanos que pasan por ese trance en manos de la empresa privada. Y esa es la cuestión, esa es la cuestión: no quieren gestionar absolutamente nada; todo a la empresa privada, como vamos a ver luego con el ORA y como vamos a ver con tantas cosas; no quieren gestionar nada, y punto. Y eso lo tienen que saber los ciudadanos: morirse cuesta más dinero; y esa es la realidad".

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Con mucha brevedad ya después de lo dicho puesto que hubo un debate, como hemos dicho, incluso en la Comisión Informativa, en el mismo Pleno. Y después de esta primera intervención, yo lo que quisiera reseñar es que hay palabras textuales, las hay, y consta así en el Pleno de octubre de 2009, en el que tras insistir el Partido Socialista en que era posible una gestión directamente por el Ayuntamiento, bien a través de sus propios funcionarios, bien a través de una empresa, en este caso pública, por parte en la que estuviera participada mayoritariamente el Ayuntamiento de Almería, se insistió en que de este modelo de gestión nunca iba a suponer un mayor gravamen, es decir, que tuvieran que pagar más los ciudadanos de Almería. Y lo cierto es que después de estos trámites administrativos que hemos desconocido en todo caso la Oposición, puesto que después del Pleno aquel de octubre de 2009 se hizo una contratación administrativa, pliego de prescripciones técnicas, un pliego de cláusulas administrativas y, en definitiva, un estudio de viabilidad económica que proponía el propio empresario, en este caso, cuáles debían de ser las tasas que deberíamos aprobar. Tasas que, por otro lado, fue firmada y rubricada en un contrato entre el Ayuntamiento de Almería y esta empresa. Y al final lo que hemos hecho es cumplir con ese contrato que, en definitiva, nos obliga a recaudar más a los ciudadanos en los conceptos que, sobra ya decirlo, conceptos nuevos que, en

definitiva, lo que hacen no es otra cosa que, como digo, agravar una mayor presión fiscal a los ciudadanos; y todo eso a pesar de lo que en su día se pudo decir por parte del Equipo de Gobierno. Y se hace después de las elecciones municipales. Y eso también quiero que se sepa, puesto que nosotros, el Grupo Municipal Socialista, una vez se incorpora en esta Corporación, vamos analizando los expedientes y es cuando comprobamos que efectivamente todo esto se acordó en un momento en el que no era mejor decirlo, en las propias elecciones municipales, y nos enteramos después, posteriormente en agosto de ese año 2011, y posteriormente tras el estudio de todos y cada uno de los expedientes".

Toma la palabra D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez, que dice: "En cuanto al tema de que no han recibido ustedes información, la información ha estado a disposición de ustedes en todo momento. Yo recuerdo que el Sr. Esteban ha ido al Área de Salud y Consumo, ha mirado los expedientes, pidió copia y se le dijo que era muy extenso y que podían llegar en el momento que quisieran a verlo. En cuanto a la subida de tasas, decirle que todo cuesta un dinero y que las tasas que se están produciendo en Almería no son, como ya le he enseñado en los cuadros, no son abusivas, son unas mínimas tasas para un mantenimiento de los cementerios en condiciones. Que hay tasas nuevas, como la de mantenimiento, es verdad; pero es que esa tasa nueva de mantenimiento lleva a que el cementerio esté en condiciones. Yo lo único que les pido es que hagan un ejercicio de examen de antes y después. Y vean ustedes cómo le han... y no solamente con nuestra Corporación, con el PP, porque antes ya el cementerio estaba mal; el cementerio llevaba mucho tiempo mal, no es que haya sido que en la otra legislatura estaba ya mal; llevaba ya mucho tiempo mal, incluso con ustedes; y nunca se ha solucionado porque era un tema que no molestaba. Se ha llegado, se ha ido priorizando en los temas que se tenía que ir haciendo poco a poco y ha llegado el momento del cementerio. Se ha trabajado duramente y se ha conseguido un tema que se puede hacer de muchas formas, de gestión directa y de gestión indirecta. Nosotros hemos elegido la indirecta, y creo que hemos acertado totalmente. Yo creo que ustedes pueden seguir pensando en una gestión directa, en un nuevo cementerio que, no obstante, no es una cosa para quitarla de en medio. Se han pedido terrenos a Urbanismo, se han visto diversas zonas,... Ahora mismo el cementerio que tenemos tiene posibilidad de seguir y tiene posibilidad de ir ocupando nichos. Entonces, ante esta situación vamos a tratar el tema de sacarle el mayor rendimiento y que esté en perfectas condiciones".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), 9 votos en contra (7 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Establecimiento y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal nº 11, de Tasa por licencia de instalación de actividades y apertura de establecimientos, y por actuaciones derivadas de

procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa para inicio de actividades.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“La Concejal Delegada del Área de Hacienda que suscribe, formula la presente propuesta de establecimiento de la “Tasa por licencias de instalación de actividades y de apertura de establecimientos, y por actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa para inicio de actividades”, y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa.

Tasa que se establece:

Ordenanza número 11, Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias de instalación de actividades y de apertura de establecimientos, y por actuaciones derivadas de procedimientos de declaración responsable y de comunicación previa para inicio de actividades.

Texto de la Ordenanza reguladora de dicha Tasa

“ORDENANZA NÚM. 11 FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, Y POR ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA INICIO DE ACTIVIDADES.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias de Instalación de Actividades y de Apertura de Establecimientos, y por actuaciones derivadas de procedimientos de Declaración Responsable y de Comunicación Previa para inicio de Actividades, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto preventiva como a posteriori, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos sujetos a licencia de instalación de actividades y de apertura, o a los procedimientos tramitados por declaración responsable o comunicación previa para inicio de actividades, de conformidad con la legislación urbanística vigente y el Plan General de Ordenación urbana de este municipio, reúnen las condiciones y requisitos de tranquilidad, seguridad, medioambientales y de salubridad exigidos por dicha normativa y la sectorial de aplicación, según el tipo de actividad que en cada uno se desempeñen.

Dicha actividad municipal puede originarse a solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se constate la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia, o no se ajusten a la normativa sectorial o a la Ordenanza reguladora de las Actividades de servicios del Ayuntamiento de Almería.

2. Tendrán la consideración de actividades sujetas, entre otras, las siguientes:

a) La instalación y apertura, por vez primera, del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste, y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación, declaración responsable o comunicación previa de las mismas.

d) Los cambios de titularidad de las actividades y establecimientos implantados, que conlleven alteraciones en las condiciones objetivas del local o de la actividad que se ejerza.

e) En general, cualquier actividad para la que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las Actividades de servicios, del Ayuntamiento de Almería, se exija licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa.

3. Se entenderá por establecimiento cualquier infraestructura, edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.

4. No están sujetas a la Tasa, rigiéndose por su normativa sectorial o municipal específica, las siguientes actividades:

a) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga, situados en los espacios de uso público del municipio.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

d) Los puestos, barracas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o

eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, que se regularán por la normativa municipal de aplicación.

f) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, que soliciten la licencia, o suscriban la declaración responsable o la comunicación previa, **y** resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

2- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23,2,a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la Tasa el valor catastral que, al tiempo del devengo, tenga fijado el local o establecimiento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Cuando en un mismo local existan, sin discriminación en el título de ocupación del mismo, espacios destinados a vivienda y a establecimiento sujeto a la Tasa, la base de esta última será la que proporcionalmente a su superficie le corresponda del total del valor catastral previsto en el punto anterior.

3. Cuando se trate de la ampliación del establecimiento, la base imponible será el valor catastral que corresponda a la superficie

en que se amplió el local, calculada con arreglo a lo previsto en los puntos anteriores.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria, que se exigirá por unidad de local, se determinará aplicando el tipo de gravamen del 1 por 100 sobre la base definida en el artículo anterior.

Se fija una cuantía mínima de la cuota de 40 euros.

2. Si con ocasión de realizarse un cambio de titularidad, se realizasen en el local ampliaciones o modificaciones en el objeto de la actividad, se aplicarán las cuotas tributarias conforme al apartado 1 anterior, con aplicación de lo previsto en el apartado 3 siguiente.

3. En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, tanto para la concesión de ésta como para determinar la conformidad de las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas presentadas, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las señaladas en el número primero.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 8º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de Licencia de Apertura, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente éstas.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber presentado la declaración responsable o la comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal inspectora conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles para considerarle sujeto a la Tasa, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que

pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

Artículo 9º. Declaración.

1. Las personas que soliciten la obtención de una Licencia de Apertura, o que formulen una declaración responsable o comunicación previa de inicio de actividad, presentarán previamente, en el Registro General, junto a su solicitud, declaración o comunicación, la documentación administrativa y técnica previstas en la Ordenanza reguladora correspondiente; también se indicará la referencia catastral del inmueble donde se pretende ejercer la actividad.

2. Si después de formulada la solicitud de Licencia de Apertura, o de realizarse la Declaración Responsable o la Comunicación Previa, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas para tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 10º. Ingreso.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se aportará junto a la solicitud de licencia de apertura, o junto a la declaración responsable o comunicación previa que se realicen.

2. Cuando el local no tenga señalado valor catastral, la autoliquidación tomará como base imponible el valor de adquisición o, en su caso, el coste de construcción del referido local.

Una vez fijado el valor catastral, se practicará la liquidación definitiva que proceda, de cuya cuota se deducirá la cantidad previamente ingresada.

3. La Administración Municipal podrá comprobar la base imponible declarada y, a la vista de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado.

Artículo 11º. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y 185, y concordantes, de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza nº 11 Fiscal, Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, publicada en el BOP. de Almería de fecha 19 de diciembre de 2001.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza nº 30, reguladora del Precio Público por uso y disfrute de instalaciones deportivas municipales.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"La Concejala Delegada del Área de Hacienda que suscribe, visto el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, de 26 de julio de 2.011, formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por Uso y disfrute de Instalaciones Deportivas Municipales.

Texto que se modifica:

Artículo 3º. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

PABELLÓN CUBIERTO DEL TOYO

Pista Central

A.1	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	12,00 €
A.2	Entrenamiento una hora o fracción menores (- 16 años) y población especial	8,50 €
A.3	Competición Hora o Fracción	19,55 €
A.4	Suplemento de luz Entrenamiento una hora o fracción	10,35 €
A.5	Suplemento Luz Competición, una hora o Fracción	19,15 €
A.6	Espectáculos no deportivos Sin fin de lucro, por acto	963,15 €
A.7	Espectáculos no deportivos con fin de lucro, por acto	1.961,45 €

Media Pista

A.8	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	6,75 €
A.9	Entrenamiento una hora o fracción menores (-16 años) y población especial	5,05 €
A.10	Competición Hora o Fracción	11,20 €
A.11	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	5,05 €
A.12	Suplemento luz Competición una hora o fracción	10,95 €

Tercio de pista

A.13	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	4,85 €
------	--	--------

A.14	Entrenamiento una hora o fracción menores (-16 años) y población especial	3,75 €
A.15	Competición una hora o Fracción	7,85 €
A.16	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	3,75 €
A.17	Suplemento Luz Competición una hora o fracción	7,65 €

GIMNASIOS Y TATAMIS

B.1	Por grupos, cada hora o fracción	5,05 €
B.2	Competición, hora o fracción	8,50 €

SAUNA

C.1	Por persona, cada hora o fracción	3,40 €
C.2	Con carné T.U./CJVJA, por persona hora o fracción	2,50 €

SALA DE MUSCULACIÓN

D.1	Con T.U./CJVJA, una hora o fracción	2,05 €
D.2	Con T.U./CJVJA (Bono 20 usos)	32,80 €
D.3	Por grupo (máximo 10 personas) por sesión	12,10 €
D.4	Por grupo (de 11 a 20 personas) por sesión	24,20 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

General, por hora o fracción

E.1	Adultos (+ de 16 años)	6,10 €
E.2	Menores (hasta 16 años) y población especial	4,25 €
E.3	Competición una hora o fracción	8,50 €
E.4	Suplemento Luz una hora o fracción	2,05 €

Tenis entrenamiento

E.5	Una hora o fracción	2,80 €
E.6	Con T.U./CJVJA, una hora o fracción	1,55 €
E.7	Suplemento luz, una hora o fracción	2,05 €

PISTA DE PADEL

F.1	Una hora o fracción	7,25 €
F.2	Con T.U./CJVJA	4,85 €
F.3	Suplemento Luz	2,60 €

GRANDES CAMPOS DE FÚTBOL

Campos de Tierra

Adultos

G.1	Entrenamiento 1 hora o fracción	24,20 €
G.2	1/2 campo y Futbol 7 Entrenamiento. Una hora o fracción	17,10 €
G.3	Campo competición 1 hora o fracción	42,45 €
G.4	1/2 Campo y Futbol 7 Competición. Una hora o Fracción	30,20 €
G.5	Suplemento de Luz	10,95 €

Menores 16 años

G.6	Entrenamiento Hora o Fracción	17,10 €
G.7	1/2 campo y Futbol 7 Entrenamiento. Una hora o fracción	12,10 €
G.8	Campo competición 1 hora o fracción	29,60 €
G.9	1/2 Campo y Futbol 7 Competición. Una hora o Fracción	21,30 €
G.10	Suplemento de Luz	10,95 €

Campos de Césped Artificial

Adultos

G.11	Entrenamiento 1 hora o fracción	60,65 €
G.12	1/2 campo y Futbol 7 Entrenamiento. Una hora o fracción	42,45 €
G.13	Campo competición 1 hora o fracción	121,30 €
G.14	1/2 Campo y Futbol 7 Competición. Una hora o Fracción	84,75 €
G.15	Suplemento de Luz	18,20 €

Menores 16 años

G.16	Entrenamiento Hora o Fracción	42,45 €
G.17	1/2 campo y Futbol 7 Entrenamiento. Una hora o fracción	29,60 €
G.18	Campo competición 1 hora o fracción	84,75 €
G.19	1/2 Campo y Futbol 7 Competición. Una hora o Fracción	59,40 €
G.20	Suplemento de Luz	18,20 €

Campos de Césped Natural**Adultos**

G.21	Entrenamiento 1 hora o fracción	121,30 €
G.22	1/2 campo y Futbol 7 Entrenamiento. Una hora o fracción	84,75 €
G.23	Campo competición 1 hora o fracción	218,05 €
G.24	1/2 Campo y Futbol 7 Competición. Una hora o Fracción	151,50 €
G.25	Suplemento de Luz	36,45 €

Menores 16 años

G.26	Entrenamiento Hora o Fracción	84,75 €
G.27	1/2 campo y Futbol 7 Entrenamiento. Una hora o fracción	59,40 €
G.28	Campo competición 1 hora o fracción	151,50 €
G.29	1/2 Campo y Futbol 7 Competición. Una hora o Fracción	106,10 €
G.30	Suplemento de Luz	36,45 €

COMPLEJO MEDITERRÁNEO**CAMPO CENTRAL ESTADIO**

H.1	Entrenamiento 1 hora o fracción	181,95 €
H.2	Competición 1 hora o fracción	727,50 €
H.3	Suplemento Luz Entrenamiento 1 hora o fracción	11,30 €
H.4	Suplemento Luz Competición 1 hora o Fracción	22,55 €
H.5	Suplemento Luz Competición TV Color	62,50 €
H.6	Suplemento Luz Total	116,55 €

CAMPO ANEXO**Adultos**

H.7	Entrenamiento 1 hora o fracción	121,30 €
H.8	Entrenamiento 1/2 campo 1 hora o fracción	84,75 €
H.9	Competición 1 hora o fracción	218,05 €
H.10	Competición 1/2 Campo 1 hora o Fracción	151,50 €
H.11	Suplemento Luz Competición 1 hora o fracción	35,50 €
H.12	Suplemento Luz Entrenamiento 1 hora o fracción	19,15 €

Menores 16 años

H.13	Entrenamiento 1 hora o fracción	84,75 €
H.14	Entrenamiento 1/2 campo 1 hora o fracción	59,40 €
H.15	Competición 1 hora o fracción	151,50 €
H.16	Competición 1/2 Campo 1 hora o Fracción	106,10 €
H.17	Suplemento Luz Competición 1 hora o fracción	35,50 €

H.18 Suplemento Luz Entrenamiento 1 hora o fracción 19,15 €

Salas Anexas

H.19 Otras Salas o dependencias 42,45 €

EVENTOS

H.20 Jornada Completa Estadio 10.911,80 €

H.21 1/2 Jornada Estadio 7.274,50 €

H.22 Jornada Completa Pista Anexas 6.547,00 €

H.23 1/2 Jornada Pista Anexas 4.607,20 €

ATLETISMO

Abonados con tarjeta de Usuario

H.24 Uso individual persona/sesión mayores de 16 años bono 10 usos. 12,10 €

H.25 Uso individual persona/sesión menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados, abono 10 usos 7,25 €

H.26 Grupo hasta 20 personas (sesión) mayores de 16 años 21,85 €

H.27 Grupo hasta 20 personas (sesión) menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados 12,10 €

Sin tarjeta de Usuario

H.28 Uso individual persona/sesión mayores de 16 años bono 10 usos. 18,20 €

H.29 Uso individual persona/sesión menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados, abono 10 usos 12,10 €

H.30 Grupo hasta 20 personas (sesión) mayores de 16 años 29,10 €

H.31 Grupo hasta 20 personas (sesión) menores de 16 años, población especial, pensionistas y jubilados 17,10 €

Colectivos

H.32 Uso de la pista en exclusividad sesión Adultos 121,30 €

H.33 Uso de la pista en exclusividad sesión Menores 16 años 84,75 €

H.34 Suplemento Luz Entrenamiento 19,15 €

H.35 Suplemento Luz Competición 35,50 €

H.36 Federación Andaluza de Atletismo. Atletas con Licencia Federativa en vigor (según convenio) - €

PALACIO MEDITERRÁNEO

Pista Central

I.1 Entrenamiento una hora o fracción 28,05 €

I.2 Competición una hora o fracción 38,80 €

I.3 Suplemento Luz 400 Lux 5,50 €

I.4 Suplemento Luz 800 Lux 8,90 €

I.5 Suplemento Luz 1300 Lux 15,40 €

Pista complementaria

I.6 Entrenamiento una hora o fracción 18,20 €

I.7 Competición una hora o fracción 25,45 €

I.8 Suplemento Luz hora o fracción 4,95 €

Pista complementaria 1/3

I.9 Entrenamiento una hora o fracción 7,45 €

I.10 Competición una hora o fracción 10,35 €

I.11 Suplemento Luz hora o fracción 1,75 €

Salas Anexas

I.12 Otras dependencias 42,45 €

EVENTOS**Pista central**

I.13	Jornada	3.637,30 €
I.14	Media Jornada	2.424,80 €

Pistas complementarias

I.15	Jornada	2.424,80 €
I.16	Media Jornada	2.303,60 €

ACTIVIDADES PMD.**ACTIVIDADES ADULTOS (TAICHI, PILATES, ETC)****Adultos Con Tarjeta de Usuario**

J.1	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	59,80 €
J.2	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	40,25 €

Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario

J.3	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	36,00 €
J.4	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	24,10 €

Discapacitados Con Tarjeta de Usuario

J.5	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	36,00 €
J.6	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	24,10 €

Adultos Sin Tarjeta de Usuario

J.7	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	85,60 €
J.8	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	57,45 €

Pensionistas o Jubilados Sin Tarjeta de Usuario

J.9	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	51,45 €
J.10	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	34,35 €

Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario

J.11	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	51,45 €
J.12	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	34,35 €

CURSOS DE TENIS**Adultos Con Tarjeta de Usuario**

J.13	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	71,75 €
J.14	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	48,65 €

Adultos Sin Tarjeta de Usuario

J.15	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	102,65 €
J.16	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	69,75 €

Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario

J.17	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	43,15 €
J.18	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	29,30 €

Pensionistas o Jubilados Sin Tarjeta de Usuario

J.19	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	61,70 €
J.20	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	41,70 €

Discapacitados Con Tarjeta de Usuario

J.21	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	43,15 €
J.22	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	29,30 €

Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario

J.23	Cuatrimetrales, 3 sesiones semanales	61,70 €
J.24	Cuatrimetrales, 2 sesiones semanales	41,70 €

ACTIVIDADES MAYORES**Adultos Con Tarjeta de Usuario**

J.25	Gerontogimnasia 8 meses	19,35 €
J.26	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	14,80 €

Adultos Sin Tarjeta de Usuario

J.27	Gerontogimnasia 8 meses	30,20 €
J.28	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	19,55 €

Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario

J.29	Gerontogimnasia 8 meses	- €
J.30	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	6,30 €

Pensionistas o Jubilados Sin Tarjeta de Usuario

J.31	Gerontogimnasia 8 meses	7,25 €
J.32	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	9,75 €

Discapacitados Con Tarjeta de Usuario

J.33	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	6,30 €
------	--	--------

Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario

J.34	Escuela de Relajación, Bailes de Salón GimJazz, Gimnasia acuática, entrena tu memoria etc. Cuatrimestral	9,75 €
------	--	--------

ACTIVIDADES FÍSICAS ADAPTADAS**Discapacitados Con Tarjeta de Usuario**

J.35	Acondicionamiento físico discapacitados, 9 meses	- €
J.36	Actividades lúdicas deportivas Cuatrimestral	5,60 €
J.37	Curso actividad física y actividades puntuales	- €

Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario

J.38	Acondicionamiento físico discapacitados, 9 meses	7,25 €
J.39	Actividades lúdicas deportivas Cuatrimestral	8,50 €
J.40	Curso actividad física y actividades puntuales	5,60 €

ACTIVIDADES ACUÁTICAS**Con Tarjeta de Usuario**

J.41	Curso de natación Trimestral, 2 sesiones semana	24,75 €
J.42	Curso de natación Mensual, 5 sesiones semana	20,70 €
J.43	Curso de natación Bebés Mensual, 2 sesiones semana	8,20 €

Sin Tarjeta de Usuario

J.44	Curso de natación Trimestral, 2 sesiones semana	34,15 €
J.45	Curso de natación Mensual, 5 sesiones semana	28,45 €
J.46	Curso de natación Bebés Mensual, 2 sesiones semana	11,40 €

Pensionistas o Jubilados Con Tarjeta de Usuario

J.47	Curso de natación Trimestral, 2 sesiones semana	9,75 €
J.48	Curso de natación Mensual, 5 sesiones semana	8,05 €
J.49	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	43,25 €
J.50	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	29,10 €

Pensionistas o Jubilados Sin Tarjeta de Usuario

J.51	Curso de natación Trimestral, 2 sesiones semana	13,85 €
J.52	Curso de natación Mensual, 5 sesiones semana	11,60 €
J.53	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	61,90 €
J.54	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	41,40 €

Discapacitados Con Tarjeta de Usuario

J.55	Curso de natación Trimestral, 2 sesiones semana	5,30 €
J.56	Curso de natación Mensual, 5 sesiones semana	4,45 €
J.57	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	43,25 €
J.58	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	29,10 €
J.59	Natación Terapéutica y rehabilitación, Mensual	- €

Discapacitados Sin Tarjeta de Usuario

J.60	Curso de natación Trimestral, 2 sesiones semana	7,55 €
J.61	Curso de natación Mensual, 5 sesiones semana	6,30 €
J.62	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 3 sesiones semanales	61,90 €
J.63	Acuaerobic, Acuaboxing, Acuagim, Cuatrimestrales, 2 sesiones semanales	41,40 €
J.64	Natación Terapéutica y rehabilitación, Mensual	5,60 €

Natación Escolar. 5 sesiones

J.65	Menores de 14 años por curso	7,85 €
------	------------------------------	--------

ESCUELA DE VERANO. 12 DÍAS**Abonados PMD**

J.66	Sin almuerzo , 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	141,50 €
J.67	Con almuerzo , 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	186,50 €

No Abonados

J.68	Sin almuerzo , 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	152,35 €
J.69	Con almuerzo , 1ª Inscripción. (Se aplicará un descuento del 10 % del precio a la 2ª Inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del tercer hermano)	197,50 €

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

K.1	Cuota de inscripción por equipo, categorías inferiores y/o discapacitados	21,55 €
K.2	Cuota de inscripción por equipo, categorías senior y veteranos	42,85 €
K.3	Licencia Jugador	2,50 €

TARJETAS PMD**Abonados (T.U.)**

L.1	Tarjeta Abonado individual mayores anual	34,15 €
L.2	Tarjeta Abonado individual menores anual (-16 años)	14,90 €
L.3	Tarjeta Abonado individual jubilado anual y/o discapacitados anual	12,10 €
L.4	Tarjeta Abonado familiar anual	64,15 €
L.5	Tarjeta Abonado Voluntarios Deportivos	- €
L.6	Renovación de la T.U. por pérdida o sustracción	4,25 €

Acceso (T.A.)

L.7	Emisión nuevo Tarjeta de Acceso	2,30 €
L.8	Renovación de la Tarjeta por pérdida o sustracción	4,25 €

CUOTAS DE ABONO Concesión SUPERA, Complejo Deportivo Municipal Rafael Florido, Centro Deportivo Municipal Distrito 6 y Pabellón Distrito Norte

INSCRIPCIÓN

Abono Individual

M.1	Abono Individual Mañanas de 8:00 a 15:00 horas Mayores 18 años de lunes a sábado	23,42 €
M.2	Abono Individual General mayores de 21 años	33,93 €
M.3	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	23,42 €
M.4	Tercera Edad mayor de 60 años	21,01 €

Abono Familiar

M.5	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	42,12 €
M.6	Cada miembro de la familia a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	6,93 €

MENSUALIDAD

Abono Individual

M.7	Abono Individual Mañanas de 8:00 a 15:00 horas Mayores 18 años de lunes a sábado	23,42 €
M.8	Abono Individual General mayores de 21 años	33,93 €
M.9	Abono Joven mayor de 12 y menor de 21 años	23,42 €
M.10	Tercera Edad mayor de 60 años	21,01 €

Abono Familiar

M.11	Familia hasta 3 miembros (hijo/a menor de 21 años)	42,12 €
M.12	Cada miembro de la familia a partir del tercer individuo (Entre 5 y 21 años)	6,93 €

ABONOS DE VERANO Y ESPECIALES

Abonos Individuales de Verano 3 meses matrícula incluida

M.13	General, mayor de 21 años	113,12 €
M.14	Joven, mayor de 12 y menor de 21 años	78,06 €
M.15	3ª Edad, mayor de 60 años	69,96 €

Abonos Familiares de Verano 3 meses matrícula incluida

M.16	Hasta 3 miembros con hijo menores de 21 años	140,41 €
M.17	Miembro adicional a partir del 3º miembro familiar entre 5 y 21 años	21,54 €

Otros Abonos

M.18	Abono familia Trabajador de SUPERA	18,63 €
M.19	Abono Individual General más de 21 años. Sáb., Dom. y Fest.	23,43 €

Gestiones diversas

M.20	Cuota de Mantenimiento Abonados	6,72 €
M.21	Renovación Carné SUPERA	6,72 €
M.22	Gastos de Devolución de recibos	2,18 €
M.23	Pérdida de Llave de Taquilla	6,67 €

SERVICIOS GENERALES Concesión SUPERA en Complejo Rafael Florido, Centro Deportivo Distrito 6 y Pabellón Distrito Norte

Entradas Generales Puntuales

N.1	Mayores 18 años	6,93 €
N.2	Entre 4 y 17 años	5,78 €

Alquileres de Instalaciones, Pabellones y Salas**Pista Central**

N.3	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	12,02 €
N.4	Entrenamiento una hora o fracción menores (- 16 años) y población especial	8,50 €
N.5	Competición Hora o Fracción	19,58 €
N.6	Suplemento de luz Entrenamiento una hora o fracción	10,36 €
N.7	Suplemento Luz Competición, una hora o Fracción	19,17 €
N.8	Espectáculos no deportivos Sin fin de lucro, por acto	964,10 €
N.9	Espectáculos no deportivos con fin de lucro, por acto	1.963,32 €

Media Pista

N.10	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	6,73 €
N.11	Entrenamiento una hora o fracción menores (-16 años) y población especial	5,08 €
N.12	Competición Hora o Fracción	11,19 €
N.13	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	5,08 €
N.14	Suplemento luz Competición una hora o fracción	10,98 €

Tercio de pista

N.15	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	4,87 €
N.16	Entrenamiento una hora o fracción menores (-16 años) y población especial	3,73 €
N.17	Competición una hora o Fracción	7,87 €
N.18	Suplemento luz Entrenamiento, una hora o fracción	3,73 €
N.19	Suplemento Luz Competición una hora o fracción	7,67 €

Pistas Polideportivas Descubiertas

N.20	Adultos (+ de 16 años)	6,11 €
N.21	Menores (hasta 16 años) y población especial	4,25 €
N.22	Competición una hora o fracción	8,50 €
N.23	Suplemento Luz una hora o fracción	2,07 €

Tenis

N.24	Una hora o fracción	2,80 €
N.25	Suplemento luz, una hora o fracción	2,07 €

Squash

N.26	Una hora o fracción	6,11 €
N.27	Una hora o fracción Abonados SUPERA / PMD	3,23 €

Páddel

N.28	Una hora o fracción	7,25 €
N.29	Una hora o fracción Abonados SUPERA / PMD	4,87 €
N.30	Suplemento luz, una hora o fracción	2,59 €

Tiro con Arco

N.31	Hora o fracción	5,05 €
------	-----------------	--------

Rocódromo

N.32	Abonados por Hora	- €
N.33	No Abonados por Hora	6,93 €

Otras Salas o dependencias

N.34	Hora o fracción	18,07 €
------	-----------------	---------

Piscina

N.35	1 Calle vaso 25 m. Una Hora o fracción	9,71 €
------	--	--------

N.36	Piscina pequeña por grupo (máx. 15 pax.) Una Hora o fracción	22,48 €
------	--	---------

Material Diverso

N.37	Toallas Grandes	1,78 €
------	-----------------	--------

N.38	Toallas Pequeñas	1,05 €
------	------------------	--------

N.39	Taquillas Grandes	5,78 €
------	-------------------	--------

N.40	Taquillas Pequeñas	4,72 €
------	--------------------	--------

CURSOS y ACTIVIDADES Concesión SUPERA. Pab. Rafael Florido, Distrito Norte y Distrito 6**Curso Natación Trimestral 1 día/semana**

Ñ.1	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	22,27 €
-----	-----------------------------------	---------

Ñ.2	No abonados	44,43 €
-----	-------------	---------

Curso Natación Trim. 2 días/semana

Ñ.3	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	44,43 €
-----	-----------------------------------	---------

Ñ.4	No Abonados	88,87 €
-----	-------------	---------

Natación Escolar 45 min.

Ñ.5	Una Sesión semanal por alumno y mes	10,43 €
-----	-------------------------------------	---------

Natación Embarazadas 2 días/semana 45 minutos

Ñ.6	Abonadas por mes	17,17 €
-----	------------------	---------

Ñ.7	No abonadas por mes	34,33 €
-----	---------------------	---------

Recuperación Postparto 1 sesión en seco/ 1 sesión en agua

Ñ.8	Abonadas por mes	21,60 €
-----	------------------	---------

Ñ.9	No abonadas por mes	43,20 €
-----	---------------------	---------

Curso Fitness (2 sesiones semanales de 1 hora)

Ñ.10	Abonados por mes	58,80 €
------	------------------	---------

Ñ.11	No abonados por mes	117,61 €
------	---------------------	----------

Cursos Grupos reducidos (1 hora, máx. 4 pax)

Ñ.12	Sesión de 1 a 4 personas. Abonadas	27,73 €
------	------------------------------------	---------

Ñ.13	Sesión de 1 a 4 personas. No abonados	55,47 €
------	---------------------------------------	---------

Jornadas y eventos Dep. puntuales 1 hora (min. 15 pax.)

Ñ.14	Mayores de 18 años por persona y hora	6,84 €
------	---------------------------------------	--------

Ñ.15	Menores de 18 años por persona y hora	5,40 €
------	---------------------------------------	--------

Escuela de Verano 2 semanas de Lunes a Viernes

Ñ.16	Niños de 4 a 14 años Abonados	99,80 €
------	-------------------------------	---------

Ñ.17	Niños de 4 a 14 años no Abonados	147,07 €
------	----------------------------------	----------

Programas Específicos 1 Sesión

Ñ.18	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	2,00 €
------	-----------------------------------	--------

Ñ.19	No Abonados	3,99 €
------	-------------	--------

Talleres 1 Sesión

Ñ.20	Abonados y Tarjeta de Usuario PMD	4,52 €
------	-----------------------------------	--------

Ñ.21	No Abonados	9,03 €
------	-------------	--------

PROGRAMA DE SALUD, Concesión SUPERA. Complejo Rafael Florido, Pab. Distrito Norte, Pab. Distrito 6

Sesión Fisioterapia 1 hora

O.22	Abonados	25,90 €
O.23	No Abonados	36,26 €

Bono 10 sesiones de 1 hora

O.24	Abonados	227,92 €
O.25	No Abonados	300,44 €

Técnicas Específicas Fisioterapia, 1 hora

O.26	Abonados	36,26 €
O.27	No Abonados	46,62 €
O.28	Personal de SUPERA	16,58 €

Osteopatía y Kinesiología

O.29	Abonados	46,62 €
O.30	No Abonados	56,98 €

SUPERA PERSONAL TRAINING

Abonados

P.1	Personal Training. Sesión puntual 1 hora	34,79 €
P.2	Personal Training. Bono 10 sesiones	287,78 €
P.3	Gravity (PT). Sesión puntual 1 hora	34,79 €
P.4	Gravity (PT). Bono 10 sesiones	287,78 €
P.5	Plataforma Vibratoria. Bono 10 sesiones	81,53 €
P.6	Programa específicos PT. Opción 1	172,67 €
P.7	Programa específicos PT. Opción 2	220,63 €

No Abonados

P.8	Personal Training. Sesión puntual 1 hora	43,17 €
P.9	Personal Training. Bono 10 sesiones	369,31 €
P.10	Gravity (PT). Sesión puntual 1 hora	43,17 €
P.11	Gravity (PT). Bono 10 sesiones	369,31 €
P.12	Plataforma Vibratoria. Bono 10 sesiones	115,11 €
P.13	Programa específicos PT. Opción 1	206,24 €
P.14	Programa específicos PT. Opción 2	254,20 €

CUOTAS DE ABONO Concesión Complejo Almadrabillas y Pabellón de Pescadería

Abono Oro Matrícula

Q.1	Joven de 12 a 21 años	26,76 €
Q.2	Adulto a partir de 22 años	38,76 €
Q.3	Gente Mayor a partir de 60 años	24,00 €
Q.4	Personas Pensión/Jubilación	21,36 €
Q.5	Personas con Discapacidad	21,36 €
Q.6	Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años)	48,12 €
Q.7	Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años	7,92 €

Abono Oro Mensual

Q.8	Joven de 12 a 21 años	26,76 €
Q.9	Adulto a partir de 22 años	38,76 €

Q.10	Gente Mayor a partir de 60 años	24,00 €
Q.11	Personas Pensión/Jubilación	21,36 €
Q.12	Personas con Discapacidad	21,36 €
Q.13	Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años)	48,12 €
Q.14	Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años	7,92 €

Abono Oro Trimestral

Q.15	Joven de 12 a 21 años	77,00 €
Q.16	Adulto a partir de 22 años	111,60 €
Q.17	Gente Mayor a partir de 60 años	69,10 €
Q.18	Personas Pensión/Jubilación	61,50 €
Q.19	Personas con Discapacidad	61,50 €
Q.20	Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años)	138,60 €
Q.21	Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años	22,80 €

Abono Oro Anual

Q.22	Joven de 12 a 21 años	294,36 €
Q.23	Adulto a partir de 22 años	426,36 €
Q.24	Gente Mayor a partir de 60 años	264,00 €
Q.25	Personas Pensión/Jubilación	234,96 €
Q.26	Personas con Discapacidad	234,96 €
Q.27	Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años)	529,32 €
Q.28	Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años	87,15 €

Abono Oro Plus

Q.29	Cuota Única Matrícula	80,00 €
Q.30	Cuota Única Mensual	80,00 €
Q.31	Cuota Única Trimestral	220,00 €
Q.32	Cuota Única Anual	835,00 €

Abono Oro Élite

Q.33	Cuota Única Matrícula	75,00 €
Q.34	Cuota Única Mensual	75,00 €
Q.35	Cuota Única Trimestral	195,00 €
Q.36	Cuota Única Anual	780,00 €

Abono Plata Matrícula

Q.37	Joven de 12 a 21 años	22,30 €
Q.38	Adulto a partir de 22 años	32,30 €
Q.39	Gente Mayor a partir de 60 años	20,00 €
Q.40	Personas Pensión/Jubilación	17,80 €
Q.41	Personas con Discapacidad	17,80 €
Q.42	Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años)	40,10 €
Q.43	Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años	6,60 €

Abono Plata Mensual

Q.44	Joven de 12 a 21 años	22,30 €
Q.45	Adulto a partir de 22 años	32,30 €
Q.46	Gente Mayor a partir de 60 años	20,00 €
Q.47	Personas Pensión/Jubilación	17,80 €
Q.48	Personas con Discapacidad	17,80 €
Q.49	Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años)	40,10 €

Q.50 Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años 6,60 €

Abono Plata Trimestral

Q.51 Joven de 12 a 21 años 64,22 €

Q.52 Adulto a partir de 22 años 93,00 €

Q.53 Gente Mayor a partir de 60 años 57,60 €

Q.54 Personas Pensión/Jubilación 51,26 €

Q.55 Personas con Discapacidad 51,26 €

Q.56 Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años) 115,49 €

Q.57 Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años 19,00 €

Abono Plata Anual

Q.58 Joven de 12 a 21 años 245,30 €

Q.59 Adulto a partir de 22 años 355,30 €

Q.60 Gente Mayor a partir de 60 años 220,00 €

Q.61 Personas Pensión/Jubilación 195,80 €

Q.62 Personas con Discapacidad 195,80 €

Q.63 Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años) 441,10 €

Q.64 Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años 72,60 €

Abono Bronce Matrícula

Q.65 Joven de 12 a 21 años 20,00 €

Q.66 Adulto a partir de 22 años 24,20 €

Q.67 Gente Mayor a partir de 60 años 17,80 €

Q.68 Personas Pensión/Jubilación 14,90 €

Q.69 Personas con Discapacidad 14,90 €

Q.70 Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años) 36,50 €

Q.71 Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años 4,00 €

Abono Bronce Mensual

Q.72 Joven de 12 a 21 años 20,00 €

Q.73 Adulto a partir de 22 años 24,20 €

Q.74 Gente Mayor a partir de 60 años 17,80 €

Q.75 Personas Pensión/Jubilación 14,90 €

Q.76 Personas con Discapacidad 14,90 €

Q.77 Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años) 36,50 €

Q.78 Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años 4,00 €

Abono Bronce Trimestral

Q.79 Joven de 12 a 21 años 57,60 €

Q.80 Adulto a partir de 22 años 70,00 €

Q.81 Gente Mayor a partir de 60 años 51,26 €

Q.82 Personas Pensión/Jubilación 42,90 €

Q.83 Personas con Discapacidad 42,90 €

Q.84 Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años) 105,12 €

Q.85 Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años 11,52 €

Abono Bronce Anual

Q.86 Joven de 12 a 21 años 220,00 €

Q.87 Adulto a partir de 22 años 266,20 €

Q.88 Gente Mayor a partir de 60 años 195,80 €

Q.89 Personas Pensión/Jubilación 163,90 €

Q.90	Personas con Discapacidad	163,90 €
Q.91	Familiar hasta 3 miembros (menor de 21 años)	401,50 €
Q.92	Suplemento A. Familiar. A partir del 3 miemb. De 5 a 21 años	44,00 €

Descuentos en Abonos

Se aplicará un descuento en los Abonos Oro, Plata y Bronce del 4% a las rentas bajas y deportistas federados

SERVICIOS GENERALES Concesión Complejo Almadrabillas y Pabellón de Pescadería

ENTRADAS PUNTUALES COMPLEJO ALMADRABILLAS

Entradas Puntuales Complejo Almadrabillas (excepto zona Wellnes)

R.1	Peques (0 a 5 años)	
R.2	Infantil (6 a 15 años)	5,00 €
R.3	Jóvenes (16 a 21 años)	6,00 €
R.4	Adulto (a partir de los 22 años)	7,00 €
R.5	Gente Mayor a partir de 60 años	5,00 €
R.6	Personas Pensionistas	5,00 €
R.7	Personas con Discapacidad	5,00 €

ALQUILERES Y RESERVAS

Pabellón cubierto de Pescadería

R.8	Entrenamiento una hora o fracción adultos (+16 años)	11,60 €
R.9	Entrenamiento una hora o fracción menores (- 16 años) y población especial	8,20 €
R.10	Competición Hora o Fracción	18,90 €
R.11	Suplemento de luz Entrenamiento una hora o fracción	10,00 €
R.12	Suplemento Luz Competición, una hora o Fracción	18,50 €
R.13	Espectáculos no deportivos Sin fin de lucro, por acto	930,60 €
R.14	Espectáculos no deportivos con fin de lucro, por acto	1.895,10 €

Pistas Polideportivas Descubiertas

R.15	Adultos (+ de 16 años)	5,90 €
R.16	Menores (hasta 16 años) y población especial	4,10 €
R.17	Competición una hora o fracción	8,20 €
R.18	Suplemento Luz una hora o fracción	2,00 €
R.19	Pista de Césped Artificial	40,30 €
R.20	Bono de 5 reservas Adultos (> 16 años)	27,26 €
R.21	Bono de 5 reservas Menores (hasta 16 años)	18,80 €
R.22	Bono de 5 reservas Pista de Césped artificial	189,41 €
R.23	Bono de 10 reservas Adultos (> 16 años)	52,20 €
R.24	Bono de 10 reservas Menores (hasta 16 años)	36,00 €
R.25	Bono de 10 reservas Pista de Césped artificial	362,70 €

Pistas de Pádel

R.26	Alquiler una hora o fracción	7,00 €
R.27	Alquiler una hora o fracción. Abonados Concesión y PMD	4,70 €
R.28	Suplemento de luz	2,50 €
R.29	Bono de 5 Reservas	32,43 €
R.30	Bono de 5 Reservas. Abonados Concesión y PMD	21,62 €
R.31	Bono de 10 Reservas	62,10 €

R.32 Bono de 10 Reservas. Abonados Concesión y PMD 41,40 €

Piscinas

R.33 Alquiler de calle una hora o fracción 9,40 €

R.34 Alquiler Competición uso privado, por jornada 126,60 €

R.35 Competición Federada por jornada 93,70 €

R.36 Alquiler de Vaso de Recreo por una hora o Fracción 9,40 €

R.37 Bono de 5 reservas calle una hora o fracción 43,24 €

R.38 Bono de 5 Jornadas Competición uso privado 584,40 €

R.39 Bono de 5 Jornadas Competición Federada 432,40 €

R.40 Bono de 10 reservas calle una hora o fracción 82,80 €

R.41 Bono de 10 Jornadas Competición uso privado 1.119,60 €

R.42 Bono de 10 Jornadas Competición Federada 828,00 €

Zona Wellnes

R.43 Entrada Puntual 12,00 €

R.44 Entrada Grupo (Mínimo 10 personas) 100,00 €

Rocódromo

R.45 Entrada Puntual Abonados

R.46 Entrada Puntual No Abonados 6,00 €

MATERIAL DIVERSO

R.47 Taquilla normal 6,00 €

R.48 Taquilla especial 10,00 €

R.49 Toalla 6,00 €

R.50 Resto de Material 10,00 €

CURSOS Y ACTIVIDADES Concesión Complejo Almadrabillas y Pabellón de Pescadería

ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Curso Trimestral 3 días Semana Abonados Concesión y PMD

S.1 Bebés a partir de 4 meses 100,65 €

S.2 Benjamines (3/5 años) 58,10 €

S.3 Infantil (6 a 10 años) 54,85 €

S.4 Jóvenes (11 a 15 años) 54,85 €

S.5 Adultos (16 a 59 años) 65,20 €

S.6 Gente Mayor a partir de 60 años 24,25 €

S.7 Personas Pensionistas 24,25 €

S.8 Personas con Discapacidad 24,25 €

Curso Trimestral 3 días Semana No Abonados

S.9 Bebés a partir de 4 meses 130,00 €

S.10 Benjamines (3/5 años) 75,53 €

S.11 Infantil (6 a 10 años) 71,30 €

S.12 Jóvenes (11 a 15 años) 71,30 €

S.13 Adultos (16 a 59 años) 84,76 €

S.14 Gente Mayor a partir de 60 años 31,52 €

S.15 Personas Pensionistas 31,52 €

S.16 Personas con Discapacidad 31,52 €

Curso Trimestral 2 días Semana Abonados Concesión y PMD

S.17 Bebés a partir de 4 meses 70,45 €

S.18	Benjamines (3/5 años)	40,67 €
S.19	Infantil (6 a 10 años)	38,39 €
S.20	Jóvenes (11 a 15 años)	38,39 €
S.21	Adultos (16 a 59 años)	45,64 €
S.22	Gente Mayor a partir de 60 años	17,00 €
S.23	Personas Pensionistas	17,00 €
S.24	Personas con Discapacidad	17,00 €

Curso Trimestral 2 días Semana No Abonados

S.25	Bebés a partir de 4 meses	100,65 €
S.26	Benjamines (3/5 años)	58,10 €
S.27	Infantil (6 a 10 años)	54,85 €
S.28	Jóvenes (11 a 15 años)	54,85 €
S.29	Adultos (16 a 59 años)	65,20 €
S.30	Gente Mayor a partir de 60 años	24,25 €
S.31	Personas Pensionistas	24,25 €
S.32	Personas con Discapacidad	24,25 €

Curso Trimestral 1 días Semana Abonados Concesión y PMD

S.33	Bebés a partir de 4 meses	49,31 €
S.34	Benjamines (3/5 años)	28,46 €
S.35	Infantil (6 a 10 años)	26,87 €
S.36	Jóvenes (11 a 15 años)	26,87 €
S.37	Adultos (16 a 59 años)	31,95 €
S.38	Gente Mayor a partir de 60 años	12,00 €
S.39	Personas Pensionistas	12,00 €
S.40	Personas con Discapacidad	12,00 €

Curso Trimestral 1 días Semana No Abonados

S.41	Bebés a partir de 4 meses	70,45 €
S.42	Benjamines (3/5 años)	40,67 €
S.43	Infantil (6 a 10 años)	38,39 €
S.44	Jóvenes (11 a 15 años)	38,39 €
S.45	Adultos (16 a 59 años)	45,64 €
S.46	Gente Mayor a partir de 60 años	17,00 €
S.47	Personas Pensionistas	17,00 €
S.48	Personas con Discapacidad	17,00 €

Curso de Verano Lunes a Viernes (3 semanas) Abonados Concesión y PMD

S.49	Benjamines (3/5 años)	31,20 €
S.50	Infantil (6 a 10 años)	31,20 €
S.51	Jóvenes (11 a 15 años)	35,05 €
S.52	Adultos (16 a 59 años)	35,05 €
S.53	Gente Mayor a partir de 60 años	15,60 €
S.54	Personas con Discapacidad	15,60 €

Curso de Verano Lunes a Viernes (3 semanas) No Abonados

S.55	Benjamines (3/5 años)	44,50 €
S.56	Infantil (6 a 10 años)	44,50 €
S.57	Jóvenes (11 a 15 años)	50,10 €
S.58	Adultos (16 a 59 años)	50,10 €

S.59	Gente Mayor a partir de 60 años	22,25 €
S.60	Personas con Discapacidad	22,25 €

Actividades Escolares 1 sesión semanal - 9 meses

S.61	Maternal, Parvulario y Educ. Especial	76,05 €
S.62	Primaria y Secundaria	69,55 €

Escuela de Verano (15 días de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00)

Abonados Concesión y PMD

S.63	De 5 a 12 años (descuento del 10% del precio a la 2ª inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del 3º hermano)	150,00 €
------	--	----------

No Abonados

S.64	De 5 a 12 años (descuento del 10% del precio a la 2ª inscripción de un hermano y un descuento del 20% a partir del 3º hermano)	165,00 €
------	--	----------

ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Actividades Trimestrales Abonados Concesión y PMD.

S.65	Pilates 2 sesiones semana	45,70 €
S.66	Yoga 2 sesiones semana	45,70 €
S.67	Taichi 1 sesión semana	32,00 €

Actividades Trimestrales No Abonados

S.68	Pilates 2 sesiones semana	65,20 €
S.69	Yoga 2 sesiones semana	65,20 €
S.70	Taichi 1 sesión semana	45,70 €

Preparación Física

S.71	Preparación colectiva 3 sesiones al mes (Incluido Abono mes)	80,00 €
S.72	Entrenador Personal	25,00 €

Gastos Administrativos

S.73	Renovación de la Tarjeta de Acceso	6,00 €
S.74	Mantenimiento	6,00 €
S.75	Gastos de recibos devueltos	2,00 €

PROGRAMA DE SALUD Concesión Complejo Almadrabillas y Pabellón de Pescadería

General 2 sesiones semanales

T.1	Preparto/Postparto Mensual	21,00 €
T.2	Programa Escoliosis infantil Mensual	52,50 €
T.3	Programa Escuela de Espalda Trimestral	63,00 €
T.4	Programa Neurología Mensual	52,50 €

Tratamiento Terapéutico , Abonados Concesión y PMD

T.5	Evaluación Médica Básica	36,00 €
T.6	Chequeo Deportivo Avanzado	108,00 €
T.7	Ergoespirometría	90,00 €
T.8	Umbral Láctico	81,00 €
T.9	Consulta Médica	54,00 €
T.10	Readaptación al esfuerzo	64,00 €
T.11	Evaluación Nutricional / Planificación Dieta	40,00 €

Tratamiento Terapéutico , No Abonados

T.12	Evaluación Médica Básica	40,00 €
T.13	Chequeo Deportivo Avanzado	120,00 €

T.14	Ergoespirometría	100,00 €
T.15	Umbral Láctico	90,00 €
T.16	Consulta Médica	60,00 €
T.17	Readaptación al esfuerzo	70,00 €
T.18	Evaluación Nutricional / Planificación Dieta	45,00 €

Bono Salud y Masajes, Abonados Concesión y PMD

T.19	Bono Salud	200,00 €
T.20	Masaje 30 minutos	20,00 €
T.21	Masaje 50 minutos	32,00 €
T.22	Bono 3 masajes 30 minutos	54,00 €
T.23	Bono 3 masajes 50 minutos	86,40 €
T.24	Bono 5 masajes 30 minutos	80,00 €
T.25	Bono 5 masajes 50 minutos	128,00 €

Bono Salud y Masajes, No Abonados

T.26	Bono Salud	275,00 €
T.27	Masaje 30 minutos	26,00 €
T.28	Masaje 50 minutos	40,00 €
T.29	Bono 3 masajes 30 minutos	70,20 €
T.30	Bono 3 masajes 50 minutos	108,00 €
T.31	Bono 5 masajes 30 minutos	104,00 €
T.32	Bono 5 masajes 50 minutos	160,00 €

*NOTAS:

T.U.: Tarjeta de Usuario PMD

T.A.: Tarjeta de Acceso PMD

CJVJA: Carné Joven de la Junta de Andalucía

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1º de enero de 2012, tras la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Yo le pediría al responsable del Patronato que haga efectiva esta Ordenanza. Igual que le exigimos a los ciudadanos de Almería que paguen sus tasas por ir a la piscina, a las pistas... en fin, que hagan uso de las instalaciones deportivas, le ruego también que sea eficaz en el cobro a determinados partidos políticos que utilizan, en concreto, el Pabellón Rafael Florido, y que me consta que no se ha pagado nada a los ciudadanos... o sea, que no se ha pagado nada al Ayuntamiento. Es decir, que si hay una Ordenanza que se le aplique a todos, que se aplique también, en este caso, al Partido Popular, que ha utilizado el Rafael Florido sin pagar un duro a este Ayuntamiento. Y hay muchas familias que hacen muchos sacrificios por utilizar las pistas deportivas".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "No, que se olvida de mí, pero siempre estoy por aquí. Bueno, nosotros no estamos en contra de este punto, pero hemos visto que, hablando con el Concejal, con Juanjo Alonso, le pedimos que los técnicos... acuérdate, Juan Carlos y yo, en el Patronato... que estudiaran la posibilidad de que los desempleados, la gente que no tuviera medios, los jóvenes que pudieran hacer y utilizar las instalaciones deportivas ya que, vuelvo a repetir, las instalaciones deportivas son de todos los ciudadanos de Almería, pudieran o darle un bono, bonificándole el acceso a ellas. Siempre y cuando los técnicos lo estudien, como dijimos en su momento en el Patronato, y siempre y cuando sea factible. Solicitamos eso pues hay mucha gente que necesita utilizar las instalaciones, están en desempleo, no pueden pagarle a los hijos el acceso a esas instalaciones, y entonces es lo que pedimos: bonificaciones y sí que en ese momento las tasas no se cobraran a esas personas determinadas".

Toma la palabra D. Juan José Alonso Bonillo, que dice: "En respuesta al Sr. Rafael, decirle que el Ayuntamiento de Almería, cada vez que alquila, que ha alquilado o que va a alquilar una instalación deportiva a un grupo político, se la va a cobrar. El problema es que es una empresa privada quien gestiona el Rafael Florido, es una gestión mixta y, por lo tanto, es la empresa quien decide si cobra o no cobra; no solamente en Almería, sino en 19 ciudades que tiene repartidas por toda España; y habría que ver si en el resto de las 18 ciudades también ha cobrado esa tasa pública

o no la ha cobrado. Por tanto, el Ayuntamiento no ha dejado de recibir ni un solo euro por el acto celebrado el lunes de campaña por el Partido Popular en el Rafael Florido. Respecto a la demanda que nos hacen tanto Juan Carlos como Clara Inés, el Grupo Socialista, pues ya le dijeron los técnicos cuál era la situación. Nosotros tenemos unos precios públicos, no le voy a decir que son los más bajos de España, pero sí me atrevo a decir que estamos entre las 10 ciudades que más bajo cobran estos precios públicos. Jugar al pádel cuesta 4,85 a partir del año 2012; este año ha costado 4,7, y son unos precios irrisorios. Algunos colectivos, como el atletismo, sí tiene gratuidad en las instalaciones deportivas. Pero ponerle gratuidad a todas las instalaciones deportivas hoy por hoy es inviable. No obstante, se quedó encima de la mesa en la Junta Rectora del Patronato hacer el estudio; harán el estudio; pero, decirles que para el año 2012 esa propuesta va a ser inviable y no se va a poder llevar a cabo".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pero sabemos todos que hay un carné joven que rebaja las tasas, efectivamente, y usted no ha hecho mención a eso".

Toma la palabra D. Juan José Alonso Bonillo, que dice: "Sí, tenemos una Deportiva, lógicamente, que el que se la saca tiene unos precios públicos más bajos; y ya le digo, las pistas de atletismo, por ejemplo, si es federado, es gratis para cualquier persona".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sr. Alonso, usted es joven y yo tengo unos pocos más de años, o sea, no intente usted quedarse conmigo ni con lo que estoy diciendo. Nosotros estamos hablando de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales de Almería. Mire usted, lo que cobren en Granada, en Córdoba, en Sevilla, a mí no me interesa. Estamos discutiendo eso, no le dé usted la vuelta. Usted tenía, primero, que haberse callado y pasar de puntillas sobre este tema. Pero, segundo, usted va a traer al próximo Pleno, y se lo voy a pedir, y a ver si trae usted la factura, y no se escude usted en una empresa, no se escude en que hay una concesión administrativa, a ver si han pagado las tasas por la utilización del Rafael Florido. Que no solamente es la utilización, sino lo que conlleva un acto político. Lo digo porque si estamos pidiendo austeridad, si estamos pidiendo sacrificio a los ciudadanos, hay que aplicarse el cuento, primero se aplica uno el cuento. Por cierto, tampoco el Auditorio Maestro Padilla tampoco se ha pagado, lo han utilizado también mis compañeros de la Oposición. En fin, lo que yo estoy diciendo es que si viene en la Ordenanza, que se haga efectivo el pago; y si no, que se quite. Y, efectivamente, cuando se ponen tantos problemas para hacer los esfuerzos para que familias que no tienen medios, que están en desempleo, se ponen tantos problemas..., cuando se utilizan por parte de un partido político o de una organización, se utilice el Rafael Florido,...no solamente se apartan los coches, se utiliza todo, sino que también se suspenden las actividades de ese recinto. Por favor, yo lo único que estoy diciendo es que hay que

pagar, punto. Y no me venga usted diciendo que hay una concesión administrativa. Y al próximo Pleno le reto a que traiga usted el recibo; pero el recibo que se ha pagado antes, no después”.

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: “Solamente insistir al Concejal que tome nota de que nosotros, el Grupo Municipal Socialista, por lo que se interesa es, por favor, la gente desempleada... Que aunque sabemos que es una cuota mínima, que aunque sabemos que no se paga tanto...pero bueno, yo a lo mejor me lo puedo costear, pero hay gente que... 4 € de aquí, 5 de allí... le interesa; que se tomen un poquito de interés los técnicos; y simplemente la gente más necesitada, que no vamos a ponernos en que ahora se paga más o se paga menos, que ya lo vimos en su momento; sabemos que no son cuotas excesivas, pero sí hay muchísima gente que si cobran 400 € de paro y es una familia y los chiquillos quieren ir a disfrutar de las pistas, y son municipales, pues que en esos casos sí se ponga interés y se le bonifique. Por lo demás, bien”.

Toma la palabra D. Juan José Alonso Bonillo, que dice: “Ya le digo, le vamos a estudiar esa solicitud que nos hacen, pero lo que verdaderamente nosotros estamos estudiando y estamos trabajando es que no haya 126.000 parados en Almería y que haya muchos menos parados. Yo creo que las políticas sociales deben ir enfocadas a la creación de empleo y a que las familias almerienses puedan tener para subsistir”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (18 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Establecimiento y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal nº 32, de Tasa por tramitación de expedientes de otorgamiento de calificaciones provisional y definitiva de vivienda protegida.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

““El Concejal del Área Economía, a la vista de la nueva competencia municipal para el otorgamiento de las calificaciones provisional y definitiva de viviendas protegidas que se establece en el artículo 9.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, propone que se adopte acuerdo de establecimiento de la Tasa por la tramitación de expedientes de otorgamiento de calificaciones provisional y definitiva de vivienda protegida, así como la aprobación de la Ordenanza nº 32 Fiscal, Reguladora de dicha Tasa.

Tasa que se establece:

Tasa por la tramitación de expedientes de otorgamiento de calificaciones provisional y definitiva de vivienda protegida

Texto de la Ordenanza reguladora de dicha Tasa

^ORDENANZA NÚM. 32 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE OTORGAMIENTO DE CALIFICACIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la tramitación de expedientes de otorgamiento de calificaciones provisional y definitiva de vivienda protegida, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para el otorgamiento de las calificaciones provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza y demás que resulte de aplicación.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la Tasa, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria promotoras de proyectos de viviendas de protegidas o de proyectos de rehabilitación protegida, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen su hecho imponible.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible

La base imponible se determinará:

En viviendas de protección oficial y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el módulo M (módulo básico estatal) vigente en el momento del devengo de la tasa de dichas

edificaciones y por un coeficiente corrector que se fija en 0,9028.

En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen de 0,12%.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 8º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de calificación provisional o definitiva, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Artículo 9º. Gestión

1. La tasa se gestiona en régimen de autoliquidación.
2. Cuando se aprueben incrementos de superficies o del importe del presupuesto se practicarán, por los obligados tributarios, autoliquidaciones complementarias con ocasión de la solicitud de la calificación definitiva o de la expedición final de rehabilitación libre.

Artículo 10º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón

de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 25 votos favorables (18 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se ausentan momentáneamente de la sesión la Concejal Sra. Ortega Martínez, y los Concejales Sr. Guzmán de la Roza y Sr. Guijarro Calvo).

11.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por el canon de explotación y mantenimiento Ciudad Digital El Toyo, de enero a julio 2009 por importe de 229.636,96 €, a favor de UTE Telvent-Inabensa.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Visto el informe de fecha 18 de octubre de 2011, emitido por la Coordinadora de los Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el del Sr. Interventor Acctal. de fecha 28 de octubre de 2011, DON PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, Concejal del Área de Gobierno de Economía y Territorio, tiene a bien proponer al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del Reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, siendo éste el órgano competente en la materia, y el reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria "A040 491.00 227.99 Canon Explotación ciudad Digital del Toyo" del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente detalle y por un importe total de 229.636,96 €, de conformidad con el siguiente detalle:

UTE TELVENT-INABENSA, C.I.F.: U04500443

Nº Factura	Concepto	Importe € IVA incluido
015/2009	Canon de explotación y Mantenimiento de la Obra: "Diseño Construcción y Explotación de un Centro de Servicios Digitales Avanzados para la Urbanización de El Toyo y Ciudad de Almería" mensualidad: enero 2007	32.805,28
016/2009	Canon de explotación y Mantenimiento de la Obra: "Diseño Construcción y Explotación de un Centro de Servicios Digitales Avanzados para la Urbanización de El Toyo y Ciudad de Almería" mensualidad: febrero 2007	32.805,28
017/2009	Canon de explotación y Mantenimiento de la Obra: "Diseño Construcción y Explotación de un Centro de Servicios Digitales Avanzados para la Urbanización de El Toyo y Ciudad de Almería" mensualidad: marzo 2007	32.805,28
018/2009	Canon de explotación y Mantenimiento de la Obra: "Diseño Construcción y Explotación de un Centro de Servicios Digitales Avanzados para la Urbanización de El Toyo y Ciudad de Almería" mensualidad: abril 2007	32.805,28
019/2009	Canon de explotación y Mantenimiento de la Obra: "Diseño Construcción y Explotación de un Centro de Servicios Digitales Avanzados para la Urbanización de El Toyo y Ciudad de Almería" mensualidad: mayo 2007	32.805,28
020/2009	Canon de explotación y Mantenimiento de la Obra: "Diseño Construcción y Explotación de un Centro de Servicios Digitales Avanzados para la Urbanización de El Toyo y Ciudad de Almería" mensualidad: junio 2007	32.805,28
021/2009	Canon de explotación y Mantenimiento de la Obra: "Diseño Construcción y Explotación de un Centro de Servicios Digitales Avanzados para la Urbanización de El Toyo y la Ciudad de Almería" mensualidad: julio 2007	32.805,28
	TOTAL	229.636,96

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y a la unidad de contabilidad".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Secretario: A partir del punto nº 11 y hasta, concretamente, el punto número 35, son reconocimientos extrajudiciales de crédito. Si hay algún Grupo que quiera tratar alguno en particular, no hay problema ninguno, se puede tratar alguno en particular. Si no, hacemos un debate genérico de todos y luego entramos en ese punto en particular, o como les parezca bien. Y luego, la votación también como les parezca bien. Pero son todos reconocimientos extrajudiciales de crédito desde el punto nº 11, como he dicho, hasta el 35, inclusive.

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Nosotros anunciamos la abstención en estos puntos".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Perfectamente, muchas gracias. ¿Alguna intervención por parte del Grupo Socialista? Sr. Jiménez".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Queremos hacer un debate con el punto número 11 y, en el resto, podemos hacer un debate relacionado con todos los reconocimientos".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "De acuerdo. El punto nº 11 es el que viene inmediatamente a continuación. Perfectamente, adelante".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "¿Puedo hablar de la Ciudad Digital? Lo digo por que el punto es un reconocimiento sobre el expediente de la Ciudad Digital".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí, porque efectivamente el punto habla del canon de explotación y mantenimiento de la Ciudad Digital del Toyo de enero a julio de 2009. No hay problema, puede usted intervenir sobre ese punto sin ningún problema".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Se lo digo porque en otros puntos anteriores también se hablaba sobre el expediente en concreto. Solamente quería preguntarle, Sr. Alcalde, si este Ayuntamiento ha recibido ya en sede judicial algún recurso o demanda por parte de la empresa explotadora de la Ciudad Digital; y si ha sido así, si lo ha hecho por la totalidad del contrato o por parte, porque dependiendo de una cosa o de la otra este punto tiene más o menos importancia".

Toma la palabra D^a Ana María Martínez Labella, que dice: "De momento, por parte de las autoridades judiciales no ha llegado absolutamente nada. Seguimos tramitando el expediente de rescate de la concesión".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "En primer lugar, decirle al Sr. Venzal ya que no sé cuántos reconocimientos extrajudiciales ya va a poner, porque no vemos otra cosa en los Plenos. Yo sé que en las actas y en las comisiones de gobierno se está pagando con ejercicio presupuestario actual. Pero, ¿de dónde se está sacando tanto para pagar reconocimientos extrajudiciales? Porque, si se están pasando desde el 2007, al 2008, al 2009, al 2010, y así de un año a otro, el Ayuntamiento llegará a tener una deuda que... bueno, ustedes sabrán, que son los que mandan. Yo, a lo único que me comprometo es a protestar, por supuesto, que es mi cometido; y, además, intentar no permitirlo. Sobre este punto, las facturas que nos ponen son del 2007, que las vimos en Comisión, por los hechos que sean... Porque, vuelvo a decir, al Grupo Socialista no nos convencen de que se devuelvan, de que están mal, de que... ¿Es que no tienen ganas de cobrar los proveedores en los tiempos que vivimos? Vuelven al 2009 las facturas y se pagan ahora, a noviembre de 2011. O sea, que estamos hablando de unos cuantos años que los proveedores están ahí, que tendrán mucho dinero. Volvemos a decir: no nos lo creemos o nos están engañando. Aparte de eso se paga a la empresa 229.636,96 €, la cual estamos todavía en juicio, que es

un canon; que me puede explicar el Sr. Venzal lo que quiera, pero estamos pagando algo que estamos esperando que se solucione un juicio. Después de eso, nos está costando a los ciudadanos, porque aquí todos somos ciudadanos, nos está costando doce mil setecientos y pico euros, dos millones y pico de las antiguas pesetas, una empresa provisional mientras, mensual, para que funcionen los semáforos en Almería. Me parece que es mucho ya el dinero que se está pagando; el extrajudicial ya no sé por dónde quiere meterlo el Sr. Venzal; que es que, vamos, no sé de dónde va a sacar ya más dinero... y no se ría que es verdad, que yo ya no sé por dónde quiere meter la extrajudicial, de verdad... Pero esto me lleva a pensar que es que de verdad está haciendo una malísima gestión y una malísima administración, porque se va a hacer una deuda al final que yo no querría tenerla".

Toma la palabra D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez, que dice: "El reconocimiento de crédito de TELVENT, se van a pagar las facturas del canon de explotación de los meses de enero a junio de 2007 con cargo a la partida de presupuestos de 2011. Lo que vamos a abonar son todas aquellas facturas que han sido recepcionadas y conformadas por los técnicos, y no por los servicios que nos han prestado. Como ustedes saben, esta concesión ha sido problemática desde el primer día, por lo que ahora las facturas que se pagan son las de 2007 porque son las primeras facturas que presentó TELVENT, se rechazaron y, al no estar de acuerdo los técnicos con las cantidades que establecen, ya que incluían servicios que el Ayuntamiento entiende que no se prestaban, así que se devolvieron y las volvieron a mandar en condiciones. Con lo cual, lo que ahora se paga son el canon de explotación, que los servicios están de acuerdo con lo que los técnicos han conformado".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención más? ¿Hay algún punto más concreto que quieran debatir o pasamos ya a la votación conjunta?".

Interviene D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Debatir, no, pero sí que no nos abstenemos".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Que se abstienen ustedes".

Interviene D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Que hay algunos en los que nos abstenemos y otros que no, pero debatir, ya no".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No vamos a votar conjuntamente, vamos a votar uno a uno para que no haya problema.".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (16 PP), 6 votos en contra (6 PSOE) y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Expediente del Patronato Municipal de Deportes sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 5.183,62 € a favor de Construcciones Deportivas y Urbanismo S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación con el expediente de reconocimiento de crédito, somete al estudio y aprobación por la Junta Rectora la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, si procede, la propuesta del expediente de reconocimiento de crédito, según relación unida al expediente que comienza y termina en "Construcciones Deportivas y Urbanismo, S.L., por importe de 5.183,62 €", debiéndose aplicar dicho importe a la partida D999 34201 61900: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS del presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de 2011.

Segundo.- Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte y en la forma legalmente establecida a los Servicios Económicos".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (16 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Expediente del Patronato Municipal de Deportes sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 13.340,00 €, a favor de Antonio Gómez Pomares S.A.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación con el expediente de reconocimiento de crédito, somete al estudio y aprobación por la Junta Rectora la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, si procede, la propuesta del expediente de reconocimiento de crédito, según relación unida al expediente que comienza y termina en "ANTONIO GOMEZ POMARES, S.A., por importe de 13.340,00 €, debiéndose aplicar dicho importe a la partida D999R 34201 61900 CAMPO MUNICIPAL JUAN ROJAS del presupuesto vigente del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de 2011.

Segundo.- Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

Tercero.- Dar cuenta de la Resolución que se dicte, y en la forma legalmente establecida, a la Unidad de Contabilidad y a la Junta Rectora del Patronato en la primera sesión que se celebre, para su ratificación”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (16 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Expediente del Patronato Municipal de Deportes sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 29.980,11 €, a favor de La Alegría del Sur S.L. y otros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, en relación con el expediente de reconocimiento de crédito, somete al estudio y aprobación por la Junta Rectora la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar, si procede, la propuesta del expediente de reconocimiento de crédito, según relación unida al expediente que comienza en “LA ALEGRÍA DEL SUR, S.L., por importe de 99,30 €” y termina en “AL-MIRAS TURISMO ACTIVO, por importe de 1.948,80 €”, y por un importe total de 29.980,11 €, debiéndose aplicar dicho importe al ejercicio presupuestario de 2011 del Patronato Municipal de Deportes.

Segundo.- Elevar la presente propuesta al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte y en la forma legalmente establecida a los Servicios Económicos”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (16 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Expediente de la Delegación de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 266.829,61 €, de los capítulos II y VI, a favor de José Ángel Ferrer Arquitectos S.L.P. y otros.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“De acuerdo a la modificación presupuestaria definitivamente aprobada y publicada en el BOP nº 194 de fecha 10 de octubre de 2011, y en cumplimiento de la misma, se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de octubre de 2011, y a la vista del informe jurídico de la Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 25 de octubre de 2011, y el informe de fiscalización del Interventor Acctal. de fecha 2 de noviembre, el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Economía y Territorio, que suscribe, formula a la Comisión Plenaria de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos imputables los Capítulos II y VI, por importe total de 266.829,61 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de 2011, modificado que a continuación se detallan:

1.A- Capítulo II. Partida A 060.23101.22706, “Honorarios C.I.S. Los Almendros” del Presupuesto Municipal para 2.011 modificado:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
JOSE ANGEL FERRER ARQUITECTOS S.L.P. Honorarios correspondientes a la liquidación del C.I.S. de Los Almendros	2010/00-18	5.385,75 €
ALONSO GOMEZ MANUEL Honorarios de dirección de ejecución de obra del C.I.S. Los Almendros	16p/2010	4.394,01 €

Total deuda Capítulo II: 9.779,76 euros

1.B- Capítulo VI. Partida A 060.23101.60900, “Modificado nº 1 C.I.S. Los Almendros” del Presupuesto Municipal para 2.011 modificado:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
COPSA SALCOA S.A. U.T.E. LOS ALMENDROS Modificado nº 1 de las obras de construcción del C.I.S. Los Almendros	01/01/10	257.049,85 €

Total deuda pendiente Capítulo VI: 257.049,85 euros”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (16 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que

legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

16.- Expediente de la Delegación de Área de Turismo y Juventud sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 14.134,02 € del capítulo VI, a favor de Construcciones y Obras Públicas de Andalucía S.L.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“De acuerdo a la modificación presupuestaria definitivamente aprobada y publicada en el BOP nº 194 de fecha 10 de octubre de 2011, y en cumplimiento de la misma, se ha dictado Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de octubre de 2011, y a la vista del informe jurídico de la Jefe del Servicio de la Delegación de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de fecha 21 de octubre de 2011, y el informe de fiscalización del Interventor Acctal. de fecha 2 de noviembre de 2011, el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, que suscribe, formula a la Comisión Plenaria de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos imputable al Capítulo VI por importe total de 14.134,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal de 2011 modificado que a continuación se detalla:

Capítulo VI. Partida de crédito extraordinario A061.43200.60900 “Acondicionamiento Nueva Oficina Municipal de Turismo” del Presupuesto Municipal para 2011 modificado:

PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCIA S.A. “Instalaciones de la nueva oficina municipal de Turismo”.- certificación 2 y última	74/09	1.509,21 €
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCIA S.A. “Obra de adaptación de local a la nueva oficina de Turismo”.- certificación 2 y última	73/09	4.565,03 €
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCIA S.A. “Actuaciones varias en la nueva oficina municipal de Turismo”	72/09	2.602,37 €
CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCIA S.A. “Instalación estante de vidrio en la oficina municipal de Turismo”.	71/09	2.501,74 €

CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE ANDALUCIA S.A. "Acabados para la nueva oficina municipal de Turismo".	63/09	2.955,67 €
---	-------	------------

Total deuda pendiente Capítulo VI: 14.134,02 euros"

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 16 votos favorables (16 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

17.- Expediente de la Delegación de Área de Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 11.942,92 €, de los capítulos I y II de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"La Concejal de la Delegación de Área de Hacienda, visto el expediente de reconocimiento de crédito por gastos aplicables a partidas del capítulo I y capítulo II del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de los años 2009 y 2010, eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de **ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS**, correspondientes a gastos del capítulo I (Gastos de Personal) y II (Gastos Bienes Corrientes y Servicios), aplicables a las siguientes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

EJERC	ACREEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTA		
2010	PERSONAL DE LA GMU (reconocimiento trienios José Fco. Rico, 2007 a 2010)	1.734	U999	15100	12006
2010	PERSONAL DE LA GMU (reconocimiento trienios José Fco. Rico, 2007 a 2010)	515	U999	15100	16000
2010	PERSONAL DE LA GMU (Atrasos relación de Cristina Bautista a Milagros Vallejo, 2010)	3.209	U999	15100	12100
2010	PERSONAL DE LA GMU (Atrasos relación de Cristina Bautista a Milagros Vallejo, 2010)	5.777	U999	15100	12101
2009	PERSONAL DE LA GMU (Cursos Personal, año 2009)	83	U999	15100	16204
2009	PERSONAL DE LA GMU (Cursos Personal, año 2009)	225	U999	15100	16200
	TOTAL CAPITULO	11.545			
2009	PERSONAL DE LA GMU (Cursos Personal, año 2009)	188			
2009	PERSONAL DE LA GMU (Cursos Personal, año 2009)	209			
	TOTAL CAPITULO	397			

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (16 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

18.- Expediente de la Delegación de Área de Hacienda sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 2.575,00 € del capítulo I del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"La Concejal de la Delegación de Área de Hacienda, visto el expediente de reconocimiento de crédito por gastos aplicables a partidas del capítulo I del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del año 2011, por un importe total de 2.575,00 euros, eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de **2.575,00 euros**, correspondientes a gastos del capítulo I (Gastos de Personal) aplicables a las siguientes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

AÑO	ACREEDOR	IMPORTE	APLICACIÓN PROPUESTA		
2011	PERSONAL PATRONATO EEII(Ayudas jubilación de Victoria I.Segura y Trinidad Jiménez)	2.400	E999	32400	16103
2011	PERSONAL PATRONATO EEII(Cursos relación de Eva Diaz a Teresa Villalón)	175	E999	32400	16200

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (16 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se reincorporan a la sesión la Concejal Sra. Ortega Martínez, y el Concejal Sr. Guzmán de la Roza).

19.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., por un importe total de 29.654,30 €, correspondiente a la factura nº 207/08 de 10/10/08, relativa a la certificación nº 1 de las obras de "Pavimentación en la Calle Traíña y anexas del Barrio de Pescadería".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con CIF-04322681, por un importe total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (29.654,30€), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 207/08 de fecha 10/10/08, relativa a la Certificación núm. 1 de las obras de: PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE TRAIÑA Y ANEXAS DEL BARRIO DE PESCADERÍA, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031R.45912.60900 "PESCADERÍA. PLAN MEJORA", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT Nº	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C. SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
Certificación nº 1: Pavimentación en la calle Traiña y anexas del barrio de Pescadería".	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	207/08	25564,05	21482,395	859,30 €	214,82 €.

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

20.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A., por un

importe total de 29.762,89 €, correspondiente a la factura nº 206/08 de 10/10/08, relativa a la certificación nº 1 de las obras de "Pavimentación y formación de escalera en Callejón de las Canteras en el Barrio de Pescadería".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., con CIF-04322681, por un importe total de 29.762,89 €, I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 206/08 de fecha 10/10/08, relativa a la Certificación núm. 1 de las obras de: PAVIMENTACIÓN Y FORMACIÓN DE ESCALERA EN CALLEJÓN DE LAS CANTERAS EN EL BARRIO DE PESCADERÍA, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031R.45912.60900 "PESCADERÍA. PLAN MEJORA", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT Nº	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C. SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
Certificación nº 1 y última: Pavimentación y Formación de escaleras en callejón de las Canteras en el Barrio de Pescadería".	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	206/08	25657,66	21561,0588	862,44 €	215,61 €.

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda y a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

21.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE Construcciones Tejera S.A.-Sociedad General de Obras S.A.- Construcciones Francisco Manzano S.L., por importe total de 209.504,16 €, correspondiente a la certificación nº 12 de las obras del "Proyecto de remodelación del Mercado Central de Almería y factura nº pf/11/001 de 03-01-11".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Unión Temporal de Empresas CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.-CONSTRUCCIONES FRANCISCO MANZANO, S.L., con CIF-U-04682514, por un importe total de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (209.504,16€), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. PF/11/001 de fecha 3/01/2011, relativa a la Certificación núm. 12 de las obras de: PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA", así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida AR031.43101.60900 "REMODO. MERCADO CENTRAL E INSTALACIONES", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Que en aplicación de la Tasa por la prestación de Servicios Técnicos Facultativos regulada en la Ordenanza Fiscal núm. 42 (art. 6º) de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, se retenga la cantidad correspondiente al 4% de la Dirección de Obra y al 1% de Coordinación de Seguridad y Salud, resultado de la aplicación de la citada Tasa al importe de Ejecución material, una vez aplicado el coeficiente de baja. Siendo por tanto la liquidación de la referida Tasa la siguiente:

DENOMINACIÓN OBRA	SUJETO PASIVO	FACT Nº	B.I.SIN IVA	BASE LIQUIDABLE	T.DIRECCIÓN OBRAS (tipo aplicable del 4,00 %)	T.C. SEGURIDAD Y SALUD (tipo aplicable del 1,00 %)
Certificación núm. 12: "Remodelación del Mercado central de Almería".	UTE: CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS, S.A.-CONSTRUCCIONES FRANCISCO MANZANO (CIF: U04682514)	FRA Nº PF/11/001.- FECHA: 03/01/2011	177545,90	149198,235	5.967,93 €	1.491,98 €

Todo ello según las propuestas efectuadas por el Técnico de la Administración General de la Unidad de Gestión de Ingresos del Área de Hacienda en informe obrantes en el expediente.

3º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a las Unidades de Contabilidad y

de Gestión de Ingresos del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

22.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Centro de Ingeniería y Gestión S.L., por un importe total de 4.023,36 €, relativo a la factura nº 05/11 del 02/02/11 de las obras de "Mejora y modernización de la Barriada de las 500 Viviendas 2ª fase".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa CENTRO DE INGENIERÍA Y GESTIÓN, S.L., con C.I.F. Núm. B-04133815, adjudicataria del Contrato de Servicios de Dirección Facultativa de las Obras de: "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA BARRIADA DE LAS 500 VIVIENDAS (2ª FASE)", con un importe total de 4.023,36 €, I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 05/11, de fecha 2/02/2011, relativo al 4º pago y último, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida AR031 45904 60900 "Urb. Barriada 500 Viviendas 2ª Fase", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

23.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Vorsevi S.A., por un importe total de 766,90 €, correspondiente a la factura nº 1116002 de fecha 24/01/11, en concepto de coordinación de seguridad y salud de las obras "Proyecto de adecuación de la Calle Méndez Núñez".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa VORSEVI, S.A., con C.I.F. núm. A-41010521 relativa a los honorarios de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CALLE MÉNDEZ NUÑEZ DE ALMERÍA, con un importe total de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (766,90 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 11160002, de fecha 24/01/2011, así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida AR031 15000 60900 "PLAN CENTRO: R. CATÓLICOS, ZARAGOZA, M. NUÑEZ", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

24.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa P&S Seguridad, por un importe total de 917,58 €, correspondiente a la factura nº 9522 de fecha 16/12/09, relativa a la certificación nº 7 de las obras de "Adecuación y reforma de la Calle Burgos y entorno".-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa P&S SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. Núm. B-04387072, adjudicataria del Contrato de Servicios de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA CALLE BURGOS Y ENTORNO (ALMERÍA), con un importe total de NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (917,58 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a la factura núm. 9522, de fecha 16/12/2009, relativa a Certificación nº 7 (noviembre 2009), así como al abono de la citada factura con cargo a la Partida A031 45902 22799 "Reconocimiento crédito Obras Públicas, Agricultura y Pesca", del Presupuesto Municipal de 2011.

2º) Notificar el presente Acuerdo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, a la Unidad de Contabilidad del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

25.- Reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE Envac-Fircosa, adjudicataria de la concesión del servicio municipal de recogida de neumática de residuos sólidos en la urbanización El Toyo-I, por importe total 224.400,56 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Fomento y Servicios Ciudadanos, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal de Gobierno del Área de Gobierno Fomento y Servicios Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

1º) A efectos de regularizar los pagos que se deben efectuar a la empresa concesionaria del Servicio de Recogida Neumática de Residuos Sólidos de El Toyo en cumplimiento de la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la concesión del servicio citado, siguiendo las indicaciones del Interventor Municipal Acctal. en su informe de fiscalización de fecha 11 de noviembre de 2011, y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Limpieza el 3 de junio de 2010 se establece que:

- El número de viviendas equivalentes totales aplicables para el año 2009 asciende a la cantidad de 2.555 viviendas equivalentes.

- El número de viviendas equivalentes totales aplicables para el año 2010 asciende a la cantidad de 3.484 viviendas equivalentes.

2º) Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la UTE ENVAC-FIRCOSA, con C.I.F. Núm. G-04470514, adjudicataria de la concesión del Servicio Municipal de Recogida Neumática de Residuos Sólidos en la Urbanización El Toyo-I, en el Término Municipal de Almería, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (224.400,56 €), I.V.A. Incluido, correspondiente a las facturas emitidas por la citada Entidad que se indican a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
30/2010	30/11/10	4.929,04 €	Regularización de facturación por nuevo canon anual para el año 2007 (101,34 €) por vivienda equivalente) por la prestación del

			Servicio de Recogida neumática de Residuos Sólidos urbanos en la urbanización El Toyo durante el año 2007.
31/2010	30/11/10	14.483,45 €	Regularización de facturación por nuevo canon anual para el año 2008 (105,43 €) por vivienda equivalente) por la prestación del Servicio de Recogida neumática de Residuos Sólidos urbanos en la urbanización El Toyo durante el año 2008.
32/2010	30/11/10	44.634,84 €	Regularización de facturación por Revisión de viviendas a 31/12/2008 (2.555 v.e.) por la prestación del Servicio de Recogida neumática de Residuos Sólidos urbanos en la urbanización El Toyo en el año 2009 (2.163 v.e. - 2.555 v.e. =392 v.e.). Canon Anual 105,43 €/Uds. V.Eq.
33/2010	30/11/10	112.811,15 €	Regularización de facturación por revisión de viviendas a 31/12/2009 (3.484 v.e.) por la prestación del Servicio de Recogida neumática de Residuos Sólidos urbanos en la urbanización El Toyo desde enero a septiembre de 2010 (2.163 v.e. - 3.484 v.e. = 1.321 v.e.).
36/2010	30/11/10	14.483,45 €	Regularización de facturación por nuevo canon anual para el año 2008 (105,43 € por vivienda equivalente) por la prestación del Servicio de Recogida Neumática de Residuos Sólidos urbanos en la Urbanización El Toyo durante el año 2009.
39/2010	31/12/10	33.058,63 €	Por los trabajos realizados correspondientes al mes de Diciembre de la obra: Recogida neumática de residuos sólidos urbanos en la Urbanización "El Toyo I".

así como al abono de las citadas facturas con cargo a la Partida A032 17000 22799 "Reconoc. de Crédito Mantenimiento y Medio Amb.", del Presupuesto Municipal de 2011.

3º) Notificar el presente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Hacienda del Área de Gobierno de Economía y Territorio y a los interesados".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

26.- Reconocimiento extrajudicial de créditos, así como del reconocimiento de la obligación, por gastos corrientes correspondientes a ejercicios anteriores por importe total de 16.391,26 €, y por gastos del ejercicio 2010, por factura derivada del contrato de Asistencia Técnica de redacción del modificado de las obras de reforma y ampliación del Centro Municipal de Acogida" por importe de 4.095,92 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, Delegación de Área de Asuntos Sociales, del siguiente tenor literal:

"En relación con el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a gastos efectuados en el ejercicio anterior en el

Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, Delegación de Área de Asuntos Sociales, visto el informe de fecha 14 de septiembre de 2011 emitido por la Jefe de Sección Adjunta del Área con el conforme del Jefe de Servicio de dicha Área, así como el informe de fecha 19 de octubre de 2011, emitido por el Sr. Interventor Accidental, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Gobierno, tengo el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

1º) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como el reconocimiento de la obligación, por gastos corrientes correspondientes a ejercicios anteriores y que se corresponden con las facturas que se relacionan a continuación, haciendo constar que dicho gasto por importe total de **16.391,26€** se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **A070 231.99 226.99 Reconocimientos de Crédito Asuntos Sociales** del Presupuesto Municipal 2011.

NOMBRE TERCERO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
Black Star, S.L.	4512V533825	21/12/2010	6.533,14 €
Black Star, S.L.	4508V533544	31/08/2010	6.477,78 €
Extintores Almería, S.L.	20775	20/11/2009	83,52 €
Navarro Pasarela S.L.	10/6046	03/11/2010	1.440,00 €
Imagen Visual Art SLL	A052	05/11/2010	976,00 €
Moreno Dominguez, MªLuisa	100047	10/12/2010	575,00 €
Librería Floristería Aster, S.L.	118	07/05/2010	55,00 €
Olitec, S.L.	RR/6191	11/09/2008	23,20 €
Zardoya Otis, S.A.	9QU4458M	31/12/2009	227,62 €
		TOTAL	16.391,26 €

2º) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como el reconocimiento de la obligación, por gastos correspondientes al ejercicio 2010 y que se corresponden con la factura que se relaciona a continuación, correspondiente al Contrato de Asistencia Técnica consistente en "Redacción del Modificado, del Estudio de Seguridad y Salud del Modificado y la Dirección Técnica de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Modificado de las Obras de Reforma y Ampliación del Centro Municipal de Acogida" adjudicado a D. Alfonso Monje de Pro (DNI 45299490 R), haciendo constar que dicho gasto por importe total de **4.095,92€** se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **A 070R 231.00 609.00 Obras de Reforma del Centro Municipal de Acogida** del Presupuesto Municipal 2011.

NOMBRE TERCERO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
----------------	----------------	---------------	---------

Monje de Pro Alfonso	CMAMod02	21/12/10	4.095,92 €"
----------------------	----------	----------	-------------

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

27.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, así como del reconocimiento de la obligación por gastos imputables al capítulo II correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de 19.543,29 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la Propuesta realizada por la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita en la Delegación de Área de Políticas de Igualdad relativo al reconocimiento de crédito, así como al reconocimiento de la obligación, por gastos correspondientes a ejercicios anteriores imputables al Capítulo II en la cuantía de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (19.543,29 €)**, VISTO el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de fecha 26/10/2011, así como el Informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor en fecha 10 de Noviembre de 2011, y CONSIDERANDO el Art. 23.1.e) del RDL 781/1986 de 18 de abril y el Art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, es por todo ello, por lo que se propone a esta Comisión Informativa, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por los gastos imputables al Capítulo II, correspondiente a la relación de facturas impagadas en ejercicios anteriores y que a continuación se detallan:

- Son facturas imputables a la **Partida Presupuestaria A070 231.99 226.99 "Reconocimiento de Crédito Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y OO.SS."**, del Capítulo II del Presupuesto Municipal de 2011, por un importe total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (19.543,29 €)**, las siguientes:

ACREEDOR	Nº FAC.	FECHA	IMPORTE
MARÍA BELEN GARRO GIMÉNEZ	37/09	22/12/2009	1.305,00
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	00678-701397C	06/03/2007	1.759,00
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	99387185-005	06/03/2007	1.800,00
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	99387185-005	06/03/2007	2.700,00
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	091200613151	31/12/2009	9,77
COOPERACIÓN 2005, S.L.	G/314/2010	16/12/2010	11.969,52
TOTAL			19.543,29 €

2º) Dar traslado del presente Acuerdo, en la forma legalmente establecida, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-IV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

28.- Reconocimiento extrajudicial de la deuda extracontable de gasto corriente de ejercicios anteriores de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y reconocimiento de la obligación, por un importe total de 1.824.34 €.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 24 votos favorables (18 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-IV-CA) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Area de Gobierno de Economía y Territorio, que dice:

"Visto el informe de fecha 04 de octubre de 2011, emitido por la Coordinadora de los Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el del Sr. Interventor Acctal. de fecha 11 de noviembre de 2011, DON PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, Concejal del Área de Gobierno de Economía y Territorio, tiene a bien proponer a la Comisión Plenaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del Reconocimiento extrajudicial de la deuda extracontable de gasto corriente de ejercicios anteriores de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y reconocimiento de la obligación,

por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo éste el órgano competente en la materia, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2011 y por un importe total de 1.824,34 €, de conformidad con el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
VISTALEGRE, SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L C.I.F.: B14404065	090003464 0	11/12/2009	MATERIAL DE OFICINA	U999 15000 22000 MATERIAL DE OFICINA	69,60
AURORA ORTIZ PAREDES C.I.F.: 27518449F Este gasto ha sido suplido por Isabel Sevilla Diez, con N.I.F.:45273190J	2010/531	13/10/2010	MODELOS 600 Y ANEXOS	U999 15101 22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	3,35
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "ANCLA" CIF: H04179487	22	03/07/2008	CUOTA ORDINARIA DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2008 DEL LOCAL Nº 2	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	15,69
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "ANCLA" CIF: H04179487	33	01/10/2008	CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2008, DEL LOCAL Nº 2	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	15,69
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "ANCLA" CIF: H04179487	44	05/01/2009	CUOTA ORDINARIA DE ENERO A MARZO DE 2009 DEL LOCAL Nº 2	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	15,69
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "ANCLA" CIF: H04179487	55	05/04/2009	CUOTA ORDINARIA DE ABRIL A JUNIO DE 2009 DEL LOCAL Nº 2	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	15,69
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "ANCLA" CIF: H04179487	66	02/07/2009	CUOTA ORDINARIA DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2009 DEL LOCAL Nº 2	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	15,69
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "ANCLA" CIF: H04179487	77	01/10/2009	CUOTA ORDINARIA DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2009 DEL LOCAL Nº 2	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	15,69
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMARILIS C.I.F.: H04112199	201	01/01/2010	CUOTA COMUNIDAD 1º TRIMESTRE DE 2010 PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -3º A	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	163,10
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMARILIS C.I.F.: H04112199	209	01/04/2010	CUOTA COMUNIDAD 2º TRIMESTRE DE 2010 PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -3º A	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	163,10
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMARILIS C.I.F.: H04112199	217	01/07/2010	CUOTA COMUNIDAD 3º TRIMESTRE DE 2010 PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -3º A	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	163,10
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMARILIS C.I.F.: H04112199	225	01/10/2010	CUOTA COMUNIDAD 4º TRIMESTRE DE 2010 PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -3º A	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	163,10
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMARILIS C.I.F.: H04112199	198	01/01/2010	CUOTA COMUNIDAD 1º TRIMESTRE DE 2010 PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -1ºB	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	139,01
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMARILIS C.I.F.: H04112199	206	01/04/2010	CUOTA COMUNIDAD 2º TRIMESTRE DE 2010 PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -1ºB	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	139,01
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO AMARILIS C.I.F.: H04112199	214	01/07/2010	CUOTA COMUNIDAD 3º TRIMESTRE DE 2010 PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -1ºB	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	139,01
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO	222	01/01/2010	CUOTA COMUNIDAD 4º TRIMESTRE DE 2010	U999 15100 22699 COMUNIDAD DE	139,01

AMARILIS C.I.F.: H04112199			PISO DE LA CALLE CAMARAS 7 -1ºB	PROPIETARIOS Y GASTOS DIVERSOS	
GARCIA BREA CB C.I.F: E04316980	002894	14/07/2009	GASTOS REGISTRALES	U999 15101 22604 COSTAS, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES	117,71
UNIÓN DE NOTARIOS ALMERIENSES, S.C C.I.F.: J04177762	7.1000.07 6 B	19/10/2010	GASTOS NOTARIALES	U999 15101 22604 COSTAS, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES	166,36
LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRIAS N.I.F.:5119225T	1.0900.07 4-B	06/10/2009	GASTOS NOTARIALES	U999 15101 22604 COSTAS, GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES	164,74
TOTAL					1.824,34

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Unidad de Contabilidad".-

Sometido el asunto a votación los reunidos **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

29.- Reconocimiento extrajudicial con cargo a la aplicación presupuestaria "A040 151.01 609.00 PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES", del Presupuesto Municipal.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 24 votos favorables (18 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Area de Gobierno de Economía y Territorio, que dice:

"Visto el informe de fecha 03 de octubre de 2011, emitido por la Coordinadora de los Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el del Sr. Interventor Acctal. de fecha 04 de noviembre de 2011, DON PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, Concejal del Área de Gobierno de Economía y Territorio, tiene a bien proponer a la Comisión Plenaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación del Reconocimiento extrajudicial de la siguiente obligación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, siendo éste el órgano competente en la materia, y el reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria "A040 151.01 609.00 PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES", del Presupuesto Municipal.

JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-CAÑ-01, C.I.F.: V04581203

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
1/10	15/12/2010	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA GASTOS DE URBANIZACIÓN PARCELA 6, FINCA REGISTRAL 16.640 DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-CAÑ-01	9.229,01

SEGUNDO.- Notificar a los interesados y a la unidad de contabilidad".-

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

30.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de Alcaldía, por importe de 62.934,26 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Sra. Concejal Delegada de Gobierno del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal: "Visto el expediente instruido, al que se adjuntan las facturas originales tramitadas por el Área de Alcaldía y Relaciones Institucionales, una vez registrada la deuda extracontable correspondiente a ejercicios anteriores y efectuadas por el Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación las modificaciones presupuestarias que se dispusieron, procede continuar el procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de la deuda extracontable, hasta el crédito disponible.

Por todo lo anteriormente expuesto, instruido el oportuno expediente, se propone que por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, se adopte acuerdo en los siguientes términos:

1º Aprobar el reconocimiento extrajudicial de deuda extracontable, que figura en la relación adjunta, correspondiente a la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad (Alcaldía y Relaciones Institucionales), por importe de **62.934,26 euros**, con cargo a las aplicación presupuestaria **A010.92000.22699 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DE ALCALDÍA.**

2º Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención General, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Alcaldía y Relaciones Institucionales, a los efectos oportunos".

Se incorpora relación adjunta.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

31.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A., por importe de 455.132,82 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Sra. Concejala Delegada de Gobierno del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

1. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos en bienes corrientes y servicios de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad, Servicio de Seguridad y Movilidad, correspondientes a ejercicios económicos anteriores, con el detalle contenido en la relación de deuda extracontable que consta en el expediente, que se relaciona seguidamente y asciende a la cantidad total de **455.132,82€**. En el Presupuesto de Gastos de 2011, existe la partida.

Las facturas remitidas son las siguientes:

Nº FACT	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
12166	11/01/11	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.	227.566,41
12167	11/01/11	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.	227.566,41
TOTAL.....			€ 455.132.82

2. El reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al gasto relacionado en el punto anterior, por importe de **455.132,82 €**, se aplicará con cargo a la partida presupuestaria A011/133.02/227.99 RECAUDACIÓN MÍNIMA 2010 EYSA.

Todo ello a la vista del informe de fechas 07 de octubre de 2011 del Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, así como del informe de Intervención de fecha 23 de octubre de 2011 que obran en el expediente y habiéndose realizado Retención de Crédito con número de operación 22011009005 por la Unidad de Contabilidad con fecha 21/10/2011/2011”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

32.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L., por importe de 1.352.015,38 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Sra. Concejala Delegada de Gobierno del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

"1. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por gastos en bienes corrientes y servicios de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad. Servicio de Seguridad y Movilidad correspondientes a ejercicios económicos anteriores con el detalle contenido en la relación de deuda extracontable que consta en el expediente, que se relaciona seguidamente y asciende a la cantidad total de **1.352.015,38 €.**

Las facturas remitidas son las siguientes:

Nº FACT	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
187	10/08/2010	NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U.	543.579,41
132	19/05/2009	NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U.	80.056,60
16	31/12/2009	NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U.	728.848,81
TOTAL			1.352.015,38 €

2. El reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al gasto relacionado en el punto anterior, por importe de **1.352.015,38 €**, se aplicará con cargo a la partida presupuestaria A011/440.03/22799 RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEUDA NEX CONTINENTAL S.L.U. TRANSPORTE URBANO.

Todo ello a la vista del informe de fechas 26 de octubre de 2011, del Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, así como del informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2011 que obran en el expediente y habiéndose realizado Retención de Crédito con número de operación 220110020509 por la Unidad de Contabilidad con fecha 04/11/2011".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

33.- Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor del CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE ALMERÍA, por importe de 126.683,47 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Sra. Concejala Delegada de Gobierno del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

"1. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO, por importe de CIENTO VENTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES € CON 47 CTS. (126.683,47 €), con cargo a las Partidas Presupuestarias: A011/44001/46701 CONSORCIO TRANSPORTES AREA METROPOLITANA 2010, 116.471,42 €. Y la partida A011/440.01/767.01 CONSORCIO TRANSPORTES ÁREA METROPOLITANA 2010, 10.212,05 €, hasta la fase de reconocimiento de la obligación, por transferencias corrientes y de capital de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad. Servicio de Seguridad y Movilidad correspondientes a ejercicios económicos anteriores con el detalle contenido en la relación de deuda extracontable que consta en el expediente, y asciende a la cantidad total de 126.683,47 €.

2. El reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al gasto relacionado en el punto anterior, por importe de 126.683,47 €, se aplicará con cargo a las partidas presupuestarias: A011/44001/46701 CONSORCIO TRANSPORTES AREA METROPOLITANA 2010, 116.471,42 €. Y la partida A011/440.01/767.01 CONSORCIO TRANSPORTES ÁREA METROPOLITANA 2010, 10.212,05 €.

Todo ello a la vista del informe de fecha 19 de octubre de 2011, del Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, así como del informe de Intervención de fecha 4 de noviembre de 2011 que obran en el expediente y habiéndose realizado Retención de Crédito con números de operación 220110020406, y 220110020407 por la Unidad de Contabilidad con fecha 03/11/2011".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

34.- Reconocimiento extrajudicial de créditos para gastos del Capítulo II correspondientes al Área de Hacienda, por importe de 8.780,04 €, imputables al crédito A020.93103.22706.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que

este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 24 votos favorables (18 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos correspondientes al capítulo II devengados en el ejercicio 2010 y adscritos orgánicamente a la Delegación de Área de Hacienda, en el que consta el informe del Sr. Interventor de fecha 16 de noviembre de 2011, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN

Primero. Aprobar con cargo a la aplicación del estado de gastos del Presupuesto: "A020.93103.22706 Reconocimientos de Crédito Área de Hacienda" el reconocimiento extrajudicial de créditos por los gastos devengados en el ejercicio 2010 imputables al capítulo II, por importe de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (8.780,04 €), con el siguiente detalle:

Fecha	Número factura	Importe	Tercero
20/04/2011	9370174270	8.780,04	A81608077- T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.
		8.780,04	Total general

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

35.- Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos del Capítulo I y II, por importes de 115.136,19 y 8.721,47 €, respectivamente.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 24 votos favorables (18 PP y 6 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos del capítulo I y II (dietas y locomoción) de ejercicios cerrados y en situación de deuda extracontable; en el que consta informe de la Intervención General de fecha 26 de octubre de 2011 manifestando la no conformidad y los reparos sobre determinados conceptos de los incluidos en el expediente. Visto, igualmente, el informe del Sr. Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Personal de fecha 9 de noviembre de 2011, relativo a los reparos y manifestaciones realizadas por el Sr. Interventor.

Considerando que no han sido subsanados los reparos manifestados por el Sr. Interventor en los apartados A y C de su informe de fecha 26 de octubre de 2011, es por lo que esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables al capítulo I (gastos de personal) del estado de gastos, correspondientes a ejercicios cerrados, con aplicación a los créditos del presupuesto de 2011 que se detallan en la relación de deuda extracontable de fecha 9 de noviembre de 2011, firmada por el Sr. Jefe de Contabilidad y en la que se han suprimido los conceptos reparados por el Sr. Interventor en los apartados A y C de su informe de fecha 26 de octubre de 2011, que consta en el expediente, totalizando la cantidad de 115.359,12 euros, con el siguiente detalle:

EJERC	ACREEDOR	IMPORTE	TOTALES			APLICACIONE		
2007	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Atrasos trienios a Juan Esteban Bujalance Cubillo, 2007)	393,54	393,54	A020	93200	12006		
2007	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Atrasos trienios a Juan Esteban Bujalance Cubillo, 2007)	99,17	99,17	A020	93200	16000		
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Atrasos trienios a Antonio Sánchez González, 2010)	80,82	80,82	A031	45300	12006		
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Atrasos trienios a Antonio Sánchez González, 2010)	24,25	24,25	A031	45300	16000		
2007	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Atrasos trienios a M ^o Mar Rodríguez Rodríguez, 2007)	51,51	51,51	A072	31300	12006		
2007	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Atrasos trienios a M ^o Mar Rodríguez Rodríguez, 2007)	15,45	15,45	A072	31300	16000		
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (reconocimiento trienios a Fco.Javier Corral Ortega, 2009)	89,40						
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (reconocimiento trienios a M ^o Luisa Segovia Moreno, 2009)	80,25						
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (reconocimiento trienios a José R. Gómez Rui-Díaz, 2009)	107,28	276,93	A050	33000	12006		
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (reconocimiento trienios a Fco.Javier Corral Ortega, 2009)	26,82						
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (reconocimiento trienios a M ^o Luisa Segovia Moreno, 2009)	24,08						
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (reconocimiento trienios a José R. Gómez Rui-Díaz, 2009)	34,33	85,23	A050	33000	16000		
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Diferencias retributivas de Casimiro Fernández Amador, mar a nov'10)	3.819,20	3.819,20	A099	91200	14300		
2009	HEREDEROS DE JOAQUIN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (M ^o Mar Martínez Ginés y Joaquín Martínez Ginés, año 2009)	4.076,88	4.076,88	A099	91200	16104		
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, Unidad de Conservación)	273,89						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, Unidad de Conservación)	376,70						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, Unidad de Conservación)	419,13						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, Unidad de Conservación)	352,83						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, Brigada Electricidad)	82,21						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, Brigada Electricidad)	164,42						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, Brigada Electricidad)	164,42						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, Brigada Electricidad)	164,42	1.998,02	A030	16900	13002		
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, Brigada de Salud, Sebastián Ruiz Sánchez)	82,21						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, Brigada de Salud, Rafael Salomé Galera)	82,21						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, Brigada de Salud, Antonio Sánchez López)	82,21						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, Brigada de Salud, Luis Fernández Amador)	82,21	328,84	A072	31300	13002		
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción sep'10, Ordenanzas de Alcaldía)	164,42						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción oct'10, Ordenanzas de Alcaldía)	164,42						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción nov'10, Ordenanzas de Alcaldía)	164,42						
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción dic'10, Ordenanzas de Alcaldía)	164,42	657,68	A010	92000	15000		

2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción sep'10, Brigada de Señalización)	161,66				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción oct'10, Brigada de Señalización)	164,42				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción nov'10, Brigada de Señalización)	161,70				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Conducción dic'10, Brigada de Señalización)	129,93	617,71	A011	13000	15000
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción jun'10, Juan José Berenguel, Acopios)	82,21				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción jul'10, Juan José Berenguel, Acopios)	82,21				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción ago'10, Juan José Berenguel, Acopios)	50,39				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, Juan José Berenguel, Acopios)	24,66				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, Juan José Berenguel, Acopios)	26,52				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, Juan José Berenguel, Acopios)	82,21				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, Juan José Berenguel, Acopios)	82,21	430,41	A020	93200	15000
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, Unidad de Conservación)	65,77				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, Unidad de Conservación)	156,46				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, Unidad de Conservación)	164,42				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, Unidad de Conservación)	164,42				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, Brigada Electricidad)	328,84				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, Brigada Electricidad)	246,63				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, Brigada Electricidad)	246,63				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, Brigada Electricidad)	246,63	1.619,80	A030	16900	15000
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, Servicio Agricultura)	164,40				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, Servicio Agricultura)	164,43				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, Servicio Agricultura)	164,43				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, Servicio Agricultura)	161,77	655,03	A031	45300	15000
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, unidad parques y jardines)	161,68				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, unidad parques y jardines)	167,08				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, unidad parques y jardines)	257,59				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, unidad parques y jardines)	230,71				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción sep'10, unidad limpieza)	238,40				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción oct'10, unidad limpieza)	225,41				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción nov'10, unidad limpieza)	312,40				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (conducción dic'10, unidad limpieza)	196,25	1.789,52	A032	16300	15000
2008	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (dom y fest, nocturnos y nocturnos en dom.y fest.P.Local, M.Camacho, jul-dic'08)	324,00				
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (dom y fest, nocturnos y nocturnos en dom.y fest.P.Local, M.Camacho, feb-dic'09)	684,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, septiembre'10)	3.354,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, octubre'10)	6.552,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, noviembre'10)	6.994,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, diciembre'10)	7.332,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, Atestados, sep'10)	26,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, Atestados, oct'10)	39,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, Atestados, nov'10)	32,50				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, Atestados, dic'10)	45,50				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, G.R.I.P. septiembre'10)	52,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, G.R.I.P. octubre'10)	97,50				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, G.R.I.P. noviembre'10)	58,50				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, Policía Local, G.R.I.P. diciembre'10)	204,75				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (trabajos nocturnos, Policía Local septiembre'10)	7.566,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (trabajos nocturnos, Policía Local octubre'10)	9.464,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (trabajos nocturnos, Policía Local noviembre'10)	8.853,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (trabajos nocturnos, Policía Local diciembre'10)	7.676,50				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (trabajos nocturnos, Policía Local control alcoholemia 16-12-10)	182,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (nocturnos en domingos y festivos, Policía Local, sep'10)	1.380,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (nocturnos en domingos y festivos, Policía Local, oct'10)	2.700,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (nocturnos en domingos y festivos, Policía Local, nov'10)	1.605,00				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (nocturnos en domingos y festivos, Policía Local, dic'10)	2.902,50				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, funcionarios espacios escenicos, feb-sep'10)	633,40				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, funcionarios espacios escenicos, oct-dic'10)	1.298,47				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, funcionarios y laborales espacios escenicos, oct'10)	696,74				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (domingos y festivos, laborales espacios escenicos, sep'10)	63,34				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Serv.esp. Personal Alcaldía, Unidad Conservación, 11 y 28-09-10)	298,10				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Serv.esp. Personal Alcaldía, Unidad Conservación, 16, 25, 26 y 27-10-10)	418,37				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Serv.esp. Personal Alcaldía, Unidad Conservación, 11, 12 y 13-11-10)	283,71				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Serv.esp. Personal Alcaldía, Unidad Conservación, 11 y 26-12-10)	599,53				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Horas Extras Personal Alcaldía, Juan A. Romera, 10-07-10)	71,95				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Horas Extras Personal Alcaldía, Juan A. Romera, 11-09-10)	71,95				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Horas Extras Personal Alcaldía, MªDolores Nuñez, 16-10-10)	43,17				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Horas Extras Personal Alcaldía, Juan A. Romera, 13-11-10)	71,95				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Horas Extras Personal Alcaldía, Juan A. Romera, 11 y 26-12-10)	267,35				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Rafael Fernández Martínez, Extinción Incendios, jul'10)	143,90				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Rafael Fernández Martínez, Extinción Incendios, sep'10)	97,70				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Rafael Fernández Martínez, Extinción Incendios, oct'10)	82,25				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Rafael Fernández Martínez, Extinción Incendios, dic'10)	57,56				
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Funcionario Unidad Admón Cultura ene a dic'09)	7.892,76				

2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Funcionario Unidad Admón Cultura ene'10)	1.243,75				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Funcionario Unidad Admón Cultura feb'10)	1.025,02				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Funcionario Unidad Admón Cultura mar a sep'10)	4.634,33				
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Rafael A.Pasamontes, Unidad Espacios Escénicos dic'09)	48,45				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Funcionario Unidad Espacios Escénicos jun a sep'10)	1.366,44				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Funcionario Unidad Espacios Escénicos oct a dic'10)	1.997,86				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (horas extras Cultura, Miguel Hernández Ruiz, jun'10)	58,62				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (horas extras Cultura, Miguel Hernández Ruiz, dic'10)	173,74				
2009	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (horas extras Brigada de Salud, sep'09)	199,92				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (horas extras Brigada de Salud, 9-10-10)	201,46				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Antonio J.Sánchez Andújar, Salud y Consumo, oct y nov'10)	1.187,55				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Unidad Registro, jun-jul-ago'10)	172,68				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Unidad Registro, sep-oct'10)	402,92				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (serv.esp. Personal Unidad Registro, nov'10)	230,24	94.159,93	A099	91200	15100
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Cursos personal, relación de Antonio Bisbal a Ramón Núñez)	1.768,00	1.768,00	A099	91200	16200
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Compl.diets personal, relación de Antonio Bisbal a Ramón Núñez)	1.953,04	1.953,04	A099	91200	16204
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Inscripción personal eventual, relación de Rafael Gil del Valle)	250,00	250,00	A099	91200	16200
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Compl.diets personal eventual, relación de Rafael Gil del Valle)	38,50	38,50	A099	91200	16204
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Renovación carnet conducir de Antonio J.Ramirez)	57,22				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Renovación carnet conducir de Rafael Carreño yJuan A.Soriano)	112,44	169,66	A099	91200	16209
		115.359,12				

Segundo. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables al capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios), correspondientes a ejercicios cerrados, con aplicación a los créditos del presupuesto 2011 detallados en la relación de deuda extracontable que consta en el expediente, por un importe total de 8.721,47 euros, con el siguiente detalle:

AÑO	ACREEDOR	IMPORTE	TOTALES	APLICACIÓN PRESUPUESTA		
2010	GARRIDO JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER (Tribunal 1 plaza Ingeniero Industrial. Grupo A1)	137,67	137,67	A080	92000	23020
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Cursos personal, relación de Antonio Bisbal a Ramón Núñez)	2.014,61	2.014,61	A099	22100	23020
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Cursos personal eventual, relación de Rafael Gil del Valle)	194,29	194,29	A099	22100	23020
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Tribunal 2 plaza Técnico Superior Gestión. Grupo A1)	789,30				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Tribunal 1 plaza Ingeniero Industrial. Grupo A1)	651,63				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Tribunal 6 plazas Administrativo. Grupo C1)	734,34				
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Tribunal 1 plaza Encargado Limpieza. Grupo C1)	734,34	2.909,61	A099	22100	23020
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Cursos personal, relación de Antonio Bisbal a Ramón Núñez)	3.392,69	3.392,69	A099	22100	23120
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Cursos personal eventual, relación de Rafael Gil del Valle)	31,80	31,80	A099	22100	23120
2010	PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (Kilometraje Manuel Nieto y Trinidad Moncada, jul-dic'10)	40,80	40,80	A099	22100	23120
	TOTAL CAPITULO 2	8.721,47	8.721,47			

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la Intervención Municipal y a la Delegación de Personal a los oportunos efectos".

Al referido dictamen, se presenta enmienda por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, en el sentido de incluir en el mismo el expediente donde figura una relación de funcionarios, la cual no estaba incorporada a esta Proposición porque estaba pendiente de informe, y que al ser éste emitido en sentido favorable, se trae al pleno para su aprobación conjunta con la proposición de que se ha dado cuenta.

La relación de dicho expediente es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	PUESTO	EUROS
D ^a . M ^a Inmaculada Egaña Pinilla	33979701F	Jefe de Servicio	1.000,00 €.-
D ^a . Dolores García Tripiana	27490008V	Jefe Negociado Licitaciones	1.000,00 €.-
D ^a . M ^a del Consuelo Collado Mula	27498202T	Jefe Negociado Ocup. Via Pública	1.000,00 €.-
D ^a . M ^a Isabel Sánchez Ocón	27238842B	Jefe de Grupo	1.000,00 €.-
PARTIDA PRESUPUESTARIA A031 453.00 150.00		TOTAL	4.000,00 €.-

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), ningún voto en contra y 8 abstenciones (6 PSOE y 2 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha proposición, con la adición de la enmienda referenciada.-

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión el concejal Sr. Guijarro Calvo).

36.- Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de Vías de Estacionamiento Limitado.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Sra. Concejal Delegada de Gobierno del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **“ORDENANZA REGULADORA DE VIAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO”**, cuyo Proyecto ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 21 de octubre de 2011, recogándose íntegramente en dicho acuerdo el texto del Proyecto de Ordenanza aprobado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente estará de manifiesto y expuesto al público en las dependencias del Servicio de Seguridad y Movilidad de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad del Área de Gobierno de Presidencia del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

CUARTO.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza Reguladora de las Vías de Estacionamiento Limitado se producirá de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Finales de la misma, una vez aprobada definitivamente".

Al referido dictamen se adicionó la siguiente **enmienda**, que fue aprobada por unanimidad:

"Añadir en el número 2 del artículo 5, denominado "Régimen de residentes", el apartado siguiente:

g) Certificado de empadronamiento."

Se hace constar que fueron emitidos los siguientes **votos particulares**: *ninguno*.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante"".

En Anexo nº 1 a la presente acta, se transcribe el texto de la Ordenanza.

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Decir que nosotros como Grupo Municipal no hemos participado en absoluto en la concesión administrativa que se ha hecho del aparcamiento en superficie. Curiosamente en algo que va a afectar tan directamente a los ciudadanos, la Oposición se ha podido manifestar porque fue la Junta de Gobierno legalmente, evidentemente, se hizo el pliego de condiciones y se hizo la concesión administrativa. Ahora, leyendo detenidamente la ordenanza que se nos presenta para su aprobación... Que ya de antemano digo que nosotros votaremos en contra de esta ordenanza, porque de la lectura detenida de la ordenanza solamente veo que queda muy claro: que es como la ordenanza que ya hemos aprobado definitivamente del cementerio, es que tiene un afán recaudatorio impresionante. Aquí se trata de que el ciudadano, cada vez que intente aparcar en la ciudad de Almería, tenga que pagar por aparcar. Se han hecho parkings subterráneos, a pagar; se privatiza el aparcamiento en superficie, a pagar. Pero mientras se hacían los parkings subterráneos ha perdido la Ciudad más de 500 parkings en superficie. Por lo tanto, las condiciones para aparcar en esta Ciudad se le complican al ciudadano muchísimo. Esa es la realidad. Pero no solamente se hace una ordenanza para recaudar, que nos parecería bien que se recaudara para el Ayuntamiento, si este servicio fuera una empresa municipal y su beneficio se invirtiera en la Ciudad; y no que hemos dado todo un espacio público para la ganancia de una empresa privada. Digo que se endurecen las condiciones porque, primero, a los ciudadanos se nos suben las cantidades que tenemos para aparcar; y también se nos aumenta el tiempo de aparcamiento. Pero no solamente eso, sino que

se amplía también la zona del ORA. Y digo eso porque va a provocar una tensión permanente y diaria en los ciudadanos almerienses para poder aparcar como nunca se ha visto. Si en la concesión administrativa se decía que los aparcamientos, como es un bien escaso y hay que racionalizarlos y hay que procurar es la movilidad y la rotación, lo que está claro es que no va beneficiar en absoluto al ciudadano. Por ejemplo, el centro de Almería no solamente se utiliza para comprar sino que hay un montón de ciudadanos que tienen que venir al Centro a trabajar, porque somos una ciudad de servicios. La tensión permanente que se le va a imponer al ciudadano es impresionante. Por lo tanto, yo creo que esta regulación del ORA no viene a solucionar los problemas de los ciudadanos, viene a complicárselos cada día más. Y ya lo veremos en el futuro cómo va a producir ese perjuicio a los ciudadanos. Evidentemente, ustedes no necesitan el apoyo de Izquierda Unida para votar y para aprobar esta Ordenanza. Nosotros decimos que esta ordenanza la asuman ustedes en solitario porque, como he dicho al principio, no buscan el beneficio colectivo ni el beneficio a los ciudadanos, sino al contrario, que lo va a perjudicar más. Y hay algo que nos llama muchísimo la atención, y es la ampliación de la zona azul en sitios como el Casco Histórico y el Centro, tan carentes de espacio para aparcar. Y creo que se le va a crear un gran problema, no solamente a los que transitan por esta zona, sino a los propios residentes de la zona. Por lo tanto, nosotros, Izquierda Unida va a votar en contra de la ordenanza de esta concesión del ORA".

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Para señalar, en este caso también, el sentido del voto del Grupo Municipal Socialista, que va a ser en contra de esta nueva concesión administrativa. Bueno, realmente no hemos tenido oportunidad de votar sobre la concesión administrativa, pero sí en este caso sobre la ordenanza fiscal que va a regular las tasas que corresponden para el pago de lo que se ha conocido como el ORA, hoy ROA, y que, en definitiva, lo que supone hoy por hoy es una mayor recaudación hacia los ciudadanos. La razón, en este caso lo tenemos que ver, y es por el cambio de sistema. Hemos visto anteriormente un reconocimiento extracontable a la anterior concesionaria, a EYSA, donde tenemos que pagar. Y en este caso, ¿qué es lo que ha cambiado? Pues ha sido el sistema que va a llevar a cabo este Ayuntamiento de Almería, y va a ser que inicialmente la propia concesionaria va a pagar un canon de 316.000 € más un 6% de aquello que recaude. Eso es así, es decir, a las arcas municipales ha entrado este dinero ya y, de hecho, ha entrado un millón y medio de euros como adelanto de esos primeros 5 años. Lógicamente, una empresa tiene ahora que resarcirse de ese millón y medio de euros que ha satisfecho y, lógicamente, tendrá que hacerlo con arreglo a la concesión administrativa. Concesión administrativa que es la que vamos a aprobar ahora con sus tasas; y, como bien se ha dicho, se sube el incremento de esas tasas; se sube, por otro lado, los tiempos de duración de esa regulación de los aparcamientos en superficie; y, por otro lado, vemos que una medida que ha sido buena, que ha sido la peatonalización de determinadas zonas del Centro, pues lógicamente ahora la empresa tiene que obtener esos dineros que ha adelantado al Ayuntamiento y

tiene que sacarlos del lugar donde corresponde en este caso, y no es otro que cumpliendo con el contrato administrativo y, en este caso, exigiendo que ahora se aprueben unas tasa y, además, determinadas zonas. Ya expusimos en la Comisión Informativa que entendíamos que hubiera esa regulación, lógicamente para así garantizar una movilidad que es necesaria, una movilidad sostenible; y reclamábamos también que ya que existe la voluntad de constituir un consejo sectorial de movilidad, quizás hubiera sido ahí el lugar más idóneo para debatir o, directamente, con los propios vecinos o ciudadanos. Y en ese sentido, después de hablar con muchos vecinos de Almería, especialmente nos han planteado la situación...y que se la expusimos, en este caso a la Concejal...la situación del Casco Histórico. Una gran preocupación, entiendo que también de ustedes, pero que va a perjudicar y va a agravar la situación, ya incómoda, de la falta de aparcamiento en aquellas zonas, especialmente, para los residentes. Por eso le decíamos que en la medida en que se pudiera indicar como zonas azules, que no, que fueran lugares para residentes en el caso de que se estableciera esa regulación y esas limitaciones que puedan corresponder al aparcamiento. Pero además también nos parece realmente difícil para compaginar con la actividad laboral con aquellos que necesariamente tienen que acudir al Centro por razones de trabajo, el hecho de que se marquen tantas zonas azules dentro de la zona del Centro y máxime cuando, como se ha planteado, el hecho de que cada 2 horas haya que renovar el tique y que renovando ese tique, no sólo, en ese caso, no sólo no te permite sino que... vale, te quedas ahí, pero pagas y después, luego tienes que cambiar de zona. Ojalá que al final realmente pueda responder esta ordenanza, pero lo que sí le quiero decir que desde el Grupo Municipal Socialista creemos que va a ser muy gravosa para los ciudadanos; va a resultar perjudicial en el momento en que va a no responder, y ojalá que responda, no va a responder a la finalidad; y si cumple esa finalidad va a ser siempre y cuando se ejerza una gran presión por parte de la empresa para cumplir esa necesidad de recaudación, como digo, al menos 316.000 € y a partir de ahí para hacerla rentable. Por eso que desde el Grupo Municipal Socialista vamos a votar en contra de esta concesión".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Antes de dar la palabra a la Sra. Muñiz yo quería comentar alguna cosa sobre el tema del ORA. Vamos a ver, la filosofía del ORA, evidentemente que ustedes estando en el gobierno del Ayuntamiento de Almería la aprobaron en su momento, es efectivamente la rotación. No tiene sentido que un coche se establezca en una plaza pública de aparcamiento, eche su tique y permanentemente esté ahí, porque entonces no hemos conseguido la idea fundamental del ORA; entonces, quitemos el ORA; si queremos eso, quitemos el ORA porque no vale para nada. El ORA lo que hace es regular en superficie la posibilidad de que el ciudadano que se acerque pueda aparcar, hacer una gestión,... Fundamentalmente se han puesto alrededor de los centros administrativos, que es donde realmente se puede venir a hacer las gestiones. El que viene a trabajar es evidente que tiene las posibilidades de aparcamiento público, de servicio público de transporte público también, que son cosas razonables. Sí me parece una cuestión a pensar la propuesta que usted hace del cambio de

alguna zona concreta del Casco Histórico de azul a residentes, porque yo creo que eso, como ahora abrimos un período de alegaciones, lógicamente tras la aprobación inicial, se podría considerar. No creo que sea imposible, es una cuestión de determinar qué calles concretas de más... No Casco Histórico puro, pero sí más de Centro, en ese sentido, pueden ser mutables de azul a residentes; y en buen consenso con la empresa se puede hacer y se pueden cambiar. Eso sí parece ciertamente razonable y en el período de alegaciones lo podremos estudiar y creo que no habría problema en cambiarlo de acuerdo con la empresa, dándole en otro sitio a la empresa las mismas plazas que establecía el contrato y el pliego. Y en ese sentido, decir que, por supuesto, estamos abiertos a cualquier mejora que a lo largo del período de alegaciones se pueda introducir y que sean factibles de poner en marcha. Sra. Muñiz".

Toma la palabra D^a María Muñiz García, que dice: "Ya me queda poco que decir. Efectivamente, como dice el Alcalde, el tema del ORA es una cuestión de concepto, se puede estar de acuerdo o no se puede estar de acuerdo. Pero el aparcamiento es un bien escaso y que hay que regularlo. Usted, Sr. Esteban fue Concejal, y cuando usted fue concejal también había ORA. Yo creo que podemos o no estar de acuerdo, pero si se opta por regular ese aparcamiento, yo no conozco ninguna ciudad que lo haga directamente a través del Ayuntamiento. Y también es verdad que tampoco conozco ninguna ciudad de una cierta entidad que no tenga el ORA. Por otro lado, ustedes se han contestado el uno al otro, porque D. Rafael Esteban me dice que esto es un afán recaudatorio, pero que todavía si fuese para el Ayuntamiento, pero que es para la empresa... Y, por otro lado, como muy bien explica el Sr. Usero, la empresa va a tener que pagar por primera vez un canon; o sea, que ese dinero lo va a ganar el Ayuntamiento y lo va a reinvertir en otras cosas. O sea, que no se contradicen cada uno en su exposición, con lo que... en fin, pero queda contestado por la intervención del Sr. Usero la duda del Sr. Esteban. Efectivamente va a haber una mayor presión, pero no porque el anterior pliego del ORA no contemplase que había que moverse cada dos horas, sino porque el sistema que controlaba la anterior empresa no permitía saber cuáles eran las matrículas; y con este sistema sí se permite. Pero precisamente en el Casco Histórico, que es donde a usted le parece que va a haber una mayor tensión, como en el Casco Histórico sólo entran calles sueltas y no está incluido en una zona, no tienen que cambiar de zona porque no hay zona. El Casco Histórico no forma parte de ninguna zona. No es ni la 1, ni la 2,..., son calles sueltas. ¿Qué puede la gente pensar? ¿Por qué en el Casco Histórico, cuando no hay una actividad comercial excesiva como para entrar en el tema del ORA? Como bien explica el Alcalde, no hay una actividad comercial, ojalá la hubiese, pero sí hay una actividad administrativa. Las calles que se regularizan son las calles que apoyan al Hospital, que apoyan al Ayuntamiento, son calles que tiene su sentido que sean. Lo que a nosotros nos llega de las personas del Casco, según dijo la Concejala en la Comisión, a ustedes les hablan de dos calles; a nosotros solamente de una. Pero en cualquier caso habría que apoyar esa calle en una zona..., en fin, tiene que tener un cierto estudio porque si no apoyas la calle en una zona no se

puede calificar de residente, porque entonces podría aparcar... ¿Quiénes serían los residentes? Tendrías que decir la zona. Entonces habría que apoyar la Calle Cervantes o bien en la zona más próxima... Porque si declaramos una zona en el Casco Histórico les estamos perjudicando, porque entonces sí tendrían que cambiar de zona. En ese sentido, como bien dice el Alcalde, estaríamos dispuestos a admitir esa petición, pero hay que estudiar un poco cómo es la mejor manera de hacerlo. ¿Va a haber tensión? Hombre, el que no está acostumbrado a tener ORA en su calle y lo va a tener, como por ejemplo yo, es verdad que te tienes que acostumbrar a eso, pero al final lo que está claro es que en tu calle, el aparcamiento que hay en la puerta de tu casa no es tuyo. Si es una zona tranquila sin ninguna actividad, estás aparcando allí toda la vida, y bien. Pero si es una zona comercial, como puede ser la Calle Calzada de Castro, es verdad que allí hay muchísima más gente de Almería que quiere ir allí con necesidades de aparcar, y es de lo que se trata, simplemente es que hay más gente con necesidad de aparcar desde las plazas de aparcamiento y por eso hay que regularizarlo. Es verdad que va a crear tensión, es verdad que alrededor de todas las zonas, excepto Casco Histórico que solamente son calles sueltas, hay aparcamientos para apoyarse. Y ¿Qué se van a vender o a alquilar las plazas de aparcamiento? Pues estupendo. Y luego otra cosa, aquí no viene ninguna subida de tasas, ni subida ni mantenimiento; esta no es la ordenanza fiscal, esta es la ordenanza reguladora, no tiene nada que ver con ninguna tasa en este punto de hoy. Vendrá después, ni se suben ni se bajan ni se establecen nuevas tasas; no tiene nada que ver con una ordenanza fiscal".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Nosotros no tenemos ninguna contradicción. ¿Por qué dice que estuvimos gobernando con el ORA? Evidentemente que estuvimos gobernando con el ORA. La concesión que salió cuando se ha dado a ésta se concedió en febrero del 99, y el Equipo de Gobierno del PSOE y de Izquierda Unida tomó posesión, si no me equivoco, en junio, con una concesión administrativa que ya nosotros votamos en contra porque señalábamos los problemas que iba a ocasionar. Y es una concesión administrativa que el Ayuntamiento tuvo que ir constantemente pagando".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Me permite un segundo, Sr. Esteban? Permítame que le interrumpa. Vamos a ver: la primera regulación del ORA en Almería tuvo lugar con D. Fernando Martínez de Alcalde, era sólo esa matización".

Continúa con su intervención D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Como iba diciendo, se dio en febrero del 99 y era por 8 años la concesión. Lo digo porque en muchos debates han insistido ustedes en que ¿qué hicimos nosotros cuando estábamos gobernando? Pues nosotros no pudimos hacer mucho porque la concesión administrativa estaba muy bien sujeta y además se dio unos meses antes de tomar posesión. Yo coincido en lo que dice la Sra. Muñiz. Es verdad, el aparcamiento es escaso, no hay mucho aparcamiento en la Ciudad; y que, evidentemente, no es de nadie, es público y es de todos los ciudadanos. Pero esa necesidad de aparcamiento lo

hemos convertido en un negocio para una empresa. Cuando yo decía que si el beneficio, todo el beneficio que ocasionara esa rotación del aparcamiento fuera directamente al Ayuntamiento, mediante una empresa municipal, nosotros pediríamos a los ciudadanos ese esfuerzo, pero sabiendo que ese beneficio se iba a invertir al 100% en la mejora de las calles, en definitiva, en la mejora de la Ciudad. Nosotros esa escasez de aparcamiento en superficie la convertimos en una ventaja y en un beneficio para una empresa privada. Esa es la diferencia, digamos política, y la concepción que puedan tener ustedes y nosotros de lo público. Por lo tanto... Y además de la lectura de la ordenanza se ve rápidamente que es una ordenanza que endurece las condiciones. ¿Por qué? Porque la empresa tiene que ganar dinero, porque la empresa tiene que pagar... Decía Pablo Venzal: Hemos hecho la mejor concesión administrativa porque hemos pasado de pagar a recibir. Pero lo que no dice que el pagar y el recibir sale del mismo sitio, es de los ciudadanos, efectivamente. Porque cuando tiene la empresa que pagar el canon anual... que, por cierto ustedes lo han recibido ya por 5 años, ya piensan que dentro de 4 años van a seguir gobernando y ya... ¿no? Por 5 años. Pues para la empresa levantar esa cantidad de dinero y ese canon, tendrán que decir: Oye, me tendréis que hacer una ordenanza que endurezca las condiciones; que aquí ya no vale que me pase media hora; que aquí hay que pagar y usted tiene que mover el coche rápidamente, porque si no el negocio no funciona; porque si además tenemos que cobrarle al ciudadano y además tenemos que darle al Ayuntamiento, evidentemente tenemos una concesión administrativa que va a causar muchos problemas y mucha tensión a los ciudadanos. Y yo me planteaba eso: ¿Vale la pena crearle esa tensión permanentemente a los ciudadanos, a una ciudad de Almería, para que una empresa saque un beneficio absoluto? ¿Por qué no nos beneficiamos nosotros, el Ayuntamiento? ¿Por qué no tenemos una empresa municipal, por ejemplo, de los aparcamientos para gestionar esos aparcamientos, que tantos problemas tenemos en subterráneo y tantos problemas en superficie? ¿Por qué no somos un poco más imaginarios y hacemos una empresa municipal donde ese beneficio sea invertido en la Ciudad? Por nosotros, por el Ayuntamiento, con el esfuerzo de todos los ciudadanos. Yo lanzo esa idea, una empresa municipal que gestione los aparcamientos. ¿Para qué hemos hecho los aparcamientos? Que sabe el S. Esteban Rodríguez que algunos tienen muchos problemas y que están desocupados. ¿Por qué no hacemos una empresa municipal que gestione la superficie, lo subterráneo y a lo mejor solucionamos muchos problemas y, encima, invertimos en la Ciudad?".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Esteban, la tensión a los ciudadanos sí está bien si recauda el Ayuntamiento; y no está bien, si recauda la empresa. Esa es la definición que, al final, usted ha puesto en marcha".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "El ciudadano tendría una concepción de lo público porque dice: Yo pago al Ayuntamiento por esto, pero no a una empresa privada que se lleva un beneficio... No le dé usted la vuelta".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sigue habiendo un beneficio, a través de un canon para el Ayuntamiento, que se reinvierte en la Ciudad".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Yo estoy dispuesto a pagar cuando sé que ese beneficio se va a invertir...".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Ese es su concepto. Usted siempre está en contra de la empresa privada, evidentemente. Usted está en contra de que la empresa privada cree puestos de trabajo, gane dinero, invierta, etc., etc. Todo lo tiene que hacer la administración. Por eso usted tiene 2 Concejales y nosotros 18. Si eso al final es así, la vida es así".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "D. Luis, no esté usted como el Sr. Megino, que cada vez que se le decía algo decía: Yo estoy aquí y mire usted dónde están los demás".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, pero es que mire usted, los conceptos son distintos, evidentemente; y la percepción del ciudadano, también. Sr. Usero".

Toma la palabra D. Juan Carlos Usero López, que dice: "Sra. Muñiz, para que tengamos las cosas claras, es que al final al que le cuesta es al ciudadano, eso es lo que tenemos que tener claro. Y lo que he tratado de explicar es que si sabemos que la empresa tiene que necesariamente pagar 316.000 €; si al final tal y como ha sido adjudicataria del contrato, ha pagado ya al Ayuntamiento 1 millón y medio, que es cierto; al final, la empresa no es una ONG, la empresa tiene que recaudar; tiene que recaudar y por eso va a haber un especial celo para que esa empresa lógicamente obtenga beneficios. Y digo la propia empresa porque las empresas están para generar puestos de trabajo; las empresas están para obtener, lógicamente, sus propios beneficios; y lógicamente, lo primero que tiene que hacer es pagar el canon al Ayuntamiento de Almería, canon que se ha pagado. Por eso, desde el Grupo Municipal Socialista lo que estamos planteando y exponiendo al mismo tiempo es el hecho de que va a haber una especial presión; va a haber, sin lugar a dudas, una especial presión para llevar a cabo esa ordenación del aparcamiento ahora mismo, tal como se ha planteado en superficie porque tiene que sacar ese beneficio. Y para sacar ese beneficio ha necesitado y necesita, lógicamente, el que se apruebe la ordenanza tal y como se contempla. Desde el Grupo Municipal Socialista le dije que vamos a votar en contra. Y vamos a seguir votando en contra. Ciertamente es que hay momentos, a partir de ahora si es que se aprueba, de hacer las alegaciones; de ver si, como ha planteado también el portavoz del Equipo de Gobierno, ya que se van a crear toda una serie de consejos sectoriales y es muy posible que el de movilidad, se le dé participación a los colectivos, que tienen mucho que decir porque, en el caso que planteábamos antes en el propio Casco Histórico si hay alternativas, perfecto. Pero es que ahí difícilmente los coches de los particulares residentes ahí van a poder aparcar en cualquier otro sitio; van a tener realmente problemas. Por eso es bueno que se oiga a los colectivos y a los vecinos directamente afectados y,

a partir de ahí, poder encontrar las soluciones. Pero desde el Grupo Municipal lo que queremos dejar muy claro del Grupo Municipal Socialista va a ser esa especial presión que va a tener el ciudadano porque la empresa tiene que obtener ahora mismo, cuanto menos, el coste que ha supuesto el canon más todo aquello que tenga que recaudar para mantener los beneficios y para mantener los cargos directivos, trabajadores y todo lo que ello conlleva. Así que el sentir del Grupo Municipal Socialista es votar en contra de tal y como hoy se plantea esta nueva regulación del ROA".

Toma la palabra D^a María Muñoz García, que dice: "Yo la contradicción a la que hacía referencia, Sr. Esteban, no me refería a su Grupo. Es verdad que ustedes gobernaron y había ORA, es cuando hablábamos del tema concreto del ORA... Sino, que lo que usted me decía lo respondía el Partido Socialista en referencia a si gana el Ayuntamiento o gana la empresa privada. Mire, yo le tengo mucho respeto a la empresa privada, es verdad, porque entre otras cosas creo que son los que fundamentalmente crean empleo y crean riqueza. Pero si a mí me pareciese que somos capaces desde el Ayuntamiento de controlar el ORA, lo haría. Pero ahí habría que contratar a una cantidad de personal que es la que ahora contrata la empresa; habría que tener un operativo y una logística que es la que ahora va por la empresa; que, sinceramente me parece que no somos capaces. Y además, todo eso que tendría que poner la empresa también sale del bolsillo de los ciudadanos. Aquí no hay nada que no salga del bolsillo de los ciudadanos, desde su sueldo al mío, el agua que nos bebemos, a la luz que estamos... todo sale siempre del bolsillo de los ciudadanos, lo hagamos nosotros o lo haga la empresa privada. Es que no hay más, de una manera o de otra, por transferencia del Estado, por... Es que da lo mismo, siempre el que paga es el ciudadano. Pero el tema de hacer más molesto el ORA no va a suponer más ingresos para la empresa, yo en eso no estoy de acuerdo. Si antes, tú dejabas el coche a las 8 de la mañana y cada 2 horas bajabas y echabas una monedita, la empresa tenía garantizado que durante todo el tiempo la gente estaba echando las moneditas. Ahora no es así; ahora el que aparque va a estar 2 horas; va a haber, entiendo yo, más aparcamiento libre; todos esos espacios que estén vacíos, la empresa no está cobrando. Si acaso, la que se va a beneficiar es esa empresa pública que está explotando los parkings. Yo es que he hecho la cuenta porque, como me va a afectar, y echas la cuenta de lo que tienes que echar en moneditas al ORA y alguna multa que te puedan poner, y es muchísimo mejor coger una plaza. Algunos, EMISA, está ofertando a la gente de las zonas alquilar con un precio yo creo que... parece que están hablando de un precio de 64 €. Eche usted la cuenta. No va a ganar más la empresa, que tenga que hacer más presión... No va a cobrar al que no aparque, o sea que la presión es que el que aparque cobra y el que no aparca no cobra, no hay más presión. Al que pase por allí no le van a decir: Oiga usted, venga y pague. Imposible. Lo que sí va a provocar, porque es verdad que va a ser más incómodo, es o que la gente ande más, o que la gente utilice más el transporte público, o que la gente se busque una plaza de aparcamiento si no tiene más remedio que llegar. A nosotros nos han llamado desde el edificio de los Nuevos Ministerios, que a ver

qué podemos hacer, que se les ha puesto en contacto con una empresa de un aparcamiento; la gente de una empresa grande que hay al lado del Preventorio, exactamente igual ha llegado a un acuerdo con EMISA. O sea, que no es lo privado lo que se va a favorecer más, depende de cómo lo quieras mirar, ¿No? A nosotros lo que nos parece y por lo que se hace es porque se va a conseguir más aparcamiento para que la gente pueda acceder a esos sitios donde se necesita aparcar durante poco tiempo; también se va a favorecer que se llenen los parking que, por cierto, son públicos y se han hecho desde lo público. ¿Qué además va el Ayuntamiento a ganar más dinero? Pues si quiere usted, llamamos y decimos a la empresa que no nos den el canon y así, a lo mejor, recaudarían menos; podemos hacer la llamada de Hacienda y decir: Mire usted, no nos traigan el canon por que así vamos a ver si aliviarnos la situación. ¿Que se ha hecho una gestión que normalmente no ha producido ingresos durante los últimos 20 años al Ayuntamiento y esta vez sí los va a producir? Bueno, eso tampoco se puede considerar que es una mala gestión. Por eso le decía que se contradice, porque se contestan el uno al otro. Precisamente es lo público lo que aquí entendemos que va a salir más beneficiado. Que es verdad que se produce un plazo de alegaciones; que es verdad que ya sabemos que en el caso de Casco Histórico, concretamente, ustedes nos hablaban de 2 calles y nosotros entendíamos que era una; y que en cuanto al tema de la tasa, será la siguiente fase. En cuanto al tema de la participación es verdad que las competencias las tiene ahora la Junta de Gobierno, pero ese es un tema que es así. También es verdad que ustedes han pedido documentación, como antes decía Elita, en cuanto al ORA y se les ha facilitado. Esas son las reglas del juego: unos gobiernan y otros fiscalizan; y encantados de nos fiscalicen y de darle toda la información que necesiten".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), 9 votos en contra (7 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen con la enmienda que se recoge en el mismo.-

37.- Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Sra. Concejala Delegada de Gobierno del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

"Visto el texto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que se ha negociado con las entidades ciudadanas presentes en el Comité Vecinal, y vistos los informes emitidos por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local y por el Secretario General del Pleno, que obran en el expediente, a

petición del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, se formula la siguiente propuesta:

1º Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería, cuyo texto se incorpora al expediente.

2º Someter el texto del Reglamento, cuya aprobación se propone, al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo serán resueltas y se habrán de someter a la aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

En Anexo nº 2 se inserta el texto del citado Reglamento Orgánico.

En el debate sobre el asunto toma la palabra D^a Vanesa Segura Gaitán, que dice: "Yo anticipo que nosotros, desde Izquierda Unida, vamos a votar en contra del Reglamento de Participación por diversas cuestiones. Las razones que nos llevan a votar en contra van desde lo formal, lo técnico o lo ideológico. A nivel formal está claro que este Ayuntamiento no ha sabido trabajar la búsqueda del consenso tan necesario en una cuestión tan trascendental para nuestra Ciudad como es el Reglamento de Participación. Si bien en un principio... porque, además, el Reglamento lleva un período muy largo de tiempo trabajándose o en desarrollo, se estuvo hablando con los partidos políticos; de hecho, ha habido conversaciones en las que nosotros hemos podido trasladar cuáles son las cuestiones que nosotros modificaríamos en este Reglamento. Sí es verdad que se queda paralizado durante otro tiempo; y ahora, transcurridas las elecciones municipales, transcurrido también bastante tiempo después de las elecciones municipales, se ha retomado sin el consenso necesario, tal cual salió en un principio; y sin tener en cuenta al resto de los partidos políticos. Escasa participación puede promover un reglamento de participación que no cuenta siquiera con el consenso de los partidos, además en una cuestión en la que este Reglamento, desde nuestro punto de vista, debiera de ser no sólo por un partido, sino que se pudiera desarrollar a lo largo del tiempo. Y es uno de esos elementos que necesita el consenso de todos los partidos políticos para que pueda durar mucho tiempo, como digo, porque es muy necesario. En cuanto a nivel ideológico, hay 2 elementos que, desde nuestro punto de vista, no aparecen en este Reglamento y debieran de estar. Este Reglamento se ancla en la participación de los años 80, es decir, está ya totalmente desfasado por los investigadores en temas de participación. Nosotros pretendemos que la participación en nuestra Ciudad vaya a la del siglo XXI. Desde el año 2000, con la creación del Foro Social Mundial, no instrumentalizan tanto el tejido asociativo que entendemos, y en boca del propio Concejal

responsable, hay barrios que tienen 4 asociaciones y hay muchas asociaciones que no están funcionando de manera correcta; entonces se entiende que no hay que instrumentalizar sólo a través de los representantes de estas asociaciones, sino que la participación del siglo XXI va más allá y así se está demostrando en las calles en los últimos tiempos donde la gente pide participación; y tiene que llegar directamente a los ciudadanos y a los barrios. ¿Y cómo se instrumentaliza esto? Pues hay un elemento que es principal y que este Reglamento no recoge, y es los presupuestos participativos. Desde pueblos muy pequeños hasta grandes ciudades donde Izquierda Unida ha podido gobernar y gestionar la participación ciudadana se han llevado a cabo experimentos con respecto a los presupuestos participativos; y los ciudadanos, nuestros vecinos y vecinas, la gente de los barrios, es mucho más sensata, más lúcida y muy lógica a la hora de saber gestionar también lo público, coparticipando con nosotros los políticos. Lo que hay que poner, si de verdad hay voluntad política de que la gente participe, es el dinero sobre la mesa, porque eso es lo que determina que realmente la ciudadanía está influyendo en las decisiones que se toman en el Ayuntamiento. Si no ponemos el dinero encima de la mesa, escasa voluntad es la que tiene este Ayuntamiento de hacer participar a sus ciudadanos. Y las experiencias que nosotros hemos llevado a cabo han sido muy positivas, no sólo porque la gente es muy sensata, sino por los frutos que ha dado, por cómo se han jerarquizado las necesidades de las ciudades y por los proyectos que se han llevado a cabo. Y termino con el nivel técnico, que son las propuestas que nosotros hemos tenido oportunidad de hacer en la mesa y que no se han tenido en cuenta ahora en este Reglamento. Y voy a destacar 2 de estas cuestiones técnicas, aunque hay muchas más y estoy segura de que el Grupo Popular tiene constancia de cuáles son estas cuestiones: Por un lado está el tema del Consejo Social de la Ciudad. En este Consejo Social que nosotros, desde Izquierda Unida, entendemos que necesita un reglamento específico porque es un órgano que tiene una dimensión y una actividad suficiente como para que tenga un reglamento propio, es que, además, este Consejo no recoge la intervención de la Federación de Asociaciones de Vecinos; y nosotros también proponíamos que las federaciones estuvieran también presentes en el Consejo Social. Y el 2º elemento técnico que nosotros creíamos que este Reglamento tiene que tener en cuenta es el número de distritos. Y esto sí que es absolutamente innegociable; ahora mismo el Reglamento establece que la Ciudad se dividiría en 2 grandes distritos; y una ciudad como la nuestra, una ciudad como Almería, por cantidad de habitantes, por su distribución geográfica se queda claramente insuficientemente representada si se divide solamente en 2 grandes zonas. Nosotros creemos que debe de haber más distritos en nuestra Ciudad".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sra. Segura: ha mencionado usted 3 cuestiones fundamentales por las cuales no están de acuerdo; unas formales, otras técnicas y otras ideológicas. A lo mejor, en cuanto a las formales y a las técnicas podríamos llegar a un cierto consenso; en cuanto a las ideológicas, evidentemente, es absolutamente inviable. Por tanto,

el consenso es imposible en ese sentido. ¿Alguna intervención más? Sra. Serón”.

Toma la palabra D^a Débora María Serón Sánchez, que dice: “El Grupo Socialista también va a votar en contra de la aprobación de este Reglamento, también tanto por la forma como por el contenido. Yo no voy a entrar en cuestiones ideológicas, sino del contenido. Aquí tenemos un Reglamento de Participación Ciudadana sin participación; un reglamento que, como todo lo que hace el Partido Popular, nos recuerda al despotismo ilustrado. Es el mismo reglamento que nos presentaron... Sí, todo para el pueblo, pero sin el pueblo. Sí, es así, lo hemos dicho en muchas ocasiones respecto a la Feria... Y ahora nos trae el Reglamento. Pero nos lo recuerda... Respéteme la palabra, por favor, Sr. Javier. Es el mismo Reglamento que se nos presentó en septiembre de 2010 incluyendo solamente las indicaciones de Secretaría General; el mismo Reglamento que se retiró del orden del día de un Pleno para que nos sentáramos todos en una comisión, todos los partidos políticos, y saliera un reglamento fuerte y sólido. Mientras en otras ciudades se practica el debate social y la participación desde el minuto 0, constituyendo una comisión redactora en la que suelen estar representados los partidos políticos que tienen representación en el Pleno; para que haya una corresponsabilidad, para que haya unanimidad, para que haya una continuidad en el tiempo, aquí se prefiere el esto es lo que hay. Aquí no ha habido comisión negociadora; aquí no ha habido un período de consultas con los colectivos ciudadanos ni con los consejos sectoriales; aquí no ha habido unas jornadas de debate; aquí no ha habido nada de nada. Esto es lo que hay, o lo toman o lo dejan; es lo que nos vienen a decir trayendo hoy este Reglamento a Pleno y obviamente, el Partido Socialista no puede apoyar esta actitud. Ya en el año 2008, el Alcalde de Almería, usted, Sr. Luis Rogelio, se comprometió a ser generoso para llegar a un consenso en el resto de reglamentos; el propio Sr. Venzal también estaba convencido que el nuevo Concejal haría lo propio en los nuevos reglamentos, que serían objeto de consenso o, por lo menos, de participación con los distintos Grupos Políticos. Ahora acaba de hablar de consenso, no nos lo podemos creer. Ya sabemos que con nosotros no se ha contado. En este borrador no están reflejados los resultados de las negociaciones ni tampoco los resultados de las alegaciones que presentó el Grupo Socialista. Su mayoría absolutísima le da patente de curso para ignorar a la oposición. Pero nosotros nos preguntamos: ¿Con cuántas federaciones de entidades han consultado? Y no me refiero exclusivamente a las de vecinos. ¿Con cuántas asociaciones de padres y madres de alumnos? ¿Con cuántas de consumidores, deportivas, ONG, ecologistas, inmigrantes? ¿Con cuántos de los más de mil colectivos que están en el registro de participación ciudadana ustedes han consultado para este Reglamento? ¿Es que tampoco les interesan sus propuestas, sus aportaciones?, o ¿Es que tenían mucha prisa por traerlo aquí después de 3 años de espera? Pero voy a ir más allá: ¿Le han dado participación a los consejos sectoriales de este Ayuntamiento? ¿Le han preguntado al de Movilidad, que no se ha reunido nunca? ¿Al de discapacidad? ¿Al de inmigración? ¿Al de sostenibilidad? El Artículo 67 de este Reglamento dice que los consejos sectoriales

son órganos de participación. ¿Y no se les pregunta por las normas por las que se van a regir? Yo creo que esto ya roza el castaño oscuro. Sr. Alcalde, nosotros pensamos que se está equivocando; que, aunque le importe poco la opinión del Grupo Socialista, es la tercera vez que la damos. La primera vez se la dimos personalmente al Concejal del Área, esta servidora se ofreció para consensuar en su despacho; la segunda vez, en la Comisión de Alcaldía, la semana pasada, también dijimos que había que retomar las negociaciones; y lo volvemos a decir ahora: plantéese el retirar este punto del orden del día, continuar con la unanimidad y con la corresponsabilidad; haga usted un ejercicio de democracia y retire este Reglamento para que lo podamos debatir tal y como se comprometió usted en el año 2008 y tal como acaba de decir hace unos minutos de que podríamos consensuar todo lo técnico y todo lo formal. Es lo que le pedimos en esta primera intervención desde el Grupo Socialista".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Hay, Sra. Serón, un período de alegaciones en el cual perfectamente podemos establecer todo eso. No creo que haya ningún inconveniente por parte del Concejal responsable, el cual tiene la palabra a partir de este momento".

Toma la palabra D. Juan José Segura Román, que dice: "En primer lugar, quiero agradecer la presencia aquí hoy de dos representantes de federaciones de vecinos, a D. Rafael López y a Ángel Sánchez, Presidentes de la Federación Siglo XXI y Distrito 6, que son parte responsable de que hoy este Reglamento esté en el Pleno del Ayuntamiento. Decir también, Sra. Serón y Sra. Segura, que el Reglamento que se pretende aprobar hoy ha contado con la participación de la inmensa mayoría del tejido asociativo que ha querido trabajar en este proyecto. Entre los instrumentos de mejora de la participación y las relaciones con la ciudadanía destacan, entre otras, las Juntas Municipales de Distrito, Consejos Sectoriales, y Consejo Social de la Ciudad. Reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, derecho de petición, consulta a petición, propuesta de audiencia pública e iniciativa popular, que refuerzan el papel de los ciudadanos ante la administración municipal. El Consejo Social se configura como un mecanismo participativo de carácter consultivo, integrado por representantes de las principales organizaciones sociales, económicas, profesionales y vecinales. Del mismo modo, para la defensa de los ciudadanos se crea la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, cuya finalidad será supervisar la actividad municipal y la emisión de un informe anual de las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios ciudadanos. Los distritos también se configuran como un instrumento esencial para el desarrollo de las políticas de proximidad y el impulso de la participación ciudadana. Es un reglamento vecinal y, por tanto, lo hemos consensuado con los protagonistas de este reglamento, que son los vecinos. Les informo también, del mismo modo, que este Reglamento es el mismo modelo aprobado en ciudades como Córdoba, en la que estaba gobernando Izquierda Unida; Sevilla, con el PSOE; o Granada, o Cádiz, gobernadas por el Partido Popular".

Toma la palabra D^a Vanesa Segura Gaitán, que dice: "Yo estoy completamente segura, porque además he leído el Reglamento de Participación Ciudadana de Córdoba y el Reglamento de Participación Ciudadana de Sevilla, con la Concejal responsable de Izquierda Unida Paula Balbín, de que lo que está diciendo no es verdad. Verdad que podemos llegar a ciertos acuerdos técnicos, de manera genérica, todos los partidos que los partidos que estamos aquí podemos llegar a un acuerdo. Es tal nuestra generosidad, Sr. Alcalde, que nosotros estaríamos...y cuando nos sentamos a la mesa así fuimos...dispuestos a renunciar a ciertos aspectos ideológicos con tal de llegar al consenso. Pero también es evidente que el Partido Popular no ha querido consensuar el Reglamento de Participación porque ha estado muchos años pensándose y dando vueltas al reglamento de participación y se ha negado a llegar al consenso; porque, si lo hubieran querido, nosotros hemos tenido una actitud totalmente propositiva y toda nuestra disposición al servicio de que este Reglamento fuera un reglamento de consenso, porque es muy necesario. Y yo le digo: En otras ciudades como Sevilla o Córdoba, que usted ha nombrado, el tejido asociativo con el que se ha contado no sólo ha sido el de vecinos, sino que se han tenido en cuenta muchas otras asociaciones, asociaciones juveniles. Y la estructura de ese tejido asociativo difiere mucho de lo que nosotros nos encontramos en nuestra Ciudad. Y por otro lado, se han tenido en cuenta estos otros elementos ideológicos que sí he dicho yo anteriormente, como los presupuestos participativos, haciendo asambleas por barrios en las que, tanto a nivel técnico con los técnicos municipales, como a nivel político, se ha dado la cara directamente con los vecinos. Con todo esto quiero decir que como este reglamento de participación nos parece que tiene escasa participación, nosotros vamos a votar en contra. Ustedes lo van a sacar porque tienen la mayoría, pero no es el reglamento que esta ciudad ni estos ciudadanos se merecen".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "... hablar un momento, que me cede la palabra... Es para aclarar una situación".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Es que usted ha terminado su turno. Sr. Esteban, esto es absolutamente inviable. Yo le puedo ceder la palabra a diez o doce aquí también. Sra. Serón".

Toma la palabra D^a Débora María Serón Sánchez, que dice: "Permítame que le haga una precisión: presentar alegaciones en el período de alegaciones, eso no se llama participación: se llama trámite administrativo, no es participación, ya lo incluye dentro de la tramitación del expediente. Sr. Concejal, ya nos hemos leído el Reglamento, ya nos lo sabemos. No tenemos que hablar del contenido, esto es una farsa. Este Reglamento ya nace viciado y ya nace con fecha de caducidad, ya se lo hemos dicho desde el Grupo de Izquierda Unida y desde el Partido Socialista. Nace con fecha de caducidad porque no está aprobado por unanimidad, porque no va a transcurrir en el tiempo si otro partido político gana las elecciones. Este Grupo Socialista no va a ser corresponsable de esta mentira, al igual que tampoco lo será posiblemente de las

anteriores que hemos escuchado como que nos van a convocar para el plan de movilidad o nos van a convocar para otros consensos, como ya hemos dicho antes y hemos recordado en el año 2008. Ya se consensuaron 40 artículos que deberían estar aquí reflejados, y no lo están. Nosotros presentamos las enmiendas, queríamos negociar, queríamos que esto fuese igual que el Reglamento Orgánico de Pleno y ustedes no nos han dejado. Sólo decir una cosa, lo hemos dicho muchas veces y lo volvemos a repetir: Ustedes no creen en la participación; ustedes sólo cubren expediente porque así se lo exige la Ley o lo necesitan para conseguir subvenciones, como en el caso de la Agenda Ciudad 21".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Mire usted, Sra. Serón. Ya quisiéramos tener nosotros en el Parlamento andaluz la décima parte de consenso que tenemos en el Ayuntamiento de Almería; y la posibilidad de consensuar con sus representantes en el Parlamento andaluz. Ya quisiéramos tener, siquiera la posibilidad. Sr. Venzal".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Con el permiso de la cesión de turno de mi compañero me gustaría hacer alguna reflexión, porque se han oído palabras altisonantes sobre un reglamento orgánico del Ayuntamiento que trae causa de otro y que yo creo que lo que viene a facilitar es el instrumento de participación, a través de diferentes formas, del ciudadano y su relación con la administración local. Pero lo hago, y lo voy a hacer desde una visión estrictamente, digamos, interpretativa del Reglamento. Pero me van a permitir que previamente haga una reflexión: A los grupos de la Oposición se les llena la boca del fomento de la participación ciudadana, cosa que es loable, pero olvidan que el ciudadano a veces reflexiona. Y a mí no se me ocurre otro método más importante de participación ciudadana que la votación, el ir a votar a las urnas. Y no ha sido precisamente el Partido Popular el que ha modificado la Ley Orgánica de Régimen Electoral para prohibir que determinados grupos de ciudadanos puedan ni siquiera presentarse a las urnas, elevando el listón de requisitos para poder presentarse. Con lo cual, no den ustedes lecciones de participación. Por cierto, tampoco he visto a otros grupos políticos quizás que les interesaba recoger ese voto para no perder la posibilidad de elevar su 5% en el Congreso; hacer mucho ruido sobre esa modificación que determinados partidos minoritarios se han quedado sin poder presentarse. He medido mis palabras y he dicho no voy a hacer mucho ruido. Sr. Esteban, no se dé por aludido, no se dé por aludido. Sigo con la intervención, yo le he escuchado atentamente. Miren, yo creo que es la primera vez en la historia, y eso sí es hablar en serio... Ustedes han cercenado la posibilidad del sufragio activo y el pasivo. Es verdad que lo han hecho por cuestiones economicistas, cosa que podemos respaldarles, porque era demasiado gasto electoral. Pero no vayan a dar lecciones ustedes de participación. Es que no podía pasar sin decírselo, Sra. Serón. Y volviendo ya al reglamento orgánico, si bien haciendo un inciso, hay otros partidos minoritarios que están intentando que se modifique la Ley Orgánica de Régimen Electoral General a favor de una circunscripción más única, porque si no, determinadas minorías, de determinadas comunidades

autónomas tienen excesiva representación...".

Interviene D^a Débora María Serón Sánchez, que dice: "Sr. Alcalde, es que ahora con su mayoría absoluta pueden aprobar todo lo que quieran los partidos minoritarios".

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Correcto, correcto, pero no se ofendan, a ver si va a ser sólo participación ciudadana lo que ustedes digan. Miren, el Reglamento regula, por primera vez en este Ayuntamiento, 11 extremos muy importantes, todos de participación activa sin poner más impedimento al ciudadano para votar y para dirigirse a la administración. El primero, el derecho a la información de manera exhaustiva; el derecho de petición; el derecho de participación en los órganos de forma reglada; el derecho de iniciativa y propuestas ciudadanas; se regula la consulta popular de manera medianamente clara; el derecho de audiencia ante la administración pública; se regula la el órgano de comisión de sugerencias y reclamaciones; el registro de entidades municipales; se regula el nuevo consejo social, con más de 37, quiero recordar, 37 miembros de distinta índole y condición que van a tener su período de sesiones, sus propuestas al pleno del distrito; se regulan los distritos, su elevación al Pleno del Ayuntamiento; con ideología o sin ideología. La verdad es que hay un argumento y un mecanismo de trabajo. Se regula el fomento de la participación ciudadana y se regula el asociacionismo a través de la puesta, no sólo de medios materiales, inmuebles y economía, sino incluso desde el posicionamiento ideológico. Pero yo le diría a la Sra. Portavoz de Izquierda Unida que cuando me ha dicho que el Reglamento podía ir más allá en cuanto a su modernidad, yo pensaba que iba a hacer mención a otros mecanismos a través del individuo, mecanismos tecnológicos, para la relación con la administración, no tanto siempre pensando en el movimiento de masas ni en conceptos ideológicos. Yo pensaba que iba usted por ahí, porque hoy cada vez es más fácil relacionarse con la administración individualmente y exigirle derechos a la administración, yo creía que iba a ir por ahí. Por tanto, el Reglamento es, sin duda, un primer paso, un avance de gigante por parte de la administración en la relación con el ciudadano. Podrán ponerse todas las pegas del mundo que se quieran, pero es evidentemente un documento de salida donde está consensuado, como ha dicho mi compañero, con los colectivos que podría tener, seguramente, alguna ambición más de regulación, disminuir algún tipo de requisito con la administración. Pero, en cualquier caso, ya lo he dicho antes, le he puesto dos ejemplos claros: uno, y ambos, el de la modificación de la Ley de Régimen Electoral General que es el mecanismo más básico de participación con la administración; que no ha sido el Partido Popular el que ha propuesto esa modificación. Luego, no vayan los señores representantes de la Oposición a darle lecciones al Gobierno de cómo se participa ante la administración, que eso es una cosa que tenemos todos muy fresca en la memoria porque acaba de pasar hace 3 o 4 días".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 18 votos favorables (18 PP), 9 votos en contra (7 PSOE y 2 IU-LV-CA)

y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

38.- Acuerdo sobre Hermanamiento con la Ciudad de Melilla.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice:

“Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Sra. Concejal Delegada de Gobierno del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

“Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2010, remitido a este Ayuntamiento, el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en representación de dicha Ciudad, manifiesta su interés en celebrar un Hermanamiento entre las Ciudades de Melilla y Almería, haciendo constar que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, reunido en sesión ordinaria, mediante acuerdo de fecha 15 de Octubre de 2010, acordó la iniciación de los correspondientes trámites para el hermanamiento de las Ciudades de Almería y Melilla y la firma del correspondiente protocolo, para así estrechar los sólidos lazos históricos de amistad existentes entre ambas y actuar como un mecanismo integrador para su mejor defensa.

Con posterioridad, mediante escrito del Sr. Alcalde-Presidente de Almería, de fecha 20 de Octubre de 2.011, dirigido al Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aceptó la propuesta de Hermanamiento con la Ciudad Autónoma de Melilla, manifestándole su buena disposición para realizar dicho hermanamiento, así como su satisfacción por la propuesta de hermanamiento recibida, con el deseo, además, de conseguir una colaboración mutua y de estrechar lazos de amistad que favorezca la comunicación y la cooperación entre ambas ciudades

Recogiendo el sentir de los representantes de las Ciudades de Almería y Melilla y, con objeto de materializar el Hermanamiento entre ambas ciudades, se ha elaborado un Protocolo de Intenciones, que habría de ser aprobado previamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería y por el órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla siendo suscrito, posteriormente, por los representantes de ambas Corporaciones, autorizados al respecto por sus respectivos Ayuntamientos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Presidencia, previo informe del Jefe de Servicio del Área, eleva a la Comisión Plenaria de Presidencia, para su examen e informe y posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, la siguiente propuesta:

1. Aprobar la incoación del expediente administrativo sobre Hermanamiento entre la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Ciudad de Almería, con el objeto de estrechar lazos de amistad, confraternidad y colaboración social entre ambas.

2. Aprobar el documento que contiene el Protocolo de Intenciones, elaborado, a tal efecto, que habrá de ser suscrito por los representantes legales de ambas Ciudades, a cuyo efecto se faculta al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

3. A los efectos previstos en el punto anterior, deberá crearse un Comité Organizador, que será un órgano ad hoc, desconcentrado y carente de personalidad jurídica propia, encargado de la elaboración del Convenio/s de Hermanamiento, que contendrán las bases y desarrollo de los programas de intercambio cultural, social, educativo, de información, turísticos, etc., así como de elevar propuestas al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación del mismo/s.

Se extinguirá cuando, elevada propuesta de aprobación del Convenio/s de Hermanamiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno, éste acuerde su aprobación.

El seguimiento de la aplicación de dicho Convenio/s se realizaría posteriormente, a través de las distintas Áreas administrativas competentes por razón de la materia, actuando de coordinadora el Área de Gobierno de Presidencia, debiendo preverse en los Presupuestos Generales Municipales la consignación presupuestaria suficiente, con cargo a la cual se autorizarían los gastos que la ejecución del Convenio/s pudiera conllevar, una vez aprobado/s.".

Al referido dictamen se adicionaron las siguientes **enmiendas**: *ninguna*.

Se hace constar que fueron emitidos los siguientes **votos particulares**: *ninguno*.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante"."

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

39.- Plan de Acción de la Agenda 21 del Municipio de Almería.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 27 miembros

presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía y Territorio, que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía y Territorio eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta para su aprobación:

PROPUESTA

Dar cuenta, para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2011, en base a la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, cuyo texto es el siguiente:

"Plan de Acción de la Agenda 21 Local del Municipio de Almería"

PROPUESTA

En el ámbito de las actuaciones que se están realizando para la promoción económica, el empleo y el comercio en la ciudad de Almería desde esta Área de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, se encuentra el Programa Ciudad 21, donde se enmarca la Agenda 21 Local del Municipio de Almería.

En relación con el asunto de referencia se ha realizado la redacción del Plan de Acción de la Agenda 21 del Municipio de Almería, siendo este aprobado por el Consejo Sectorial de Sostenibilidad el día 25 de octubre de 2011.

Vistos los informes de la Jefe del Servicio de esta Delegación de Área y del Técnico de la Agenda 21, ambos de fecha 26 de octubre de 2011, la Concejal Delegada que suscribe formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Aprobar el Plan de Acción de la Agenda 21 del Municipio de Almería.
- 2.- Dar cuenta al Pleno, para su ratificación, del acuerdo de aprobación que se adopte".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Solamente consignar que vamos a votar a favor; vamos a felicitarnos; pero vamos a recordar que hemos tardado 8 años. Llevan 8 años gobernando y nunca se había presentado ningún diagnóstico ambiental del término municipal de Almería y en 8 años se han perdido todo tipo de órdenes, de subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mientras que otros ayuntamientos de la Provincia han hecho sus carriles bici y han hecho otro tipo de iniciativas con dinero de otra administración. Aquí hemos perdido 2 mandatos consecutivos que podían haber servido para invertir ese dinero en

distintas actuaciones... que en otras ocasiones se ha recordado también desde esta bancada... se tenían que haber llevado a cabo dentro del plan de movilidad, como los carriles bici en determinados puntos del término municipal de Almería. En cualquier caso, nos felicitamos porque, por fin, Almería ciudad ya está en la Agenda Local 21".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

40.- Dar cuenta del escrito del Concejal D. Juan José Segura Román, sobre aceptación del régimen de dedicación exclusiva.-

Se da cuenta del escrito en relación con el Concejal Don Juan José Segura Román, que dice:

"D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, cuyas circunstancias constan a la Corporación, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto que para cumplimiento en lo que a mí concierne en lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Almería y habida cuenta que he sido designado por mi Grupo Político para el desempeño del cargo de CONCEJAL EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, para el desarrollo de tareas de seguimiento de la gestión municipal, acepto expresamente el mismo en régimen de dedicación exclusiva, tal como señala el Art. 13.4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con efectos del 14 de octubre de 2011.

Asimismo, declaro que no percibo otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas. Todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Formulo la presente declaración a los efectos retributivos que señalan los arts. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo cual,
SOLICITO se tenga por presentado este escrito y se admita, teniéndose por hechas las manifestaciones y declaraciones que contiene a los efectos oportunos".

No se producen intervenciones.

El pleno queda enterado.-

41.- Designación de miembros del Consejo Sectorial de la Mujer.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por asentimiento** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Área de Políticas de Igualdad, que dice:

"El artículo 13º del Reglamento que regula el Consejo Sectorial de la Mujer, aprobado definitivamente con fecha 4 de abril de 2008, relativo a la composición del Consejo, establece que el Plenario estará integrado por el Alcalde-Presidente de Almería, o miembro de la Corporación en quien delegue; la Concejala Delegada del Área de Políticas de Igualdad como Vicepresidente; así como por los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación.

Por su parte, el artículo 6 b) del citado Reglamento, establece que en todo caso, todos los miembros del Consejo cesarán automáticamente en sus cargos al finalizar el mandato de la Corporación, pudiendo ser reelegibles por sucesivos mandatos, si cumpliendo las normas de aplicación, las entidades o instituciones que integran el Consejo, así lo acordaran.

Con fecha 30 de septiembre de 2011 se efectúa requerimiento a los grupos políticos, comunicando mediante escritos de fechas 05 ,10 y 31 de octubre de 2011, los titulares y respectivos suplentes, a efectos de la constitución del Consejo Sectorial de la Mujer.

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 02 de noviembre de 2011, y demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Políticas de Igualdad, tengo el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

1.- Designar como miembros del Consejo Sectorial de la Mujer, los siguientes miembros de la Corporación:

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente que será su Presidente: D. Luis Rogelio Rodríguez -Comendador Pérez.

La Sra. Concejala Delegada del Área de Igualdad, que actuará como Vicepresidente: D^a María Pilar Ortega Martínez.

Como Vocales:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Titulares:

D^a Aránzazu Martín Moya
D. Juan José Segura Román
D^a Dolores de Haro Balao

Suplentes:

Cualquier Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Almería.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Titulares:

D^a. Inés Plaza García

D^a M^a Carmen Núñez Valverde

Suplentes:

Todos los Concejales del Grupo Socialista Municipal

GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA

Titular:

D^a Vanesa Segura Gaitán

Suplente:

D. Rafael Esteban Martínez

2.- Dar traslado de la presente a los interesados en el procedimiento."

Que, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se eleva al Pleno de la Corporación con carácter preceptivo y no vinculante".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha propuesta.-

A continuación, y a propuesta del Alcalde-Presidente y **por unanimidad** de los Grupos Municipales, se acuerda que las mociones que figuran en el Orden del Día con el **punto 42**, con el epígrafe "Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, en relación con el 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género", y con el **punto 46**, "Moción del Grupo Municipal del PSOE, contra la Violencia de Género", se subsuman en una, convirtiéndose en una moción institucional, punto nº 42 del orden del día, en base al texto de la moción institucional presentada.

42.- Moción Institucional contra la Violencia de Género, pactada por los Grupos Políticos.-

Se da cuenta de la Moción Institucional consensuada por todos los Grupos Municipales, en relación con la Violencia de Género, que dice:

"La violencia hacia las mujeres constituye una de las principales lacras de la sociedad y la manifestación más grave de la desigualdad entre mujeres y hombres. Se trata de un atentado contra los derechos humanos y la dignidad de las personas que impide avanzar hacia una sociedad más democrática, y más justa.

La violencia hacia las mujeres, y específicamente la violencia de género, es un mal estructural que parte de unas normas socioculturales que si bien no dicen "agrede a la mujer" si justifican estas conductas, colaborando a mantener una sociedad androcéntrica. La sociedad va matizando así estas agresiones hasta normalizarlas e incluso aceptarlas.

A pesar de los grandes avances sociales en orden a conseguir la igualdad, no hemos sido capaces aún de erradicar este cruel fenómeno; muy al contrario cada año tenemos que enfrentarnos a cifras realmente alarmantes que engrosan el número de mujeres asesinadas, con las correspondientes consecuencias para los hijos/as y familiares de las víctimas.

Ante este desolador panorama, cada persona, cada familia, cada comunidad, cada institución debe poner todo su esfuerzo para erradicar esta realidad porque la violencia de género no es un problema que afecte únicamente al ámbito privado, nos afecta y nos atañe a todo/as.

En esta implicación, el compromiso de los Poderes Públicos ha de ser contundente: Todas las Administraciones Públicas- estatal, autonómica y local- desde sus respectivos ámbitos competenciales, deben actuar apostando por políticas sociales encaminadas a impulsar una educación basada en valores de igualdad, en la concienciación y sensibilización, así como en acciones destinadas a la protección y amparo tanto de las víctimas como de sus hijos/as.

Por todo lo anteriormente expuesto, se proponen al Pleno los siguientes ACUERDOS por la lucha contra la violencia de género:

1.- Realizar campañas destinadas a la población en general, e incidir de forma especial en la información y concienciación de los jóvenes así como impulsar su participación en los actos conmemorativos del Día Internacional contra la Violencia de Género.

2.- Impulsar la implicación de la televisión municipal en tareas de concienciación así como la adopción del compromiso de dar un tratamiento adecuado a las noticias relativas a la violencia de género, evitando manifestaciones sexistas y estereotipadas de mujeres y hombres.

3.- Seguir impulsando programas educación en valores en los Centros Educativos, basados en la igualdad, el respeto, la corresponsabilidad y contra la violencia de género.

4.- Continuar promoviendo la formación especializada de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como su implicación en la lucha contra la violencia de género en sus respectivos ámbitos competenciales.

5.- Exigir de los poderes públicos el cumplimiento efectivo de la Ley Integral contra la Violencia de Género.

6.- Proclamar la tolerancia cero contra la Violencia de Género".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

(En estos momentos, se ausenta definitivamente de la sesión la Concejala Sra. Martín Moya).

43.- Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, relativa al fomento de políticas de consumo.-

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de IU-LV-CA, que dice:

"Rafael Esteban Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Almería la siguiente Moción para su debate y votación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las políticas de consumo en el ámbito local tienen escasa presencia y protagonismo, por lo que se obvia la importancia de garantizar y proteger los derechos de los consumidores. Habitualmente el área de consumo se encuentra ligada a la salud o al mercado y engloba distintos departamentos y competencias, en función del nivel de las asumidas, del compromiso político adquirido y de los recursos asignados al desarrollo de éstas por la administración local.

En este sentido, la Ley de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia local la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de las personas usuarias y consumidoras. En ella, se incluyen materias como:

- Información asesoramiento y educación a las personas usuarias y consumidores en materia de derechos de consumo.
- Información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo
- Análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en el caso de quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras
- Constitución, gestión, organización y evaluación de las oficinas municipales de información al consumidor de su ámbito territorial
- Fomento, divulgación y gestión, del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La prevención de situaciones de riesgo de ámbito municipal de las personas consumidoras y adopción de medidas administrativas preventivas definitivas, cuando estas situaciones se materialicen en el ámbito local.

Los Ayuntamientos pueden desempeñar un papel determinante en realizar políticas de promoción y defensa de los derechos de los consumidores. Se deben realizar medidas de ámbito transversal y participativo.

El Ayuntamiento de Almería debe mejorar sus políticas de ámbito de consumo para incrementar las campañas de información y asesoramiento en materia de consumo, activar la Junta de Arbitraje Local como instrumento para la resolución extrajudicial de los conflictos en materia de consumo y así evitar la vía judicial así como recuperar el papel de la oficina Municipal de Información como punto de asesoramiento y mediación. Se pueden impulsar políticas de educación ambiental en ahorro de agua, eficiencia energética y reciclaje de residuos.

Un eje fundamental en las políticas de consumo es la participación activa de la sociedad civil en la elaboración y planificación de las principales medidas. El Ayuntamiento de Almería debería garantizar una adecuada participación de las principales organizaciones de consumidores, sindicatos y agentes sociales en el diseño y definición de las políticas públicas de consumo.

ACUERDO:

1. Impulsar el papel de la Junta Arbitral de Consumo como instrumento para la resolución extrajudicial de los conflictos en materia de consumo y alternativa a la vía judicial. Se deberá garantizar una adecuada dotación de medios humanos y materiales.
2. Recuperación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor para que articule mecanismos de mediación en conflictos de consumo y sea un punto de información y asesoramiento.
3. Creación de un Consejo Municipal de Consumo garantizando una amplia participación ciudadana para orientar y canalizar las políticas locales en Salud, Consumo, Mercados y Seguridad Alimenticia.
4. Impulso de campañas de divulgación de buenas practica saludables, educación ambiental en materia de ahorro energético y agua y difusión de los derechos de los consumidores".

Por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se propone apoyar dicha moción, si el Grupo proponente acepta que de la propuesta de acuerdo se suprima el punto 2, a lo cual se accede por el Grupo proponente.

En el debate sobre el asunto toma la palabra D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: "El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de esta moción porque entendemos concuerda con las propuestas que el Partido Socialista siempre ha defendido, con las que recogía nuestro programa electoral en las últimas elecciones municipales y con las políticas que se han llevado a cabo desde nuestros distintos gobiernos. Prueba de ello es que el Gobierno central, en estos últimos años, ha reforzado el marco normativo para consolidar la protección de los consumidores, como un derecho real de ciudadanía y participación y además ha realizado un importante esfuerzo económico destinando más de 3 millones y medio de euros a las asociaciones de consumidores y más de 1.000.000 € a esas campañas de consumo responsable de las que hablaba el Sr. Esteban. Por otro lado, indicar que la última vez que funcionó en la ciudad de Almería la Oficina Municipal de Información al Consumidor fue con un gobierno socialista. Al Partido Popular le faltó tiempo para cerrarla y al día de hoy tenemos el dudoso honor de ser la única capital de provincia de la comunidad autónoma de Andalucía que no cuenta con una. De hecho, en la provincia de Almería existen 15 oficinas y algunas en municipios de muchos menos habitantes, como puede ser el caso de Albox. Respecto al consejo municipal de consumo, el Grupo Municipal Socialista siempre va a apoyar cualquier iniciativa que suponga la participación de los ciudadanos, de colectivos, de sindicatos, de agentes sociales, que puedan expresar sus opiniones y ser copartícipes en el diseño de la política municipal. Ahora bien, yo creo que ya está bien de seguir la corriente creando órganos de este tipo para luego olvidarse de que existen, no reunirlos y no dotarlos de contenido. Yo creo que el Sr. Alcalde debería plantearse que, si se lo cree de verdad, lo dote de funcionamiento y si no, directamente díganles a los ciudadanos que no quieren escuchar su opinión. Los consejos tienen que tener capacidad para influir en las decisiones del Equipo de Gobierno. Si no es así, no sirven absolutamente para nada, así que yo pediría que fuésemos rigurosos en ese sentido. Y, por último, una reflexión sobre la Junta Arbitral de Consumo. Creo que todos coincidimos en que es un mecanismo fundamental en la defensa de los intereses de los consumidores; que resulta útil tanto para los consumidores como para los empresarios; que puedan solventar sus diferencias con un mecanismo mucho más ágil y mucho más económico del que sería el procedimiento judicial. Por eso, creo y le pediría al Equipo de Gobierno a que haga un esfuerzo para potenciar la Junta Arbitral de Consumo, como dice la moción de Izquierda Unida, y también para darlo a conocer de forma masiva entre los ciudadanos y las empresas. A día de hoy, no sé si me puede corregir el Concejal del Área, están adheridas al sistema de arbitraje unas 250 empresas de la Ciudad. No son suficientes, evidentemente, para que la Junta sea efectiva y una alternativa realmente viable. ¿Por qué? Porque si las empresas no están adheridas previamente a ese censo, no están obligadas a regirse por este procedimiento. Hagamos un esfuerzo en ese sentido, creo que va a ser positivo y, por favor, cuando se aclaren ustedes con el lío de la Ciudad Digital, que tanto que la adhesión de las empresas como la solicitud de arbitraje se pueda hacer telemáticamente como ya se puede hacer con la Junta de Arbitraje andaluza".

Toma la palabra D. Carlos Sánchez López, que dice: "Empezando por el final, Sra. Núñez, me alegro que lleguen ustedes a la conclusión de que la Junta Arbitral de Consumo es un órgano importante. Esta guerra la ha tenido mi compañera Elita,...por cierto, con el Sr. Usero en Diputación, cuando el año anterior le bajaron al 50% la subvención a la Junta Arbitral de Consumo provenientes de la Diputación. Pero, no obstante, nosotros seguimos haciendo todo ese trabajo, repito, con la mitad de subvención. Y le corrijo, son en torno a 400 empresas las adheridas a esa Junta Arbitral de Consumo. ¿Cuál es el problema? Que estamos actualizando los censos porque, como bien saben ustedes, por desgracia se han cerrado numerosos comercios en el último año en la ciudad de Almería y estamos actualizando esos censos. Por lo tanto, quedarán por debajo por debajo de los 400 comercios para nuestra desgracia. Respecto a los consejos de participación, le recuerdo que el Reglamento de Mercados que se aprobó recientemente en este Pleno ya contempla la creación de un Consejo de Mercados donde los propios vendedores van a tener voz y voto, los diferentes sectores van a tener voz y voto y estamos trabajando en ello. Y acabamos de aprobar un Reglamento de Participación Ciudadana que creo que es el mayor ejemplo de consejo de participación, donde los vecinos tienen voz y voto. Pero, no obstante, le tomo la palabra, Sra. Núñez y Sr. Esteban para trabajar en ello y poder contemplar en el futuro un consejo que, desde luego, por nuestra parte no tenemos ningún problema. Y para terminar, respecto a la campaña de concienciación, nosotros llevamos ya unas semanas trabajando en una campaña de promoción del comercio de cara a la navidad, sobre todo al comercio tradicional de la ciudad de Almería, que esperamos presentar en aproximadamente 2 semanas en colaboración también con las asociaciones de comerciantes, como puede ser ALCENTRO o PLADECO, cuyo Presidente está aquí presente".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "La posición del Partido Popular en torno a la moción, ¿cuál va a ser? Digo si van a votar a favor o en contra de la moción".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Mire usted, Sr. Esteban. La OMIC no la vamos a crear, seguiremos con el mismo sistema. Lo demás sí".

Continúa con su intervención D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Lo digo porque ha habido un momento en que ya no sé si había presentado la moción el Grupo Municipal de Izquierda Unida o el Partido Socialista. Yo ruego al Partido Socialista que, cuando presentemos una moción, no me indispongan al Equipo de Gobierno a la mayoría, por que a veces me da la sensación... Lo digo que, por lo menos el talante que yo tengo como Portavoz, mi compañera y como Grupo, siempre que presentamos una moción la presentamos en positivo, no contra nadie ni para indisponer a nadie. O sea, hemos pensado que esta moción era una moción en positivo para aumentar la defensa del consumidor y crear los mecanismos por parte de la administración en ese sentido. Esa era la posición nuestra y, digamos, la intención de nuestra moción. Nunca van a ver una

moción que vaya en contra, absolutamente, de nadie. Lo digo para que se mantenga, cada vez que Izquierda Unida presente una moción, se mantenga ese talante porque, a veces, intentando defender la moción lo que hacen es que al Grupo mayoritario me lo indisponen totalmente".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, quedando la parte dispositiva de la misma aprobada con la siguiente redacción:

"ACUERDO:

1.- Impulsar el papel de la Junta Arbitral de Consumo como instrumento para la resolución extrajudicial de los conflictos en materia de consumo y alternativa a la vía judicial. Se deberá garantizar una adecuada dotación de medios humanos y materiales.

2.- Creación de un Consejo Municipal de Consumo garantizando una amplia participación ciudadana para orientar y canalizar las políticas locales en Salud, Consumo, Mercados y Seguridad Alimenticia.

3.- Impulso de campañas de divulgación de buenas practica saludables, educación ambiental en materia de ahorro energético y agua y difusión de los derechos de los consumidores".

(En estos momentos, se ausenta definitivamente de la sesión la Concejala Sra. Soto Rico).

44.- Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, sobre el fomento de políticas de alquiler y pacto municipal por la vivienda.-

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de IU-LV-CA, que dice:

MOCIÓN RELATIVA AL FOMENTO DE POLÍTICAS DE ALQUILER Y PACTO MUNICIPAL POR LA VIVIENDA

Rafael Esteban Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Almería la siguiente Moción para su debate y votación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 47 de nuestra Carta Magna establece que las Administraciones Públicas tienen el deber constitucional de promover el acceso a una vivienda digna y adecuada. El Estatuto de Andalucía regula el derecho a una vivienda en su artículo 25, en el que establece que los poderes públicos promoverán las

condiciones necesarias para la efectividad de este derecho. La ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a una vivienda digna desarrolla este aspecto. En este sentido, Andalucía es la comunidad autónoma pionera en tener una ley propia de vivienda de este calibre social por la que establece que las administraciones locales tendrán la competencia propia en planificación, programación y gestión de viviendas protegidas.

En los últimos años, España ha apostado por un mercado de vivienda en propiedad, tanto en el mercado privado como en la promoción pública de viviendas de protección oficial, dejando en segundo lugar las opciones y beneficios que pueden ofrecer las políticas de alquiler. Sin embargo, la situación de crisis económica ha originado que muchas personas solo puedan acceder en estos momentos a una vivienda en régimen de alquiler.

El Ayuntamiento de Almería mantiene una política de promoción de viviendas públicas en régimen de VPO gestionadas desde la Empresa Municipal Almería XXI. En el objeto social de esta sociedad pública no hay previsión alguna relativa a la promoción del fomento del alquiler. Comoquiera que la situación económica ha cambiado, resulta necesario una nueva definición de la política pública de vivienda en la ciudad de Almería orientada a impulsar las políticas de fomento del alquiler.

Por ello se considera necesario realizar una planificación real de la situación actual mediante un Plan Municipal de la Vivienda donde queden determinadas las necesidades actuales de viviendas, que pueden ser para familias residentes, alojamientos transitorios, o medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda. En este sentido, la ley de Vivienda Andaluza establece que los ayuntamientos deberán aprobar este plan de vivienda antes del 8 de marzo de 2012, tal y como establece la disposición final segunda sobre la eficacia de los planes de vivienda y suelo.

Este plan será abordado usando los datos proporcionados por el Registro Municipal de Vivienda, que aporta una información real sobre las demandas de viviendas registradas.

ACUERDO:

1.- Impulsar políticas públicas de promoción y fomento del alquiler desde el Ayuntamiento de Almería, realizando una nueva definición y estructura de la Empresa Municipal Almería XXI al objeto de adaptarla a estas nuevas funciones.

2.- Creación de un Plan Municipal de la Vivienda para determinar las necesidades actuales de viviendas.

3.- El Ayuntamiento de Almería se compromete a priorizar entre las líneas estratégicas de este Plan Municipal de la Vivienda, la promoción de políticas públicas de fomento del

alquiler y acabar con las situaciones de infravivienda y chabolismo".

El portavoz del Grupo Municipal Popular manifiesta el apoyo de su Grupo a la citada moción, si se añade, como enmienda, un nuevo punto 4 a la misma, lo cual es aceptado por el grupo proponente, del siguiente tenor:

"4. Que se garantice para llevar a cabo las actuaciones municipales que, como mínimo, se obtengan por el municipio las subvenciones de los planes nacionales y andaluces de vivienda; y se garantice a la administración local, a través de los mecanismos pertinentes, el cobro de los arrendamientos, ya sea vía avales durante 6 meses, u otras vías de afianzamiento que se concreten".

En el debate sobre el asunto toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Nosotros, sobre la moción que presenta Izquierda Unida y sobre todas las mociones nosotros siempre también hablamos en positivo. Además, recordarle a este Equipo de Gobierno que la Junta, que al Sr. Venzal que me está mirando le gusta comparar con la Junta, tiene ya empresas de fomento de alquiler. Entonces, por supuesto estamos de acuerdo, votamos a favor y estamos de acuerdo de que todo el mundo tenga una vivienda digna y acceso, por supuesto, a dicha vivienda. Entendemos que la empresa ALMERÍA XXI es una empresa que la verdad es que tiene los intereses bajos, se le accede a la gente luego con una cuota accesible. Pero lo que vemos el Partido Socialista es que la cuota que dar al principio cuando se hace el sorteo y se le da a determinada persona, le toca la casa, es que tienen que dar un dinero de 10.000 €; y luego, al año, a la entrega de llaves, otros 10.000 €. Sí que proponemos es que ese dinero, que es por lo que normalmente se echa para atrás en ese aspecto de coger la vivienda, que se fraccione; o se intente, a los que no puedan, incorporarlo a la totalidad de la deuda, en este caso, de las hipotecas contraídas. Con lo cual, en este caso la gente sí accedería más a este punto".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo creo que el tema, dada la hora que es y es un tema bastante complejo, daría para un debate monográfico sobre el tema de política de vivienda en una ciudad y quizás, en el orden del día y yendo tan atrás, sea complicado. Trataré de ser breve, es complicado. Trasladar esta política, sin perjuicio de que podamos estar de acuerdo con el Sr. D. Rafael Esteban en el fondo del fomento de políticas de arrendamiento urbano para el acceso a la vivienda de determinados colectivos. Pero todo ello sin perjuicio de que la empresa de la vivienda en la actualidad es una empresa pública que no da pérdidas; es una empresa pública que funciona razonablemente bien y de la que tenemos que sentirnos orgullosos. Entonces acudir al fomento de la construcción de viviendas en alquiler, cosa distinta a las famosas agencias de la Junta del fomento de alquiler como intermediación, que es distinto, el Sr. Esteban plantea la construcción de viviendas para cederlas en alquiler. Podemos estar de acuerdo, Sr. Esteban, pero con unas cautelas importantes. Tengamos presente que a la empresa ALMERÍA

XXI el coste del metro cuadrado de construcción le ronda en torno de los quinientos y pico euros, aproximadamente 550 € que, para una vivienda aproximada de 68 o 70 metros ya tiene una cantidad importante de coste, al que hay que añadir la repercusión del suelo. Todo eso supone un coste del préstamo hipotecario que, en este caso, al tratarse de alquileres, tendría que asumir el Ayuntamiento. Si queremos hacer alquileres baratos, el diferencial entre el coste, Sr. Esteban, de la hipoteca y el alquiler lo tendría que asumir la administración local, cosa que sería altamente complicado, salvo que acudiésemos al plan nacional 2009-2011 de vivienda, o al de la Junta 2008-2012 para las subvenciones por alquiler. Por tanto, habría que condicionar esa política de vivienda de alquiler a la obtención de las efectivas, Sr. Esteban, desde lo contractivo, obtención de las subvenciones. El primer problema que se nos plantea es que las subvenciones están llegando tarde a los promotores privados, más de un año. Con lo cual, las entidades financieras no suelen esperar por intereses de demora y por descubiertos los préstamos hipotecarios. Ese sería un primer problema en la cuestión a centrar. Claro, el registro de demandantes de vivienda del Ayuntamiento de Almería estamos hablando de novecientos y pico ciudadanos; si usted lo multiplica por el diferencial de pérdidas, hablamos de en torno a 2.000.000 € lo que tendría que consignar anualmente sine die el Ayuntamiento, salvo que se obtengan esas subvenciones. Con lo cual, hay que emparejarlo su moción con la obtención de las subvenciones, salvo que queramos crear un importante descalabro a la administración. Eso como primera reflexión. Como segunda reflexión, el Ayuntamiento ya tiene un problema social, entre comillas, con las decenas de viviendas que tiene por realojos en acuerdos con la Junta de Andalucía, donde estamos pagando íntegramente con ese fomento...que no se ha hecho mención, pero muy importante, el fomento de alquiler de vivienda... el Ayuntamiento, los ciudadanos, todos, a esos grupos de ciudadanos el alquiler de una vivienda; en torno... se me ocurre entre realojos de la zona de la Chanca, Pescadería y otros municipios, casi 100 personas; ya es mucha gente; solamente en la calle Maromeros e Impresores rondan los cuarenta y tantos. Y eso cuesta sólo cuatrocientos y pico mil euros/año. Dicho sea de paso, la Junta de Andalucía ha dicho que, por falta de financiación económica, no va a poder hacer las casas de Maromeros e Impresores y que el Ayuntamiento desde hace mucho tiempo va a tener que seguir condenado a pagarles el alquiler, que fue el compromiso; nosotros pagábamos los realojos mientras se hacían las viviendas; como la Junta dice que no tiene financiación para hacerlas, el Ayuntamiento sigue pagando ese fomento de alquiler. Todo esto, Sr. Esteban, estamos de acuerdo con el fondo, pero desde la responsabilidad. Item más de todo eso ¿qué índice sería el calculable para poder obtener una vivienda en alquiler? Porque usted sabrá, como yo, que no se trata de ceder viviendas gratuitamente; se trata de alquiler. ¿El IPREM? ¿4,5 veces el IPREM? ¿Cuál es el índice que utilizamos? ¿El límite en 3,5 como dice el Estado o la Junta de Andalucía? Tendríamos que hablar de un precio y tendríamos que hablar de unas condiciones de alquiler. Vuelvo a repetirle que estamos hablando de hipotecas en torno a 500 a 600 €/mes cada una. Cuanto más sociales seamos, más es la aportación municipal. Si acudimos a la subvención, y nos llega,

bendito sea. Digo que estoy en el fondo de acuerdo con usted; pero es que le digo más: por ejemplo, solamente EPSA está trabajando en la Unidad de Ejecución del Campo de las Tres Tumbas, en la plaza Potera, en la plaza Anzuelo, en Chamberí, en Camino Viejo; y las cinco actuaciones las tiene paradas por falta de financiación económica para viviendas. Los ayuntamientos tenemos los recursos que tenemos. No estoy hablando...por que no sabemos lo que pasará en marzo...simplemente hablo de dinero. El Ayuntamiento tiene, entre las viviendas de la Avenida de Vílchez, Maromeros e Impresores, la calle Cámaras, la calle Pablo Iglesias, la calle Magallanes y la plaza de Pavía, viviendas ocupadas ya. ¿Dónde atendemos el límite de la solidaridad para 300 personas, frente a 200.000 habitantes? De los recursos, cada vez menores. Si queremos bajar el ORA, si queremos bajar los cementerios, si queremos hacer viviendas sociales, si queremos, si queremos... esto no puede ser una fiesta; aquí hay que ponerle una responsabilidad al trabajo. Y estoy de acuerdo en el fondo de la cuestión. Por tanto, le aprobaría la moción siempre y cuando quedara dicho un apartado final que dijera que habría que garantizarse, como mínimo, y siempre y cuando se obtuviesen las subvenciones de los planes nacionales y andaluces de vivienda; y se garantizase la administración local, a través de los mecanismos pertinentes, el cobro de los arrendamientos, vía avales durante 6 meses, afianzamiento, o vías una fianza concreta. Por que si no, ¿dónde está el límite? La Junta y el Ayuntamiento hemos llegado a un acuerdo de intentar eliminar precisamente eso, los realojos que, en definitiva, son alquileres; en vez de hacer las casas, le pagamos a un ciudadano por que meta a un ciudadano de Almería; el Ayuntamiento paga; la Junta paga... no es fácil. La señora Portavoz del PSOE plantea: baje usted la aportación del comprador, que nada tiene que ver con la moción del Sr. Cervantes. La Ley Hipotecaria dice que una hipoteca del 80% del valor del precio; el otro 20, en algún momento tendrá que pagarlo el propietario. Parece lógico que una parte a la firma, una parte a la entrega, como cualquier vecino. Al final, lo que no podemos es que el Ayuntamiento, que no tiene todavía la posibilidad de emitir dinero ni deuda pública, sea el que sufrague todo este tipo de actividades del estado de bienestar contra la salud financiera de la Casa. Y de paso, pues eso, bajemos el ORA, bajemos los cementerios y, además, enfadarnos porque la señora Concejala de Hacienda trae 20.000.000 € a pagar...da igual un mes antes o un mes después, pero a pagar... de obligaciones contraídas. Entonces, llevamos toda la mañana dando un paso para adelante y tres para atrás, pienso. Y vaya por delante que estamos a favor de la moción siempre y cuando se admitan esas cautelas, Sr. Esteban. Creo que más constructivo no se puede ser."

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "O sea, que estarían de acuerdo con los tres puntos y añadir otro punto. Vale, pues estamos de acuerdo".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Sí, decirle que yo no he dicho que se baje la cuota, simplemente he dicho que, o bien se le ayude, porque normalmente son gente que sabemos que están en desempleo o que no tienen suficientes medios, y lo que más trabajo les cuesta es dar esa entrada principal;

simplemente he dicho que esa entrada principal que tienen que dar que, o bien se una a la totalidad de la deuda, o bien se fraccione de manera que puedan acceder y no tengan que renunciar a las casas; simplemente eso, no he dicho que se baje en ningún momento".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sí, brevemente. Sí, sería garantizar, Sr. Esteban, mecanismos para que el Ayuntamiento cobrase el arrendamiento conforme a Ley de arrendamiento urbano y el plan de vivienda. Y lo que usted plantea, que lo podemos estudiar, pero siempre dentro de los requisitos legales... sería sobre la compra. Es que la moción estrictamente está basada sobre el fomento del alquiler. Nosotros, por la parte que nos toca, votaríamos a favor, Sr. Alcalde, en buscar políticas de fomento de las viviendas de alquiler".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Bien, entonces dicho lo cual y si el proponente de la moción admite esa cláusula de salvaguarda para no incurrir en un problema financiero por parte del Ayuntamiento, pasaríamos a la votación".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, quedando la parte dispositiva de la misma aprobada con la siguiente redacción:

"ACUERDO:

1.- Impulsar políticas públicas de promoción y fomento del alquiler desde el Ayuntamiento de Almería, realizando una nueva definición y estructura de la Empresa Municipal Almería XXI al objeto de adaptarla a estas nuevas funciones.

2.- Creación de un Plan Municipal de la Vivienda para determinar las necesidades actuales de viviendas.

3. El Ayuntamiento de Almería se compromete a priorizar entre las líneas estratégicas de este Plan Municipal de la Vivienda, la promoción de políticas públicas de fomento del alquiler y acabar con las situaciones de infravivienda y chabolismo.

4. Que se garantice para llevar a cabo las actuaciones municipales que, como mínimo, se obtengan por el municipio las subvenciones de los planes nacionales y andaluces de vivienda; y se garantice a la administración local, a través de los mecanismos pertinentes, el cobro de los arrendamientos, ya sea vía avales durante 6 meses, u otras vías de afianzamiento que se concreten".

45.- Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA, relativa a la grabación en imagen y sonido de las sesiones plenarias.-

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de IU-LV-CA, que dice:

"Rafael Esteban Martínez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida- Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Almería la siguiente Moción para su debate y votación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En virtud del carácter público de las sesiones plenarias de las Corporaciones Locales, según lo establecido en el Art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos de población similar o inferior al de Almería, así como el Congreso de los Diputados y una gran parte de los Parlamentos Autonómicos, ofrecen en sus respectivas páginas Web la opción de poder descargar o visualizar las sesiones Plenarias de dichos órganos mediante ficheros de audio e imagen.

Comoquiera que los Ayuntamientos deben dar ejemplo de transparencia y participación en su gestión política y siendo la administración más próxima al ciudadano, deben usar las nuevas tecnologías como vehículo para acercar esta gestión municipal a todos los ciudadanos, lo que aumentaría la calidad, transparencia y control en la democracia local del ayuntamiento.

Además, también permitiría acercar la vida municipal a aquellos sectores que tiene algún grado de discapacidad y garantizar así el principio de igualdad de oportunidad en el acceso a la información municipal. Para ello es necesario introducir subtítulos y lenguaje de signos en aquellas retransmisiones e informativos relacionados con la gestión política municipal.

El Ayuntamiento de Almería cuenta con una televisión municipal con una gran profesionalidad y experiencia para ofrecer esos servicios a la ciudadanía. Es importante que la televisión municipal de todos los almerienses sea un cauce de la transparencia y calidad democracia y garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la información y comunicación.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1.- Proceder al registro de imagen y sonido, de forma íntegra, de las sesiones plenarias de la Corporación Local de Almería. Dichas sesiones serán emitidas en directo y repetidas en distintas franjas horarias por la televisión municipal Interalmérica.

2.- Proceder a publicar, en un plazo no mayor de 24 horas, dicho registro de forma íntegra y sin editar, en la página Web de Interalmérica TV y en formato abierto, para su descarga.

3.- Introducir sistemas de comunicación subtítulos y lenguaje de signos en la retransmisión de los Plenos e informativos municipales.

4.- Dar traslado de estas propuestas al Consejo de Administración de Interalmería TV, para organizar y adaptar las funciones y servicios que ofrece la televisión municipal a las demandas planteadas por este pleno".

En el debate sobre el asunto, interviene la Ilma. Sra. D^a María Muñoz García, Vicepresidenta de la Empresa Municipal Interalmería Televisión, S.A., que dice: "Perdone, porque no le he entendido bien. ¿Ha dicho en directo? En directo no es posible. Se necesita la unidad móvil, que la tenemos, pero se necesitan 12 personas alrededor de un directo. Pero sí se podría hacer porque, de hecho, yo creo que el Pleno se ha grabado entero, y se graba entero siempre. Se podría hacer en diferido. Y en cuanto al lenguaje de signos, creo que sería fácil el subtítularlo. Bueno, es que estoy mirando para allá y me dicen que... pero bueno, lo estudiamos. A que se grabe el Pleno, ya se graba. A que en la página Web se ponga el Pleno íntegro, no hay ningún problema".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Cuando se tenga capacidad técnica, que se haga".

Continúa con su intervención D^a María Muñoz García, que dice: "Capacidad técnica para grabarla en directo, la tenemos, pero claro, entra en contradicción con la reducción que luego piden a la hora de hacer el presupuesto de INTERALMERÍA. O sea, que aquí se puede hacer todo, se puede hacer todo con dinero pero, en fin, como no estamos en situación de tener más dinero... Grabarlo, se graba; colgarlo en la página Web íntegramente, yo creo que se puede hacer muy rápido; el tema de la traducción, yo creo que es más fácil subtítularlo, pero lo estudiamos. ¿Con eso se acepta que se acepte?".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sí, yo creo que cualquier esfuerzo que se haga es bueno. Es más, no pretendemos, ni mucho menos, que toda la programación de INTERALMERÍA se dé en lenguaje de signos, pero sí pretendemos porque sería muy bueno que determinados programas o resúmenes informativos tuvieran esa posibilidad de utilizar ese lenguaje de signos. Yo creo que si esto supone un avance, nosotros damos por bueno lo que está diciendo".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "En ese aspecto votaríamos a favor de la moción también sin ningún problema. ¿Votos a favor?"

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción, con los condicionantes expuestos por la Vicepresidenta de la Empresa municipal.

46.- Moción del Grupo Municipal del PSOE, contra la Violencia de Género.-

(Moción subsumida en el punto nº 42 de la presente acta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-

ANEXO N° 1

"ORDENANZA REGULADORA DE VÍAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El uso abusivo del vehículo privado, la invasión que se produce en ocasiones de vehículos en calzadas y espacios destinados al peatón, la oferta de estacionamientos en vía pública de la ciudad, la práctica de la doble fila, el uso inadecuado de las reservas de estacionamiento, conducen a fin de garantizar la equitativa distribución modal y mejorar la oportunidad de aparcamiento, al establecimiento del **servicio de regulación de parada y estacionamiento en determinadas vías urbanas.**

La presente ordenanza tiene su fundamentación jurídica en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del citado texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, donde se establecen las competencias de los municipios en materia de tráfico y regulación de parada y estacionamiento; artículos 90 a 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; y en el artículo 25.2 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1.- Objeto.

Se hace necesario establecer los objetivos que con el Servicio de estacionamiento regulado se pretenden alcanzar por parte de este Ayuntamiento y que podemos resumir desde diferentes puntos de vista:

- Desde un punto de vista económico para la ciudad en general el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en condiciones de legalidad maximizando el espacio de la vía pública.

- Desde una perspectiva social el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

- Desde la perspectiva de la movilidad urbana sostenible el objetivo es reducir la congestión mediante una mayor rotación en el aparcamiento de vehículos en zonas de alta demanda y comerciales, disminuir la falta de respeto a la normativa de estacionamiento y favorecer la utilización de modos de transporte sostenibles tales como la bicicleta y el transporte público colectivo.

Artículo 2.- Zonas de utilización.

Se establecen dos supuestos de estacionamiento regulados por esta Ordenanza.

1.- Plazas tipo A (Rotación mixta): En dichas plazas podrán estacionar los vehículos en régimen de residentes y en régimen de rotación en horario de mañana y únicamente en régimen de residente en horario de tarde. La rotación tendrá una limitación de tiempo para el estacionamiento que se establece en dos horas, acreditándose mediante un ticket que deberán obtener en los aparatos expendedores de ticket instalados a tal efecto en la vía pública o cualquier otro método de pago establecido.

Los residentes que lo serán en la zona asignada dentro del área regulada, no estarán sujetos a las tarifas por rotación sino que podrán obtener una tarjeta identificativa en las oficinas de la empresa concesionaria sin limitación horaria en el día.

2.- Plazas tipo B (Rotación pura): En dichas plazas sólo podrán estacionar los vehículos en régimen de rotación, teniendo una limitación de tiempo para el estacionamiento que se establece en dos horas, acreditándose mediante un ticket que deberán obtener en los aparatos expendedores de tique instalados a tal efecto en la vía pública o cualquier otro método de pago establecido.

Las distintas clases de vías establecidas en la presente Ordenanza quedan delimitadas en el ANEXO I.

Se excluyen los espacios reservados para vados, paradas de autobús y taxi, servicios de urgencia, estacionamientos reservados a discapacitados, calles peatonales o tramos de calles donde estén prohibidas la parada y el estacionamiento.

El número de plazas reguladas estará sujeto a las vicisitudes que puedan acontecer en la vía pública y estén autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, en actividades de carácter temporal y transitorio, quedando excluidas del servicio de regulación de parada y estacionamiento en determinadas vías urbanas, aquellas zonas donde el Alcalde Presidente así lo autorice de forma temporal.

La carga y descarga podrá coincidir con un tramo de zona azul, en cuyo caso será señalizado a tal efecto con expresión de la limitación horaria y tiempo máximo de aparcamiento, fuera de los cuales deberá procederse al abono de la tasa correspondiente.

No podrán estacionar en ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL ni en ORA RESIDENTES o ZONA VERDE los camiones de más de 3.500 Kg. o cualquier otro vehículo cuyas medidas excedan de las marcas viales establecidas.

Artículo 3.- Vehículos excluidos.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente ordenanza:

- a) Las motocicletas y ciclomotores estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Las ambulancias, servicios de extinción de incendios, protección civil y los cuerpos y fuerzas de seguridad que se encuentren prestando servicio.
- d) Los pertenecientes a los residentes estacionados en las zonas mixtas.
- e) Los vehículos propiedad de minusválidos cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial municipal.

Artículo 4.- Régimen de rotación.-

Los usuarios, mediante el abono de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, podrán estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el límite horario establecido en ellas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, o con cualquier otro método de pago establecido. El ticket indicará el día, mes, cantidad pagada, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento. Si el tiempo pagado excediera del horario de limitación de estacionamiento, el exceso pagado se prorrogará al inicio del nuevo periodo de limitación horaria.

El pago de la tasa se realizará en el momento en que se efectúe el estacionamiento.

Las máquinas expendedoras de tickets están ubicadas en las zonas afectas a este Servicio, con suficiente proximidad entre ellas para facilitar su acceso, así como perfectamente identificadas. En las mismas, previo pago de la tarifa establecida en Ordenanza Fiscal Municipal, el usuario obtendrá el título habilitante (ticket).

El tiempo permitido de estacionamiento será el determinado en esta ordenanza, si bien se admite un "exceso" de tiempo post-pagado (que nunca sobrepasará los 60 minutos), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.

El conductor del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, debiendo quedar totalmente visible desde el exterior.

Artículo 5.- Régimen de residentes.-

A efectos de tarjetas de residente, se establecen en el ANEXO I distintos tipos de zonas con las vías pertenecientes a cada una de ellas.

Tienen la condición de residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, que tengan su domicilio conforme al Padrón Municipal de Habitantes en alguna de estas vías y sean titulares o conductores habituales del vehículo para el que se solicita el distintivo.

1.- Los **residentes** tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales autorizada por el Servicio de Seguridad y Movilidad, de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad, Área de Gobierno de Presidencia del Ayuntamiento de Almería, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, siempre que se cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza.

La tarjeta de residente da derecho al usuario del vehículo a estacionar únicamente en su zona de residencia, especificándose en cada una de las tarjetas las calles en las que se puede aparcar conforme vienen definidas en el ANEXO I y siempre que hayan abonado la tarifa de residente aprobada en la correspondiente Ordenanza Fiscal y se exhiba en la parte interior del parabrisas totalmente visible desde el exterior la tarjeta de residente.

2.- Para obtener la tarjeta de residente los interesados deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia.
- b) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación, en el que conste el mismo domicilio para el que solicita la tarjeta.
- c) Fotocopia compulsada del último recibo pagado del seguro del vehículo.
- d) Fotocopia compulsada de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.
- e) Fotocopia compulsada del último recibo pagado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- f) Certificado o Informe acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento de Almería.
- g) Certificado de empadronamiento.

El Servicio de Seguridad y Movilidad de la Delegación de Área de Alcaldía, Seguridad y Movilidad del Área de Gobierno de Presidencia podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no aparezca debidamente justificado y comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de tarjetas, procediendo a la anulación de las que no los reúnen.

3.- Cuando en el año natural de la obtención de la tarjeta de residente se produzca **el cambio de vehículo**, el titular deberá comunicarlo al Servicio de Seguridad y Movilidad mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento a la que adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación, en el que conste el mismo domicilio para el que solicita la tarjeta.
- b) Fotocopia compulsada del último recibo pagado del seguro del vehículo.
- c) Fotocopia compulsada de la Ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.
- d) Fotocopia compulsada de la tarjeta antigua.

4.- Cuando en el año natural de la obtención de la tarjeta de residente se produzca **el cambio de domicilio a otra vía de estacionamiento limitado regulada en esta Ordenanza**, el titular deberá comunicarlo al Servicio de Seguridad y Movilidad mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento a la que adjuntará la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta antigua.

Una vez autorizada por el Servicio de Seguridad y Movilidad la obtención de la nueva tarjeta en estos supuestos, el interesado deberá devolver a la empresa concesionaria la tarjeta antigua para que ésta le haga entrega de la tarjeta correspondiente a su nuevo vehículo o domicilio. Sin la entrega efectiva de la antigua, no procederá en ningún caso la obtención de una nueva tarjeta.

5.- En el supuesto de que la tarjeta hubiera sido sustraída o extraviada, se deberá comunicar al Servicio de Seguridad y Movilidad tal circunstancia de forma inmediata.

6.- **Supuestos especiales.**- Podrán obtener asimismo tarjeta de residente, aquellos que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º.- Las personas físicas que figuren empadronadas dentro del área de aplicación previsto en la presente Ordenanza y que dispongan de un **vehículo cedido por su empresa**, bien sea propiedad de esta, o bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing), siempre que esté autorizado por la empresa para hacer uso de dicho vehículo de manera única y exclusiva y fuera del horario de trabajo, extremo que deberá acreditar fehacientemente.

Para ello deberá presentar junto con el resto de documentación que se señala en este artículo, la siguiente:

- a) Documento suscrito por el representante legal de la empresa en el que se acredite que el solicitante es el único y exclusivo usuario del vehículo, y que está autorizado para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo.
- b) Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante legal de la misma.

En ningún caso se otorgará más de una tarjeta por vehículo.

2º.- Las personas físicas que dispongan de vehículos en modalidad de renting o leasing.

Es necesario para la obtención de la tarjeta **en ambos supuestos** aportar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- 2) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta de residente.
- 3) Certificado de empadronamiento.
- 4) Certificado o Informe acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento de Almería, la persona física que va a conducir el vehículo y de la empresa cedente de su uso.
- 5) Fotocopia compulsada del último recibo pagado del seguro del vehículo.

7.- **Renovación anual de la tarjeta de residente.**- Al objeto de la obtención de la renovación anual de la tarjeta de residente por el titular de la misma, deberá

presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Almería la oportuna instancia a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- 1) Declaración responsable de que no se ha producido modificación alguna de los datos aportados en relación con el vehículo para la obtención de la tarjeta de residente, continuando vigentes en la actualidad.
- 2) Certificado de empadronamiento.
- 3) Certificado o Informe acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento de Almería.

8.- Tendrán derecho a obtener la tarjeta de residentes en los términos establecidos en este artículo, quienes residan en una **calle peatonal incluida dentro de una Zona Regulada de Estacionamiento Limitado**.

Artículo 6.- Horario.

El Servicio estará en actividad en días laborables y con arreglo al siguiente horario.

De lunes a viernes.

De 09:00 horas a 14 horas

De 16:30 horas a 20:30 horas.

Sábados.

De 09:00 horas a 14 horas

Domingos y festivos: libre

Se establece como tiempo máximo permitido para la ocupación de una plaza en cada una de las zonas reguladas el de **DOS HORAS**, no debiendo en ningún caso (incluso abonando la tarifa correspondiente), permanecer el vehículo más de dicho periodo de tiempo en la misma zona.

Artículo 7.- Tasa municipal.

El régimen de tasas de uso general y residentes, así como sus modificaciones se regirán por lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8.- Título habilitante “post-pagado”.

Si el vehículo ha rebasado en menos de una hora el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante (ticket), el usuario podrá obtener un **segundo ticket de “exceso”** en el que constará su hora de expedición tal y como se indica en la ordenanza fiscal, al objeto de evitar la correspondiente denuncia de la infracción realizada.

Se podrá también paralizar el procedimiento de denuncia de la infracción realizada, cuando el **vehículo carezca de título habilitante**, y dentro de la hora siguiente a la imposición de la denuncia, se obtenga un **ticket especial** cuyo importe se establecerá en la ordenanza fiscal, que deberá entregar junto con la denuncia en el expendedor de tickets más próximo.

Cuando el límite temporal máximo permitido para el estacionamiento, señalado en el correspondiente ticket justificativo del pago, haya sido rebasado sin que en los

siguientes sesenta minutos el interesado haya efectuado el pago de la tarifa especial – exceso- a que se refiere el párrafo primero, y cuando haya transcurrido sesenta minutos desde la denuncia y el interesado no haya efectuado el pago de la tarifa especial a que se refiere el párrafo segundo, se podrá sancionar en base a lo establecido legalmente o proceder a la retirada del vehículo y a su traslado al Depósito Municipal.

Artículo 9. Infracciones.

Se consideran infracciones:

- a) Estacionar sin título habilitante.
- b) Rebasar el horario de permanencia autorizado por el título habilitante.
- c) No colocar bien visible el título habilitante.
- d) Estacionar sucesivamente en la misma zona regulada una vez finalizado el período máximo de estacionamiento.
- e) El uso de títulos habilitantes falsificados o manipulados.
- f) No coincidir la matrícula del vehículo con la que figura en la tarjeta de residente o sufrir ésta alguna manipulación.
- g) Estacionar en zona reservada a minusválidos sin la acreditación.

El control de los estacionamientos, se efectuará por personal debidamente uniformado y acreditado por la entidad mercantil concesionaria del servicio, quienes comprobarán la validez de los tickets de estacionamiento, así como que no se sobrepase la hora límite de estacionamiento.

La denuncia, de las infracciones respecto a estos estacionamientos, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Policía Local, se efectuará por los Controladores afectos a la prestación de este Servicio Público. Las denuncias efectuadas por los controladores tendrán la consideración de denuncia voluntaria y se tramitarán con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Podrán denunciar todo tipo de infracciones de estacionamiento en el área regulada relacionadas con el propio servicio y de aquellas otras relacionadas con el resto de plazas como las de minusválidos, cargas y descargas, reservas, etc., poniéndolas en conocimiento de Policía Local. De la denuncia formulada por los Controladores afectos a la prestación de este Servicio Público, se dejará aviso en el vehículo que tendrá exclusivamente carácter informativo, por lo que el interesado deberá esperar a su notificación tanto para proceder al pago como para formular cualquier reclamación en relación con la misma.

Artículo 10.- Inmovilización del vehículo.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

Artículo 11.- Retirada del Vehículo.

A requerimiento de la Policía Local se procederá mediante el Servicio de Grúa a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito Municipal cuando, entre otras, se den las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se estacione sin ticket en zona de limitación horaria o este no se encuentre en lugar visible junto al parabrisas del vehículo.
- b) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en zona de limitación horaria habiendo transcurrido el doble del tiempo pagado (reflejado en el ticket) así como el plazo de anulación de la denuncia mediante post-pago.
- c) Cuando el vehículo permanezca aparcado en zona de residentes sin autorización.

Independientemente de los casos aquí expuestos, el Servicio de Grúa actuará en aquellas situaciones legalmente establecidas y que afecten a este Servicio.

Salvo las excepciones legalmente previstas los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular, que tendrá que abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa que le asiste y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente. La retirada del vehículo del depósito municipal solo podrá hacerla el titular o persona autorizada por el mismo.

Artículo 12.- Sanciones.

Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en su Título V y demás disposiciones legales concordantes, y en la vigente Ordenanza General de Tráfico, Transporte, Circulación y Ocupación de Espacios Públicos de la ciudad de Almería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71. apartado 4 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá al Alcalde Presidente, que podrá delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

La tramitación del expediente sancionador corresponde a la Unidad de Sanciones de Tráfico del Servicio de Recaudación de la Delegación de Área de Hacienda del Área de Gobierno de Economía y Territorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El Alcalde podrá, previos los oportunos informes técnicos y dando cuenta al Pleno, modificar los días, horas, clases, características de las vías y plazas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas en la presente Ordenanza, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de Ordenanzas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de idéntico o inferior rango normativo a la presente, que regulen materias contenidas en esta Ordenanza y se opongan o contradigan con lo indicado en la misma, y específicamente la "Ordenanza Reguladora de Vías de Estacionamiento Limitado" aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 1999, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 150 de fecha 5 de agosto de 1999.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Comunicación y publicación.

1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva de la presente Ordenanza y el texto definitivo de la misma se comunicarán a la Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Segunda.- Entrada en vigor.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.”

ANEXO I

ZONA	CALLE	PLAZAS ROTACIÓN	PLAZAS MIXTAS	TOTAL PLAZAS	ROTACION	MIXTAS
1	RAFAEL ALBERTI	59	0	737	471	266
	CANÓNIGO MOLINA ALONSO	52	75			
	DR. ARÁEZ PACHECO	0	53			
	HNS. MACHADO	37	0			
	PLAZA VICARIO ANDRES PÉREZ MOLINA	0	20			
	INGENIERO LÓPEZ RODRÍGUEZ	0	17			
	CARRERA LOS PICOS	44	43			
	MAESTRO PADILLA	10	0			
	SOLDADO ESPAÑOL	88	0			
	JOSÉ ARTES DE ARCOS	85	0			
	SAGUNTO	0	58			
	FDCO. GARCÍA LORCA	20	0			
	GENERAL MOSCARDÓ	36	0			
	CTRA. RONDA	40	0			
2	AVD. LA ESTACIÓN	65	0	1337	887	450
	GRAN SOL	0	9			
	DR. GREGORIO MARAÑÓN	49	0			
	AZORÍN	102	0			
	DR. FERRANZ	0	39			
	DR. GIMÉNEZ CANGA-ARGUELLES	50	0			
	POETA PACO AQUINO	82	0			
	CARDENAL HERRERA ÓRIA	0	57			
	DR. BARAQUER	0	61			

	DR. CARRACIDO	52	0			
	PABLO RUIZ PICASO	0	49			
	SAN JUAN BOSCO	43	0			
	ALTAMIRA	108	0			
	TIRSO DE MOLINA	0	90			
	HNS. PINZÓN	275	0			
	PADRE JUAN AGUILAR	0	66			
	FDCO. GARCÍA LORCA	17	0			
	DUENDE	0	28			
	UNIVERSIDAD DE TEXAS	44	0			
	PROFESOR LÓPEZ NEYRA	0	20			
	PINTOR FORTUNY	0	17			
	ANGEL OCHOTORENA	0	14			
3	GONZÁLEZ GARBÍN	21	0	313	185	128
	TERRIZA	0	39			
	DOLORES R. SOPEÑA	34	0			
	ALCALDE MUÑOZ	50	0			
	BERENGUEL	0	45			
	FDC. GARCÍA LORCA	18	0			
	JOAQUÍN PERALTA	0	32			
	PLAZA LA AMISTAD	0	2			
	ARGOLLONES	0	10			
	SAN LEONARDO	33	0			
	JUAN LIROLA	19	0			
	SANTOS ZÁRATE	10	0			
4	GERONA	33	0	223	157	66
	GRAVINA	15	0			
	PLAZA VIRGEN DEL MAR	0	10			
	SANTÍSIMA TRINIDAD	0	14			
	ÁLVAREZ DE CASTRO	23	0			
	MARTÍNEZ CAMPOS	0	27			
	JUAN PÉREZ PÉREZ	0	7			
	ARAPILES	25	0			
	PARQUE NICOLAS SALMERÓN (LOS PECES-REINA REGENTE)	37	0			
	REAL	4	0			
	LUGANO	0	5			
	SAN PEDRO	0	3			
	ANTONIO GONZÁLEZ EGEA	8	0			

	DR. GÓMEZ ULLA	3	0			
	CONDE OFALIA	9	0			
CALLES SUELTAS	CALZADA DE CASTRO	155				
	AVD. MONTSERRAT	56				
	AVD. BLAS INFANTE	75				
	GRANADA	68				
	FDCO. GARCÍA LORCA (INSTITUTO ALHAMILLA)	11				
	PLAZA SAN PEDRO	5				
	INFANTA	11				
	PLAZA VIVAS PÉREZ	5				
	PLAZA DEL CARMEN	4				
	PLAZA MARÍN	8				
	ARRAEZ	10				
	PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN	8				
	CERVANTES	13				
	LOPE DE VEGA	13				
	PLAZA MASNOU	7				
	PASEO SAN LUIS	42				
	LA REINA	10				
PARQUE NICOLAS SALMERÓN (ATARAZANAS-LOS PECES)	59					

ANEXO N° 2**REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA****ÍNDICE**

TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

TITULO I. Derechos de los Ciudadanos

CAPITULO I. Del Derecho a la Información

CAPITULO II. Del Derecho de Petición

CAPITULO III. Del Derecho de Participación en los Órganos del Ayuntamiento

CAPITULO IV. Del Derecho de iniciativa y Propuesta Ciudadana

CAPITULO V. Del Derecho de Consulta Popular

CAPITULO VI. Del derecho de Audiencia Pública

CAPITULO VII. Defensa de los Derechos de los Usuarios: La Comisión Especial Sugerencias y Reclamaciones

TITULO II. Las Entidades Ciudadanas

CAPITULO I. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

CAPITULO II. El fomento del asociacionismo

SECCION 1ª. Disposiciones generales

SECCION 2ª. Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración

SECCION 3ª. Utilización de Equipamientos Municipales

TITULO III. Los Órganos de Participación

CAPITULO I. Normas Comunes

CAPITULO II. Distritos del término municipal de Almería

CAPITULO III. Las juntas Municipales de Distrito

CAPITULO IV. Barrios de Almería

CAPITULO V. Los Consejos Sectoriales

CAPITULO VI. El Consejo Social de la Ciudad

TITULO IV. Promoción de la Participación Ciudadana

Disposiciones complementarias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana está íntimamente ligada a la idea de democracia. La Constitución Española en su artículo 9.2 afirma que corresponde a los poderes públicos “*facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*” y reitera este derecho de participación en los asuntos públicos en su artículo 23, en el que establece que “*los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal*”. Por tanto, se hace preciso complementar el principio representativo, base de la legitimidad de todo gobierno democrático, con el principio participativo, ambos reconocidos por la Constitución.

Consecuentemente podríamos entender la participación como la expresión sistemática de los principios democráticos aplicados a la gestión pública y a la vida cotidiana, como el desarrollo necesario y lógico de nuestro ordenamiento constitucional, que pretende dar protagonismo a los agentes sociales y ciudadanos, respetando a las instituciones, para que sea visible la vida democrática, rompiendo barreras entre las Administraciones y la ciudadanía y posibilitando así la mejor eficacia de los diferentes servicios, programas y actuaciones municipales.

La Administración local, por su proximidad a la ciudadanía, recibe grandes demandas de participación y, al mismo tiempo, es el nivel de gobierno idóneo para aplicar satisfactoriamente mecanismos participativos. Con ella se consolida una cultura basada en la transparencia de la gestión pública, mejorando, al mismo tiempo, la receptividad del gobierno local hacia las propuestas ciudadanas. Pero la participación ciudadana es también una *escuela de democracia* en el sentido de que enseña a los participantes a tomar decisiones socialmente responsables, basadas en el consenso social y la armonización de intereses.

El actual “*Reglamento de Participación Ciudadana y Desconcentración Municipal del Ayuntamiento*” aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento de Almería el 18 de junio de 1996 ha superado los diez años de vigencia. Si se tienen en cuenta los cambios acaecidos en materia de participación ciudadana en este periodo y las experiencias acometidas en esta materia en Almería, parece aconsejable acometer una actualización del mismo, para seguir ofertando a los ciudadanos los mejores servicios posibles.

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, parte del reconocimiento de que los municipios altamente poblados tienen una gran complejidad político-administrativa, y, por lo tanto, necesitan dotarse de mecanismos especiales para que su gestión sea rápida y eficaz, superando el tradicional uniformismo que regula por igual la administración de municipios muy distintos en tamaño y complejidad. Donde más énfasis hace la Ley, es, precisamente, en impulsar la participación ciudadana a diferentes niveles en las grandes ciudades, pues entiende que una participación responsable y continuada de la ciudadanía en el gobierno local es un factor estratégico de modernización y progreso, ya que también permite ordenar la complejidad que hoy presenta un tejido asociativo, económico y social en continuo dinamismo.

Frente al modelo tradicional de una Administración local, entendida principalmente como prestadora de servicios, está consolidándose en toda la Unión Europea un enfoque emergente, orientado más hacia los mecanismos y espacios para la participación colectiva, que encauce las nuevas formas de organizar la actividad social de los ciudadanos. Se hace necesario, por tanto, articular eficientemente los derechos de éstos, en cuanto al acceso a la información y la formulación de peticiones, iniciativas y sugerencias; así como facilitar la realización de consultas populares y defender los derechos individuales en caso de conflicto, mediante una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, como prescribe la Ley.

Pero también hay que impulsar los órganos de gestión desconcentrada y participación en los Distritos Municipales, a fin de mejorar las políticas de proximidad en el territorio. La participación debe extenderse igualmente a los sectores de actividad más importantes de la ciudad, en los que deben participar los principales agentes implicados, y, sobre todo, debe culminar en el *Consejo Social de la Ciudad*, mecanismo participativo de carácter consultivo, donde estarán representadas las principales organizaciones económicas y sociales de Almería, orientándose hacia el desarrollo local, la planificación estratégica urbana, y los grandes proyectos de futuro que afectan a la ciudad en su conjunto.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Almería, con la intención de fortalecer sus órganos de auto-gobierno y aprovechando las posibilidades que otorga la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (cuyo Título X es de aplicación al Ayuntamiento de Almería) quiere impulsar la participación ciudadana a diferentes niveles, siendo conscientes de que una adecuada regulación puede favorecer el desarrollo y un mejor ejercicio de este derecho.

El texto del nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería responde a los propósitos expuestos.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento, que tiene naturaleza orgánica, tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y de las Entidades Ciudadanas de Almería en el gobierno y la Administración municipal, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Artículo 2.- Objetivos.

El Ayuntamiento de Almería, a través del presente Reglamento, se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar de manera efectiva la participación ciudadana, con arreglo a lo previsto en la Constitución y en la legislación vigente.
- b) Facilitar información acerca de las actividades, servicios y proyectos que el Ayuntamiento realiza.
- c) Posibilitar a los ciudadanos la participación en la gestión de los intereses de la ciudad, sin perjuicio de las facultades de decisión de los órganos municipales.
- d) Fomentar la vida asociativa a nivel de ciudad, distritos y barrios.
- e) Hacer efectivos los derechos y simplificar el cumplimiento de los deberes de los vecinos, recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- f) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos distritos del término municipal y dentro de cada uno de estos.

TÍTULO I

Derechos de los ciudadanos

CAPÍTULO I

Del derecho a la información

Artículo 3.- Derecho general de información.

Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales, con las únicas limitaciones fijadas por la Constitución y las leyes, y utilizar los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento, y todas las publicaciones que este edite y tengan interés para el ciudadano.

Artículo 4.- Acceso a los archivos y registros municipales.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación que desarrolla el artículo 105, párrafo b) de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 5.- Información acerca de los procedimientos administrativos en curso.

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Administración municipal, tienen los siguientes derechos:

1. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
2. Obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
3. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones.

Artículo 6.- Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de distrito.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Distrito se harán públicos en los tablones de anuncios de la Corporación, se incluirán en la página web municipal y se difundirán a los medios locales de comunicación social.
2. Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones con ámbito municipal, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, recibirán las convocatorias y órdenes del día del Pleno y de las Juntas de Distrito. Estas deberán llegar con suficiente antelación a la celebración de las sesiones.

Artículo 7.- Empleo de las tecnologías de la información.

1. El Ayuntamiento de Almería impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, en la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, encuestas, y, en su caso, consultas ciudadanas.
2. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento implantará progresivamente una Red Informática Cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

Artículo 8.- Información y Atención al Ciudadano.

1. En el Registro Central del Ayuntamiento, en las Oficinas Periféricas, y en las dependencias de las áreas municipales y Juntas Municipales de Distrito, se prestará la información y atención ciudadana con el máximo nivel de celeridad y eficacia.
2. En dichas oficinas se proporcionará información administrativa y orientación sobre la organización municipal, competencias y fines, y sobre el funcionamiento de los servicios municipales, actividades y acuerdos municipales.
3. Se atenderán las peticiones y las consultas de forma presencial, telefónica y telemática.
4. Las oficinas dispondrán de la dotación adecuada, del personal apropiado y de medios tecnológicos suficientes para garantizar una respuesta eficaz a los usuarios del servicio.

Artículo 9.- Guía básica de trámites.

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una Guía Básica de Trámites, que será accesible para los usuarios en la página web municipal y en soporte de papel.

CAPÍTULO II

Del derecho de petición

Artículo 10.- Titulares y objeto del derecho de Petición.

Todas las personas físicas y jurídicas domiciliadas en Almería pueden realizar peticiones al Ayuntamiento, de forma individual y colectiva, sobre materias de competencia municipal, con las únicas limitaciones previstas en las leyes.

Artículo 11.- Forma de ejercer el derecho de Petición.

1. La petición se ejerce por escrito y se cursa por cualquier medio, que permita acreditar la identidad del peticionario y el objeto de la petición. Incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar y el medio elegido para la práctica de notificaciones, así como el objeto y el destinatario de la petición.
2. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos, número de DNI o equivalente.
3. Una vez admitida la petición a trámite, el Ayuntamiento habrá de responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses, informando, en su caso, de los medios y actuaciones que se han adoptado o de las que se prevén; ajustándose siempre a lo establecido en la norma reguladora del derecho fundamental de petición.

CAPÍTULO III

Del derecho de participación en los órganos del Ayuntamiento

Artículo 12.- Derecho a la participación.

Todos los vecinos tienen derecho a participar directamente, o a través de sus asociaciones, en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal, incluidas las empresas municipales y órganos territoriales y sectoriales, mediante los cauces y órganos de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Artículo 13.- Participación en la Junta Municipal de Distrito.

1. Los representantes legales de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, al día en el cumplimiento de sus obligaciones y con sede o delegación en el Distrito, podrán participar con voz en las sesiones de la Junta Municipal de Distrito, en relación con algún punto del orden del día, en el que hayan tenido consideración de interesados en algún procedimiento administrativo. Las peticiones de participación se dirigirán al Concejal-Presidente del Distrito, con una antelación mínima de dos días hábiles a la sesión.
2. El Concejal-Presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas de interés para el Distrito, que no dará lugar a debate.

Artículo 14.- Propositiones ante el Pleno de la Junta Municipal de Distrito.

Los representantes legales de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, al día en el cumplimiento de sus obligaciones y con sede o delegación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día del Pleno de la Junta Municipal de Distrito, en materias de su competencia, y en un número máximo de dos. Las posibles inadmisiones, debidamente motivadas, deberán comunicarse al solicitante, correspondiendo su emisión al Concejal-Presidente, oído el Secretario de la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 15.- Participación en el Pleno del Ayuntamiento

Los representantes legales de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, al día en el cumplimiento de sus obligaciones y con sede o delegación en el municipio, podrán participar, con voz y sin voto, en las sesiones de las Comisiones Plenarias que sean públicas y, cuando discrepen del dictamen que se emita, en las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento, en relación con algún punto del orden del día, en el que hayan tenido consideración de interesados en algún procedimiento administrativo. Las peticiones se dirigirán al Alcalde con una antelación mínima de dos días hábiles a la sesión.

CAPÍTULO IV

Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Artículo 16.- Derecho de iniciativa popular.

1. Los vecinos que tengan derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la *Iniciativa Popular*, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones, o proyectos de reglamentos en materias de competencia municipal.

2. La no resolución en plazo de las iniciativas y propuestas reguladas en este capítulo tendrá la consideración de silencio administrativo desestimatorio, por enmarcarse dentro del derecho de petición, y ello a los efectos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 17.- Ejercicio del derecho de iniciativa popular.

1. La iniciativa ha de ser suscrita, al menos, por un 10 por ciento de los vecinos del Municipio, incluidos en el censo electoral.

2. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente en la materia. En todo caso, se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario del Pleno, así como el informe del Interventor municipal, cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

3. La iniciativa puede llevar incorporada una *propuesta de consulta popular local* que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 18.- Derecho de iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

1. Los ciudadanos podrán solicitar al Ayuntamiento la realización de actividades de competencia o interés municipal, a cuyo fin aportarán medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. La solicitud se podrá formular por cualquier persona o grupos de personas físicas o jurídicas, mediante escrito en el que se indique claramente qué tipo de actuación se propone y qué medios pueden aportar los solicitantes para colaborar en su realización.

3. Una vez recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a un período de información pública de un mes.

4. Se podrán recabar informes no vinculantes a los órganos territoriales y sectoriales relacionados, directa o indirectamente, con la iniciativa.

5. El Ayuntamiento habrá de resolver en el plazo de un mes, desde la finalización del período de información pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a las razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 19.- Derecho de propuesta ciudadana.

1. Todos los ciudadanos tienen el derecho de dirigirse individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal, para elevar propuestas de actuación, o hacer comentarios y sugerencias, en materias de competencia municipal o de interés local.

2. Las propuestas se cursarán por escrito, a través de los medios establecidos por el Ayuntamiento, acompañándose de los datos identificativos que permitan su contestación.

3. La propuesta se contestará en plazo de un mes, desde su recepción.

CAPÍTULO V

Del derecho de consulta popular

Artículo 20.- Ejercicio de la consulta popular.

1. El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno, y con autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a *Consulta Popular* aquellos asuntos de competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2. Las consultas populares se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

Artículo 21.- Términos de la consulta.

La consulta popular, en todos los casos, contemplará:

- a) El derecho de todo ciudadano, incluido en el Censo Electoral, a ser consultado.
- b) Las posibles soluciones alternativas, con la máxima claridad e información escrita y gráfica posibles, para que sea comprensible.
- c) La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano, que propone la consulta.
- d) El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

En ningún caso, podrán someterse a consulta popular local asuntos, cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al ordenamiento jurídico. Asimismo, la consulta popular local no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio.

Artículo 22.- Consulta popular por iniciativa vecinal

La consulta popular por iniciativa vecinal se regulará por lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo y otras normas que la complementen o, en su caso, la sustituyan.

Artículo 23.- Otras consultas.

El Ayuntamiento, de oficio o a propuesta de los órganos de participación territoriales o sectoriales, podrá recabar la opinión de los vecinos de un distrito, de un barrio o de la ciudad, a través de consultas, encuestas, sondeos de opinión, o cualquier otro método adecuado a ese fin.

CAPÍTULO VI

Del derecho de audiencia pública

Artículo 24.- El derecho de audiencia pública.

1. Los ciudadanos tienen derecho de audiencia pública, consistente en solicitar la celebración de sesiones específicas de órganos colegiados, abiertas a todos los que lo deseen, para ser informados y escuchados respecto de temas de competencia municipal.

2. La audiencia pública se podrá llevar a cabo en el Pleno del Ayuntamiento y en las Juntas Municipales de Distrito. Será convocada por el Alcalde, o por el Concejal Presidente del Distrito, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades ciudadanas, individual o colectivamente, que acrediten más de 1000 socios para el ámbito municipal; más de 200 socios para el ámbito del distrito y más de 100 socios para el ámbito de barrio. También podrá convocarse audiencia pública a petición de cualquiera de los Consejos existentes. Igualmente, podrán solicitarla los ciudadanos del municipio que presenten más de 5.000 firmas acreditadas para el ámbito municipal, o un 15 por ciento de firmas acreditadas del distrito y barrio.

3. Los Consejos, Entidades y ciudadanos solicitantes de la audiencia pública adjuntarán a su petición una memoria sobre el asunto o asuntos a debatir, con expresión clara de la información que se solicita.

4. Recibida la documentación, el Alcalde, o en su caso, el Concejal del Distrito, según el ámbito solicitado, convocará la audiencia pública en el plazo máximo de un mes, con una antelación mínima de quince días.

5. Se convocará audiencia pública por el Alcalde o por el Concejal del Distrito, cuando se trate de actuaciones relevantes.

6. En las audiencias públicas de propuestas de actuaciones y acuerdos el órgano competente deberá adoptar en el plazo de un mes desde la celebración de la sesión, el correspondiente acuerdo, bien aceptando total o parcialmente la propuesta, para su estudio, tramitación y adopción del acuerdo que proceda; o denegando la adopción de la propuesta, previo informe de los Servicios competentes.

CAPÍTULO VII

Defensa de los Derechos de los Vecinos: La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 25.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Almería crea la *Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones*, adscrita al Área con competencias en materia de Participación Ciudadana, cuya finalidad será supervisar la actividad de la Administración municipal y dar cuenta al Pleno, mediante un *Informe Anual* de las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias y recomendaciones no admitidas. También podrá realizar informes extraordinarios cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por Concejales de todos los grupos políticos que componen el Pleno, atendiendo a la proporcionalidad en el mismo, sin que su número supere al de la Junta de Gobierno Local.

3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de sus respectivos grupos políticos. La Presidencia la ostentará el Alcalde o el Concejales en quien este delegue. El Secretario será el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

4. Serán miembros, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las federaciones de asociaciones de vecinos de Almería.

5. Todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal estarán obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el desarrollo de sus funciones.

6. No se percibirán retribución o indemnización alguna por la pertenencia a la Comisión, ni la asistencia las sesiones que celebre.

7. La Comisión dispondrá de los recursos económicos y humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, con cargo a los presupuestos municipales.

Artículo 26.- Objetivos y funciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no estará sujeta a mandato imperativo alguno, ni suplanta en ningún caso la legítima representación política de la ciudadanía y no recibirá instrucciones de ninguna Autoridad.

Desarrollará las siguientes funciones, con autonomía, asegurando la presencia en el proceso de quien presente la sugerencia o reclamación y según su criterio:

- a) Recibir reclamaciones y sugerencias de los vecinos de Almería, relacionadas con retrasos, desatenciones o deficiencias del funcionamiento de los Servicios Municipales.
- b) Recabar la información necesaria sobre la pertinencia de las reclamaciones y sugerencias recibidas, al efecto de verificar y valorar su trascendencia, para formular advertencias, recomendaciones y recordatorio de deberes legales, así como propuestas de resolución y/o sugerencias para la adopción de las medidas más adecuadas para su solución.
- c) Recibir iniciativas de los ciudadanos para mejorar la calidad de los Servicios Municipales, incrementar el rendimiento o ahorro, simplificar trámites administrativos, o supresión de aquellos que pudieran ser innecesarios, así como otras innovaciones que incrementen la satisfacción de los ciudadanos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Almería.
- d) Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de reclamaciones y sugerencias, en relación con un determinado ámbito concreto, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal, a defectos estructurales o de organización, a fin de adoptar las resoluciones más convenientes para su mejora.

- e) Supervisar la actividad de la Administración municipal.
- f) Dar cuenta al Pleno de la actividad realizada, mediante la elaboración y presentación de un Informe Anual.

Artículo 27.- Cese de los miembros.

Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cesarán cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por pérdida de la condición de miembro del Pleno del Ayuntamiento de Almería.
- c) Por expiración del plazo de su nombramiento.
- d) Por muerte, inhabilitación o por incapacidad sobrevenida.
- e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
- f) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme por delito doloso.
- g) Por reprobación del Pleno de la Corporación, por mayoría de sus Concejales.

Artículo 28.- Naturaleza jurídica de la Comisión.

1. Las sugerencias y reclamaciones formuladas no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, ni de reclamaciones previas a las vías judiciales, civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Administración pública; ni su presentación paralizará los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

2. La presentación de sugerencias y reclamaciones no condicionará el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

3. Las contestaciones o decisiones emanadas de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 29.- Presentación de sugerencias y reclamaciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración municipal y sus agentes, en relación con los ciudadanos.

2. Cualquier persona, natural o jurídica, tenga o no relación directa con las cuestiones que plantee, podrá presentar sugerencias.

3. Ninguna autoridad administrativa podrá presentar reclamaciones ante la Comisión, en asuntos de su competencia.

Artículo 30.- Excepciones.

No se entrará en el examen individual de aquellas sugerencias o reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial y se suspenderá si, iniciada la actuación, se interpusiere por personas interesadas demandas o recursos ante los tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional.

Las sugerencias o reclamaciones no serán admitidas a trámite cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que sean anónimas.
- b) Que se aprecie mala fe o uso abusivo del procedimiento, con el interés de perturbar o paralizar la Administración.
- c) Las que de cuya tramitación se irroge perjuicio al legítimo derecho de terceras personas.
- d) Que estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los documentos que se soliciten.
- e) Que no se relacionen con su ámbito de competencias.
- f) Que versen sobre materias que estén siendo conocidas por los juzgados o tribunales de justicia.

Artículo 31.- Funcionamiento de la Comisión.

–La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá como mínimo, a falta de reglamentación interna, con periodicidad cuatrimestral. El Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias, cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran.

–Para la válida constitución y celebración de las sesiones, se requerirá la asistencia de un tercio del número de miembros de la Comisión. De no alcanzarse este quórum, se constituirá media hora después, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

–La adopción de acuerdos será por mayoría simple.

–Las sesiones no serán públicas, pero podrán participar autoridades, funcionarios o empleados públicos que puedan tener relación con la queja o reclamación que se esté estudiando, para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de reunión.

–Los trámites procedimentales se llevarán con la más absoluta reserva, respecto a los particulares, autoridades, funcionarios o empleados públicos y dependencias administrativas que guarden relación con el acto o conducta investigado.

Artículo 32.- Resoluciones, propuestas y sugerencias.

1. Si la aplicación de una norma legítimamente acordada condujera a resultados injustos o dañosos, la Comisión podrá recomendar su modificación o derogación.

2. Las resoluciones de la Comisión no supondrán por si mismas, en ningún caso, la modificación o anulación de actos o resoluciones administrativas, ni podrá interponer acciones judiciales ante Juzgados y Tribunales.

3. La Comisión podrá sugerir fórmulas de conciliación o acuerdo, para solventar problemas determinados.

Artículo 33.- Área administrativa de apoyo.

El área administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones gestionará las labores técnicas y administrativas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 34.- Funciones del área administrativa de apoyo.

El área administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Comunicarse, por orden del Presidente, con los órganos de Gobierno y de la Administración municipal, en relación con la tramitación de asuntos de su competencia, proporcionando el soporte administrativo y técnico necesario.
- b) Elaborar los informes y estudios que le encomiende la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. A tales fines y cuando la especial dificultad técnica lo justifique, se podrá contar con el apoyo de especialistas externos en la materia objeto de estudio, con la aprobación del Presidente.
- c) Elaborar el Informe Anual para presentarlo a la Comisión.

Artículo 35.- Procedimiento administrativo.

1. El área administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a partir de la presentación de la queja, reclamación o sugerencia, instruirá y tramitará el procedimiento con sujeción a los principios de máxima celeridad, economía, eficacia, salvaguarda del interés general, servicio a la ciudadanía y prioridad en su tramitación. La duración máxima del procedimiento será de tres meses. La no resolución en plazo de las sugerencias o reclamaciones presentadas tendrá la consideración de silencio administrativo desestimatorio, por enmarcarse dentro del derecho de petición, y ello a los efectos establecidos en la legislación vigente.

2. Los Servicios y Organismos municipales responsables estarán obligados a colaborar con el área administrativa de apoyo, para facilitar así la resolución de las quejas, reclamaciones y sugerencias que se planteen, en el más breve plazo posible.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, a través de su Presidente, dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la actividad realizada, mediante un Informe Anual, haciéndose una presentación resumida de su contenido.

4. En el Informe Anual, se hará constar el número y tipo de quejas o reclamaciones presentadas. Se indicarán aquellas que hubieran sido rechazadas y sus causas, así como las que fueran objeto de investigación y el resultado de las mismas. Especial mención tendrán las sugerencias y recomendaciones admitidas, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales.

TÍTULO II

Las Entidades Ciudadanas

CAPÍTULO I

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 36.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

La finalidad del *Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería* es conseguir una adecuada ordenación del asociacionismo. Para ello se marca dos objetivos principales:

- a) Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, sin perjuicio de los ficheros de entidades establecidos, o que se puedan establecer, en otros servicios municipales.
- b) Proporcionar al Ayuntamiento los datos más importantes de las Entidades registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, y la composición de sus órganos de gobierno.

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se adscribirá al Área con competencias en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 37.- Entidades que pueden inscribirse.

En el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas pueden inscribirse, todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Fundaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, o entidades de carácter fundacional sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- b) Estar inscritas en los correspondientes Registros Públicos.
- c) Tener su sede o delegación en el municipio de Almería.
- d) El objeto social, de acuerdo con sus estatutos, debe orientarse a la defensa, representación y promoción de los intereses generales, o sectoriales, de los ciudadanos de Almería.
- e) Disponer de presupuestos propios.
- f) Los objetivos y naturaleza de la asociación deben hacerse constar de manera clara, especificando, en el caso de objetivos mixtos, si se trata de objetivos: vecinales, culturales, deportivas, de jóvenes, etc. y el ámbito territorial de su actuación.
- g) Las asociaciones de vecinos deben circunscribirse a un barrio determinado.

Artículo 38.- Solicitud.

Las Entidades Ciudadanas deberán presentar la correspondiente solicitud de inscripción, junto con la documentación exigida, en los lugares, y a través de los medios, que en cada momento se determinen por el Área con competencias en materia de Participación Ciudadana.

Artículo 39.- Resolución de la solicitud.

1. Corresponde a la Alcaldía o al/la Concejal-Delegado/a con competencias en materia de Participación Ciudadana, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, de manera motivada.

2. La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. La Resolución estimatoria o desestimatoria, se notificará al solicitante. En caso de ser estimatoria, se indicará el número de inscripción asignado, considerándose dado de alta, a todos los efectos, desde la fecha de Resolución. La no resolución en plazo de la solicitud de inscripción presentada tendrá la consideración de silencio administrativo desestimatorio, por enmarcarse dentro del derecho de petición, y ello a los efectos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 40.- Modificación y renovación anual de la inscripción.

Con el fin de mantener actualizado el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las Entidades inscritas en el mismo están obligadas a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones habidas en la documentación aportada, en el plazo de un mes desde que se produzcan tales cambios.

En el mes de marzo de cada año, las Entidades inscritas remitirán al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, la siguiente documentación:

- a) Presupuesto y programa anual de actividades.
- b) Certificado actualizado del número de socios al corriente de pago de sus cuotas.
- c) Resultados y fecha de las últimas elecciones de sus órganos de gobierno, de acuerdo con los estatutos de la Entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones durante dos años consecutivos, podrá conllevar la baja de la Entidad en el Registro, previo trámite de Audiencia.

Artículo 41.- Acceso a los datos asociativos y certificación.

1. Los datos del Registro podrán ser consultados, de acuerdo con el procedimiento que se establezca, y con las restricciones que prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y del ejercicio de la función Estadística Pública.

2. Las certificaciones expedidas por el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción y la naturaleza de las mismas.

CAPÍTULO II

El fomento del asociacionismo

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42.- El fomento del asociacionismo.

1. Todas las personas y todas las asociaciones ciudadanas, tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones, a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

2. El Ayuntamiento planificará el fomento y la mejora del asociacionismo de la ciudad. Dicha planificación deberá contener, al menos, actuaciones sobre:

- a) Impartición o patrocinio de cursos de formación y asesoramiento.
- b) Promoción de campañas de participación.
- c) Facilitación del uso de medios de propiedad municipal.
- d) Impulso a la participación en la gestión municipal.
- e) Acceso a ayudas económicas para la realización de actividades.

SECCIÓN 2ª. AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 43.- Principios que rigen la concesión de subvenciones.

Los órganos responsables encargados de gestionar las subvenciones, a fin de aplicar una política coherente a lo largo del tiempo, elaborarán con carácter previo un *Plan Estratégico de Subvenciones*, en el que se definirán los objetivos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria municipal.

La gestión de las subvenciones a que se refiere este Reglamento se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia.

Artículo 44.- Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con Subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

2. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Artículo 45.- Bases reguladoras de la convocatoria.

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que habrán de regirla.

La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones, concretará, como mínimo, los siguientes ámbitos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención, o criterios para su determinación.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, o de la entidad colaboradora en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- i) Medidas de garantía que, en su caso se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- j) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías, que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- k) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

- l) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales.
- m) Criterios de graduación y los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, con motivo de la concesión de las Subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Artículo 46.- Convocatoria de las Subvenciones.

Excepto en los supuestos de concesión directa, el procedimiento de concesión se iniciará mediante convocatoria del órgano competente para la resolución, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en los demás medios de difusión de información municipal.

En el anuncio de convocatoria de la subvención, se incluirá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Diario Oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia Convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de las solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación.

Artículo 47.- Convenios de Colaboración.

1. El Ayuntamiento de Almería podrá firmar *Convenios de Colaboración* con las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadana, con el fin de desarrollar programas de interés general.

2. Mediante los Convenios de Colaboración, las Entidades Ciudadanas se comprometerán al desarrollo de actividades que mejoren la calidad de vida de los vecinos. Por su parte, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del Convenio.

SECCIÓN 3ª. UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

Artículo 48.- Centros Vecinales.

El Municipio dispondrá de Centros de Proximidad, denominados *Red de Centros Vecinales*, dotados de las dependencias y medios polivalentes necesarios, para cumplir las siguientes funciones:

- a) Ser sede de órganos de participación previstos en este Reglamento.
- b) Sede de unidades técnicas y administrativas municipales desconcentradas.
- c) Facilitar actividades de encuentro entre asociaciones, colectivos ciudadanos y vecinos del Distrito o Barrios.
- d) Dar cabida a las actividades que organizan las asociaciones y colectivos del Distrito, con la finalidad de promover la participación.
- e) Ceder temporalmente el uso de oficinas y locales a Entidades Ciudadanas del Distrito, de manera equitativa entre los solicitantes, cuando exista disponibilidad.

Artículo 49.- Utilización de locales e instalaciones de los Centros Vecinales.

1. Las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y al día en el cumplimiento de sus obligaciones podrán utilizar, previa autorización, los locales e instalaciones de los Centros vecinales para la realización de actividades, siendo responsables de su buen uso. Las Entidades interesadas dirigirán su solicitud al órgano competente, el cual podrá conceder o denegar el acceso, de manera motivada.

2. La concesión de locales municipales para actividades puntuales, se verá condicionada por el uso que haga el Ayuntamiento de sus dependencias, o por su coincidencia con actividades de otras Entidades que también las utilicen.

3. Para el desarrollo de actividades de carácter estable, la Junta de Gobierno Local podrá conceder el uso de dependencias de los Centros Vecinales a las Entidades inscritas y al día en el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente. En el mismo se fijarán las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más Entidades.

4. El criterio fundamental que se seguirá para la concesión del uso de locales e instalaciones, será el de conseguir el máximo aprovechamiento público por parte de las Entidades, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

5. Una norma municipal podrá regular el uso de los locales y las dependencias de los Centros Vecinales, los criterios objetivos por los que estos se regularán, y los plazos y prórrogas de Concesión. Dicha norma podrá disponer la creación y funcionamiento de un *Censo de locales y Centros Vecinales*, el órgano competente para su gestión y las atribuciones que este tendrá para realizar sus cometidos.

TÍTULO III

Los órganos de participación

CAPÍTULO I

Normas comunes

Artículo 50.- Órganos de Participación.

Los órganos de participación del Ayuntamiento de Almería se configuran como herramientas de trabajo que ponen en contacto directo a la Administración municipal con los representantes de las Entidades Ciudadanas y los vecinos, con la finalidad de deliberar, asesorar y realizar propuestas de mejora continua para el municipio.

Los órganos de participación del Ayuntamiento de Almería son los siguientes:

- a) Las Juntas Municipales de Distrito.
- b) Los Consejos Sectoriales.
- c) El Consejo Social de la Ciudad.

El Ayuntamiento de Almería, aplicará los instrumentos jurídicos, económicos y materiales necesarios para su funcionamiento efectivo y uso adecuado, por parte de la ciudadanía.

Artículo 51.- Seguimiento de la información de los órganos de participación.

1. El Área con competencias en materia de participación ciudadana realizará un seguimiento de la información y los acuerdos alcanzados en los órganos de participación.

2. Con carácter anual, elaborará una *Memoria de los Órganos de Participación*, elevándola al Consejo Social de la Ciudad, a los Consejos de Distrito, y a otros órganos municipales que se determine.

CAPÍTULO II

Distritos del término municipal de Almería

Artículo 52.- Finalidad y estructura general de los Distritos.

1. Los *Distritos* son las zonas territoriales de carácter participativo, en las que se estructura el término municipal de Almería, siendo su finalidad principal acercar la Administración municipal al ciudadano, a fin de fomentar la participación, simplificar los trámites administrativos, y desconcentrar los servicios del Ayuntamiento.

2. Todos los Distritos tendrán la misma estructura organizativa interna, a fin de prestar los mismos servicios a los vecinos de Almería, con independencia del Distrito donde residan; asumiendo todas las competencias mínimas que en cada momento les asigne el Ayuntamiento con carácter general.

3. Los Distritos dispondrán de los *Órganos de Participación*, a través de los cuales se canalizará la participación de los ciudadanos, así como de las distintas Oficinas Municipales que existan en el Distrito.

4. Las áreas municipales del Ayuntamiento readaptarán su estructura y funcionamiento para atender, de la mejor manera posible, a los ciudadanos a través de los Distritos; para lo cual delegarán y/o desconcentrarán las competencias y los procedimientos que en cada caso sea necesario.

5. Para optimizar el funcionamiento de los Distritos, el Área responsable de Alcaldía podrá crear un sistema de coordinación transversal, adscrito al Área de Alcaldía o, en su caso, al área con competencias en materia de Participación Ciudadana, que se encargará de potenciar la actividad generada en los Distritos, con la finalidad de mantener un alto nivel de calidad en los Servicios Municipales prestados y su máximo aprovechamiento.

6. En los Presupuestos Municipales se hará constar la asignación presupuestaria que corresponda a los Distritos en su conjunto y a cada uno de ellos en particular, atendiendo a las

competencias asumidas o a consideraciones de otro tipo. De igual modo, se podrá asignar una partida presupuestaria para los *Presupuestos Municipales Participativos*, bien por Distritos o a nivel de Ciudad.

7. El Presupuesto de los Distritos incluirá las actividades, servicios y prestaciones realizadas por las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 53.- Oficinas Municipales de Distrito.

1. Cada Distrito contará con una o varias *Oficinas Municipales de Distrito*, que acercará la Administración municipal a la ciudadanía.

2. Las Oficinas Municipales de Distrito realizan funciones de carácter informativo, ejecutivo, así como gestiones de tipo prestacional y asistencial a colectivos sociales, culturales, deportivas y de otro tipo. Se estandarizarán todos, o la mayor parte, de los procedimientos administrativos de tramitación, procurando coordinar al máximo la información y los servicios prestados. En todos los casos deberá seguir las políticas municipales que se marquen con carácter general. Complementariamente, dará apoyo administrativo a los procesos de participación del Distrito.

3. Las Oficinas Municipales de Distrito orientarán sus esfuerzos a procurar que el Ayuntamiento esté cada vez más cerca de los vecinos, en la tramitación de sus asuntos. En consecuencia, se podrán poner en marcha nuevos servicios de respuesta inmediata, con el fin de mejorar la resolución de trámites sencillos, pero de gran número de expedientes.

4. Las Oficinas Municipales de Distrito, en lo que se refiere a materias especializadas dependerán de las áreas municipales correspondientes, de manera que en los casos de duda, prevalecerán los criterios de especialización funcional sobre los de tipo general.

Artículo 54.- Competencias de las Oficinas encuadradas en el Distrito.

1. En los Distritos existirán Oficinas periféricas que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Registro General de Entrada.
- b) Información General y Atención Ciudadana.
- c) Expedición de Certificados y Padrón.
- d) Información sobre contrataciones, concursos y oposiciones de acceso al Ayuntamiento.
- e) Información Tributaria.
- f) Colaboración en la gestión y cobro de Tributos.
- g) Participar en la gestión de los Bienes de Uso y Servicio Público.
- h) Información de actividades Culturales, y Fiestas de Barrio.
- i) Información de Actividades Deportivas y acceso a Instalaciones Deportivas.
- j) Información y uso de las Escuelas fuera del horario docente, Escuelas Infantiles y Asociación de Padres de Alumnos.
- k) Información sobre Salud Pública, Campañas de Vacunación, control de Higiene y calidad de Alimentos.
- l) Información y gestión de Servicios Sociales, Subvenciones y Ayudas, Clubs de Jubilados, Centros Sociales, Comedores y Prestaciones.
- m) Información sobre Parques y Jardines, inspección del Medio Ambiente y Licencias.

- n) Información y asesoramiento al consumidor.
- o) Información de Campañas de Limpieza Pública, e información de Denuncias e Inspección.
- p) Información sobre Estacionamientos, Señalizaciones, Permisos de Ocupación de la Vía Pública y solicitudes de tarjeta para el transporte colectivo de viajeros, entre otras.
- q) Información y colaboración con las Asociaciones de Vecinos y otras Entidades Ciudadanas, radicadas en el ámbito territorial del Distrito.
- r) Cualesquiera otras funciones que se le confieran, en especial, en materia de ordenación del territorio y seguridad ciudadana.

2. Cuantas competencias se atribuyen a las oficinas del distrito, o se atribuyan en el futuro a éste, se ejercerán en régimen de delegación, siendo sus resoluciones y acuerdos susceptibles de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local o, en su caso, ante el concejal-delegado de la materia especializada de que se trate.

Artículo 55.- Definición y delimitación de los Distritos de Almería.

Partiendo del principio de unidad municipal y con la finalidad de conseguir una adecuada desconcentración de funciones, que mejore la prestación de Servicios Municipales y fomente la participación ciudadana a todos los niveles, se establecen dos Distritos Urbanos (Poniente y Levante), cuyos límites estarán delimitados por la Rambla Federico García Lorca, y un Distrito Periurbano (Bahía), que comprende los núcleos de población y el resto del territorio incluido en la zona este del término municipal

CAPÍTULO III

Las Juntas Municipales de Distrito

Artículo 56.- Naturaleza de las Juntas Municipales de Distrito.

1. Las *Juntas Municipales de Distrito* son órganos político-administrativos de gestión desconcentrada, cuya finalidad es mejorar la gestión de los asuntos de competencia municipal, facilitando, al mismo tiempo, la participación ciudadana en su respectivo ámbito territorial.

2. Las competencias atribuidas nunca podrán ejercitarse en menoscabo de las facultades decisorias, que, en todo caso, correspondan a los Órganos de Gobierno municipal establecidos por la normativa básica de Régimen Local.

3. Las Juntas Municipales de Distrito tendrán sus propios presupuestos, en función de las necesidades que demanden los colectivos sociales en el ámbito de cada Distrito, siempre y cuando estos no sean de carácter general para toda la ciudad. Dichos presupuestos, complementarán los generales del Ayuntamiento.

Artículo 57.- Composición.

1. Las Juntas Municipales de Distrito estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a) El Concejal-Presidente de Distrito, designado por el Alcalde.
 - b) Tres Concejales, designados por la Junta de Gobierno Local, en proporción a la composición del Pleno.
 - c) Un Vocal representante del Comité Vecinal.
 - d) Dos Vocales representantes de las Asociaciones Vecinales radicadas en el Distrito.

- e) Un Vocal representante de otras asociaciones radicadas en el Distrito, que tengan un objeto diferente del previsto en los apartados c) y d) de este artículo.
- f) Una persona de reconocida competencia, designada por la Junta de Gobierno Local.
- g) Un funcionario designado por el Alcalde, con voz y sin voto, que actuará como Secretario de la Junta Municipal de Distrito.

2. Podrán asistir, con voz y sin voto, a las sesiones que la Junta celebre, el personal técnico que se considere necesario, a criterio del Concejal-Presidente, en función de los temas a tratar.

Artículo 58.- El Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito.

- El Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito será un Concejal de la Corporación, libremente nombrado y cesado por el Alcalde.
- En caso de dimisión o cese del Concejal-Presidente, el Alcalde nombrará a uno nuevo para sustituirle, en el plazo máximo de un mes.
- En caso de ausencia o enfermedad del Concejal-Presidente, el Alcalde designará, con carácter accidental, un Concejal-Presidente sustituto.

Artículo 59.- Funciones del Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito.

Corresponde al Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito, ejercer las siguientes funciones y cometidos:

- a) Representar al Alcalde en el Distrito.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Distrito y dirimir los empates con su *Voto de Calidad*.
- c) Establecer el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Distrito.
- d) Supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Velar por las buenas relaciones de los órganos del Distrito con las Entidades Sociales radicadas en el Distrito.
- f) Asegurar una relación constante de la Junta de Distrito con las distintas áreas municipales, recabando y proporcionando la información necesaria respecto de las actuaciones municipales que afecten al Distrito.
- g) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos, en relación con los asuntos a tratar en el Distrito, cuando lo estime procedente.
- h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Alcalde y la Junta de Gobierno Local y aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 60.- Elección de los Vocales para las Juntas Municipales de Distrito.

Con carácter previo a la constitución de la Junta Municipal de Distrito, las Entidades Ciudadanas elegirán a sus representantes en la Junta Municipal de Distrito, conforme al procedimiento que libremente establezcan.

Artículo 61.- Competencias de las Juntas Municipales de Distrito.

Las Juntas Municipales de Distrito tienen asignadas, con carácter general, las siguientes competencias:

- a) Realizar y colaborar en campañas de información ciudadana.

- b) Supervisar la gestión de los Centros Vecinales.
- c) Fomentar las relaciones y la comunicación del Ayuntamiento con las entidades sociales del Distrito.
- d) Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la prestación de servicios municipales en el ámbito del Distrito.
- e) Elaborar estudios y promover investigaciones sobre necesidades y prioridades del Distrito.
- f) Mantener una relación constante y fluida con todas las áreas municipales.
- g) Informar a los órganos municipales competentes de las circunstancias colectivas o individuales de los administrados, que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.
- h) Informar a los ciudadanos del Distrito, mediante los procedimientos que en cada caso se estimen oportunos, de las actividades que regularmente organiza la Junta Municipal de Distrito.

Artículo 62.- Período representativo, renuncia y remoción.

1. El período de representación de los vocales tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previa valoración de la gestión realizada en el periodo anterior.

2. En caso de renuncia de alguno de los representantes de las Entidades Ciudadanas, éste será sustituido por otro representante, dentro de su categoría.

3. En cualquier caso, el nombramiento de todos los miembros habrá de ser ratificado al inicio del mandato de los nuevos miembros electos de cada Corporación municipal.

Artículo 63.- Derechos y deberes de los vocales.

Los Vocales de la Junta Municipal de Distrito, tendrán derecho a voz y voto en las todas las sesiones que celebren las Junta Municipales de cada Distrito.

Artículo 64.- Sesiones de las Juntas Municipales de Distrito.

1. Las Juntas Municipales de Distrito se reunirán, al menos, con periodicidad cuatrimestral, siendo convocada por el Concejal-Presidente, por escrito y con inclusión del orden del día, o bien a instancia de un tercio de sus miembros. En este último caso, se convocará con al menos quince días de antelación. Las sesiones no serán públicas

2. El Secretario levantará un acta, en la que incluirá los asistentes, los acuerdos y los votos particulares. Se enviará una copia a los miembros de la Junta Municipal de Distrito, al Consejo Social de Ciudad y a los otros órganos municipales que se determinen.

Artículo 65.- Asamblea de Colectivos y Ciudadanos.

1. Las Juntas Municipales de Distrito podrán convocar, cuando lo consideren oportuno, cuantas asambleas de colectivos y de ciudadanos estimen necesarias, con objeto de dar a conocer y explicar la gestión realizada y los proyectos previstos en el Distrito; recabando sugerencias, opiniones y orientaciones de manera abierta y directa.

2. Igualmente, y con análoga finalidad, podrán convocar a otros órganos de participación ciudadana y celebrar encuentros participativos y de convivencia.

CAPÍTULO IV

Barrios de Almería

Artículo 66.- Naturaleza.

Las Juntas Municipales de Distrito promoverán un estudio consensuado con los vecinos del mismo, para determinar y delimitar los barrios de Almería.

CAPÍTULO V

Los Consejos Sectoriales

Artículo 67.- Naturaleza y Constitución.

1. Los *Consejos Sectoriales* son órganos de participación, información y propuesta de los vecinos y las Entidades Ciudadanas, sobre las grandes áreas de actuación municipal.

2. Sin perjuicio de otras formas de participación, el Ayuntamiento podrá constituir Consejos Sectoriales en las principales áreas de actuación municipal.

3. No podrán constituirse Consejos Sectoriales relativos a la organización interna del Ayuntamiento, pero sí relacionados con el funcionamiento de los Servicios Públicos.

4. Se podrán constituir Consejos Sectoriales en función de la demanda y necesidades.

Artículo 68.- Regulación.

El funcionamiento y las competencias de los Consejos Sectoriales se regularán por normas específicas aprobadas por el Pleno, en todo aquello que no sea regulado por este Reglamento.

Artículo 69.- Composición.

Los Consejos Sectoriales estarán integrados por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde, que podrá delegar la Presidencia en un Concejal.
- Vicepresidente: un Concejal designado por el Alcalde.
- Secretario: un funcionario designado por el Alcalde.
- Vocales:
 1. Los Concejales con competencias relacionadas con el ámbito de actividad incluida en el orden del día, además del Vicepresidente.
 2. Representantes de cada uno de los grupos políticos que componen el Pleno, en proporción a su representación.
 4. Representantes del Comité Vecinal.
 5. Representantes de las asociaciones y entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas que, por su objeto social, estén relacionadas con el sector de actividad del Consejo.
 6. Representantes de otras instituciones, directamente vinculadas con el sector de actividad del Consejo.
 7. Técnicos municipales y expertos de reconocido prestigio, relacionados con el sector de actividad, por iniciativa del Presidente.

Artículo 70.- Comisiones y grupos de trabajo.

Dentro de cada Consejo Sectorial se podrán crear las Comisiones y Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, para un mejor desarrollo de sus competencias.

Artículo 71. Funciones de los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales se reunirán, como mínimo con periodicidad cuatrimestral, para acometer las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los diferentes órganos del Ayuntamiento, sobre temas de su competencia.
- b) Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente los relacionados con el seguimiento y la evaluación de programas.
- c) Fomentar la participación directa de personas, entidades y sectores afectados, o interesados; proponiendo los mecanismos mas adecuados para una buena información, motivación y seguimiento de las actividades.
- d) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones, o entidades, que actúen en el ámbito del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- e) Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales, encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- f) Realizar o promover estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación del Consejo.
- g) Colaborar en la elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales del sector, o en los ya existentes.
- h) Recabar información externa a los organismos competentes, sobre los temas que sean de interés para el Consejo.
- i) Contestar las consultas que puedan hacerles otros órganos de participación municipales.
- j) Proponer Audiencias Públicas al área responsable de los servicios sobre los que entiende el Consejo.
- k) Elaborar un *Informe Anual* acerca de las actividades realizadas.
- l) Promover la colaboración con otras entidades públicas o privadas, en la promoción y defensa de los intereses de su área de responsabilidad.
- m) Cualquier otra que se le atribuya, dentro de su ámbito de competencias.

CAPÍTULO VI

El Consejo Social de la Ciudad

Artículo 72.- Naturaleza.

El *Consejo Social de la Ciudad* se constituye como el órgano de participación y deliberación de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas de Almería, para la reflexión colectiva, el debate, y la formulación de propuestas e informes sobre las grandes materias y proyectos que afectan a la ciudad en su conjunto.

Artículo 73.- Composición.

El Consejo Social de la Ciudad lo integrarán los siguientes miembros:

1. De pleno derecho:

- a) Presidente, que será el Alcalde o miembro corporativo en quien delegue..
- b) Vicepresidente, que será el miembro de la Corporación Municipal que el Alcalde designe.
- c) Siete Concejales de la Corporación, de acuerdo a la proporcionalidad de los partidos políticos representados en el Pleno.
- d) El Subdelegado del Gobierno en Almería,
- e) El Delegado de Gobernación en Almería de la Junta de Andalucía.
- f) El Presidente de la Diputación Provincial de Almería.
- g) El Rector de la Universidad de Almería.
- h) El Presidente de la Fundación Cajamar.
- i) El Presidente de la Obra Social de Unicaja.
- j) El Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería.
- k) El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería.
- l) Cuatro Consejeros, elegidos entre los Colegios Profesionales de Almería.
- m) El Presidente de ASEMPAL.
- n) Los Secretarios Generales o Presidentes provinciales de los Sindicatos que tengan la condición de más representativos en las Administraciones Públicas que se radiquen en el municipio.
- o) Tres Consejeros, designados por el Presidente, de entre los miembros de los Consejos Sectoriales de Juventud, Mujer y Mayores.
- p) Cuatro Consejeros, designados por el Comité Vecinal.
- q) Un Consejero del Foro Ciudad.

2. Con voz y sin voto:

- a) El Secretario General del Consejo Social de la Ciudad, que será designado por el Alcalde de entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Almería.
- b) Personas, a título individual o en representación de colectivos, por su especial relevancia profesional o científica, invitadas por el Presidente.

Artículo 74.- Duración del mandato.

1. El Consejo Social de la Ciudad se renovará cuando lo haga la Corporación Municipal, sin perjuicio del derecho de cada entidad a designar o revocar, en cualquier momento, a su representante.

2. Los miembros del Consejo Social de la Ciudad se mantendrán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo Social de la Ciudad.

3. La renovación de todos los miembros del Consejo Social de la Ciudad no paralizará su funcionamiento, ni los trabajos que se estuvieran desarrollando.

Artículo 75.- Constitución del Consejo Social de la Ciudad.

La sesión constitutiva del Consejo Social de la Ciudad deberá convocarse en el plazo máximo de un mes, desde la constitución de la nueva Corporación Municipal.

Artículo 76.- Derechos de los Consejeros.

Los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, la Mesa Permanente (en su caso) y las Comisiones de Estudio, de las que formen parte.
- b) Asistir, sin derecho a voto, a cualquier Comisión de Estudio de las que no formen parte, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Director de dicha Comisión.
- c) Acceder a la documentación de los asuntos que se traten en las sesiones de la Asamblea General.
- d) Presentar Propuestas y Sugerencias.
- e) Aquellos derechos que le sean reconocidos por la legislación aplicable.

Artículo 77.- Deberes de los Consejeros.

Los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, tienen el deber de:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones de Estudio, de las que formen parte, cuando hayan sido convocados, y participar en sus trabajos.
- b) Guardar sigilo, en relación con los trabajos y actuaciones de los órganos del Consejo Social de la Ciudad, que se declaren reservados.
- c) No hacer uso de su condición de Consejero, para el ejercicio de actividades mercantiles.

Artículo 78.- Ceses y provisión de vacantes.

Los miembros del Consejo Social de la Ciudad cesarán como tales, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de su mandato.
- b) Por fallecimiento o incapacidad.
- c) Por renuncia, aceptada por el Presidente.
- d) Por Revocación de la representación que ostentan.
- e) Por haber sido condenado por delito doloso.

El Consejo Social de la Ciudad podrá proponer el cese de un Consejero a la organización que lo designó, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) El abandono manifiesto de las obligaciones de su cargo.
- b) La falta de asistencia no justificada a más tres sesiones.

Todas las vacantes que se produzcan (excepto las de expiración de mandato) deberán ser cubiertas por la organización a quien representa el titular, mediante escrito remitido al Presidente, en el plazo de un mes, desde que se produzcan los hechos causantes. El mandato de la persona nombrada expirará de acuerdo al procedimiento que resulte de aplicación.

Artículo 79.- Estructura Orgánica del Consejo Social de la Ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad podrá aprobar la estructura orgánica que considera necesaria para el cumplimiento de sus fines, con sujeción a los principios de celeridad, economía, eficacia, salvaguarda del interés general y servicio a la ciudadanía.

Artículo 80.- Funciones del Consejo Social de la Ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad está integrado por la totalidad de los Consejeros, bajo la dirección del Presidente, el cual será asistido por el Secretario y por los técnicos que se designen.

El Consejo celebrará sus sesiones en el lugar que se determine en cada convocatoria y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Atender las consultas que soliciten los órganos de la Administración municipal y emitir Dictámenes.
- b) Elaborar estudios y propuestas en materia de desarrollo económico, planificación estratégica y grandes proyectos para la ciudad.
- c) Elaborar y aprobar anualmente, dentro del primer semestre siguiente, la *Memoria del Consejo Social de la Ciudad*, remitiéndola al Pleno del Ayuntamiento, para que este apruebe su publicación en la web municipal, para conocimiento general.
- d) Impulsar la Participación de los ciudadanos en los órganos de participación municipal y coordinar la información que surja de los mismos.
- e) Crear cuantas Comisiones de Estudio se estime conveniente, para un óptimo funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad.
- f) Designar a los miembros que han de formar parte de las diferentes Comisiones de Estudio que puedan crearse, respetando los criterios de proporcionalidad plenaria e interés temático, sin perder la operatividad.
- g) Proponer al Presidente que solicite la ayuda y participación de especialistas externos en las Comisiones de Estudio y en la Asamblea General, cuando ello sea necesario, en relación con las materias que se estén tratando.
- h) Aprobar la Propuesta de Cese de los Consejeros, cuando concurran las causas previstas a tal efecto.

Artículo 81.- Convocatoria de sesiones.

1. El Consejo Social celebrará sesiones ordinarias, al menos una vez al semestre, efectuándose la convocatoria por el Presidente, con una antelación mínima de cinco días hábiles.
2. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Presidente con una antelación mínima de dos días hábiles, por propia iniciativa o mediante solicitud de un tercio de los Consejeros, dirigida al Presidente, en la que, además de sus firmas, consten los motivos que justifican la convocatoria y el asunto a tratar.

TÍTULO IV

Promoción de la Participación Ciudadana

Artículo 82.- Compromiso de participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Almería impulsará procesos participativos que posibiliten la incorporación del mayor número posible de ciudadanos a la vida pública municipal, empleando técnicas participativas, especialmente en aquellos proyectos de relevancia para la ciudadanía.

Artículo 83.- Formación y campañas informativas para la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento desarrollará actividades formativas, destinadas al fomento de los valores cívicos y la participación, dirigidas especialmente a la infancia, adolescencia, inmigrantes y personas mayores.

2. Se llevarán a cabo campañas informativas periódicas entre los ciudadanos, para dar a conocer, de forma comprensible, los mecanismos de participación que pueden utilizarse, tanto a título individual como asociativo.

Artículo 84.- Buenas Prácticas.

1. La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo sobre la realización de programas concretos para conseguir el desarrollo sostenible de la ciudad, la protección y defensa de los derechos humanos, así como promover la igualdad, en especial, de los grupos menos favorecidos y el diálogo entre culturas, a fin de evitar el racismo, la xenofobia, la violencia de género y la homofobia.

2. El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos en encuentros y conferencias nacionales e internacionales que defiendan estos principios. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de buenas Prácticas Locales.

Artículo 85.- Voluntariado.

1. El Ayuntamiento de Almería, a través del Área a la que se encomiende la participación ciudadana, promoverá las actividades mencionadas en anteriores apartados de este Reglamento y destinadas a la ciudadanía, mediante personas y entidades sociales sin ánimo de lucro que se ofrezcan para el desarrollo de tales fines.

2. El Área a la que se encomiende la participación ciudadana promoverá una normativa para regular el voluntariado organizado, el cual será desarrollado por entidades sin ánimo de lucro, de voluntariado, asociaciones vecinales, deportivas, de consumidores, culturales, de mayores y otras similares, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Almería.

Disposición Transitoria Primera.

Las asociaciones, federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Disposición Transitoria Segunda.

Las referencias que se hacen en el presente Reglamento al Comité Vecinal se habrán de entender referidas al Consejo Sectorial en materia de participación ciudadana, una vez que se constituya.

Disposición Adicional Única

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá proponer al Pleno municipal, si lo considera oportuno y atendiendo a criterios de eficacia en el desempeño de sus cometidos, la creación de la figura del Defensor/a del Vecino/a, que tendrá naturaleza orgánica.

Los requisitos para su desempeño, sus atribuciones y responsabilidades serán objeto de regulación específica.

Disposición Final Única.

El plazo para la puesta en marcha de todos los órganos previstos en este Reglamento será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor, tras la aprobación por el Pleno Municipal.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas las normas de participación ciudadana aprobadas por acuerdo plenario de 18 de junio de 1996 y sus posteriores modificaciones, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento.